



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 781.000,00 euros, destinado

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LAS CONCEJALAS
PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS*

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.644.381,21 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios, espacios e instalaciones adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Arganzuela.
- 3.- Autorizar el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación de los edificios y espacios públicos competencia del Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Arganzuela.
- 4.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la Casa de Los Padres Mercedarios de la Basílica de La Merced contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de junio de 2017 por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la transformación de aparcamiento privado de 78 plazas en aparcamiento mixto de 45 plazas públicas y 28 privadas, en la calle Basílica, 24. Distrito de Tetuán.
- 5.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de los usos terciario recreativo y dotacional deportivo en el edificio existente en la calle San Enrique, números 22-24, local 10, promovido por Infinity Fitness, S.L. Distrito de Tetuán.
- 6.- Convalidar el gasto de 22.559,60 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 7.- Convalidar el gasto de 34.858,91 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.



- 8.- Convalidar el gasto de 176.441,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 686.396,24 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénicos-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito (lote 1), mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.022.717,52 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 11.- Convalidar el gasto de 10.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 12.- Convalidar el gasto de 600,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 13.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.
- 14.- Convalidar el gasto de 212.143,94 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 15.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 16.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 17.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 18.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.
- 19.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- 20.- Rectificar el error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de noviembre de 2018, por el que se autoriza el contrato de obras de construcción de la Escuela Infantil Parque de Ingenieros, Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.600.000,00 euros, como presupuesto del mismo.
- 21.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a



cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS subsanación de patologías en piscinas de verano del Centro Deportivo Municipal Palomeras, Distrito de Puente de Vallecas, y autorizar y disponer el gasto de 3.515.278,42 euros, como presupuesto del mismo.

- 22.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS subsanación de patologías en el vaso de las piscinas gemelas del Centro Deportivo Municipal Aluche, Distrito de Latina, y autorizar y disponer el gasto de 2.499.885,23 euros, como presupuesto del mismo.
- 23.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS subsanación de patologías en cubierta, fachadas y carpinterías del edificio Giner de los Ríos en la calle Francos Rodríguez, número 77, Distrito de Moncloa-Aravaca, y autorizar y disponer el gasto de 3.399.997,23 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 24.- Convalidar el gasto de 31.017,78 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 25.- Convalidar el gasto de 35.995,00 euros, a favor de las empresas que figuran en los expedientes.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 26.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 08.16-RP "Arroyo del Fresno", de la Unidad de Ejecución número 1, promovida por la Junta de Compensación de dicha Unidad. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 27.- Aprobar el "Plan Madrid Recupera. Estrategia de Regeneración Urbana".
- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 8.507.180,85 euros, a favor de particular, en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 29.- Someter a consulta pública previa la aprobación de la Ordenanza de circulación de vehículos destinados al arrendamiento de vehículos con conductor (VTC).



ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 30.- Autorizar el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a la explotación de las actividades culturales que se desarrollan en inmuebles de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 31.- Aprobar el proyecto definitivo del Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 32.- Aprobar el II Plan "Madrid Incluye" 2018-2019.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 33.- Convalidar el gasto de 48.149,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar y disponer el gasto de 781.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 781.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para financiar la aportación total de la anualidad de 2018 correspondiente a los gastos corrientes derivados de la ejecución del servicio de intermediación comunitaria en comunidades de vecinos de viviendas pertenecientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 781.000,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para financiar la aportación total de la anualidad de 2018 correspondiente a los gastos corrientes derivados de la ejecución del servicio de intermediación comunitaria en comunidades de vecinos de viviendas pertenecientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y
DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS*

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.644.381,21 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios, espacios e instalaciones adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Arganzuela.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.644.381,21 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Limpieza de los edificios, espacios e instalaciones adscritos al Distrito de Arganzuela, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.644.381,21 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., con CIF B60124831, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Limpieza de los edificios, espacios e instalaciones adscritos al Distrito de Arganzuela, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, ambos inclusive, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes e imputación a los ejercicios que se indican:



Aplicaciones presupuestarias	2019	2020
001.202.323.01.22700 "Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Limpieza y aseo"	714.186,84	142.837,37
001.202.326.01.22700 "Servicios complementarios de educación. Limpieza y aseo"	343,62	68,73
001.202.342.01.22700 "Instalaciones deportivas. Limpieza y aseo"	25.341,01	5.068,20
001.202.933.02.22700 "Edificios. Limpieza y aseo"	630.446,20	126.089,24

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación de los edificios y espacios públicos competencia del Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Arganzuela.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Arganzuela, dividido en dos lotes, Lote 1 Obras en edificios y equipamientos del Distrito, Lote 2 Obras en zonas verdes y espacios públicos competencia del Distrito, mediante tramitación ordinaria y anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización, siendo su fecha prevista de inicio el 23 de febrero de 2019, y un valor estimado de 13.626.446,28 euros, IVA excluido.

El Decreto de 2 de agosto de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que ha de regir en el Acuerdo Marco de obras concluido con un único operador económico a celebrar por procedimiento abierto y con lotes.

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Arganzuela, dividido en dos lotes, Lote 1 Obras en edificios y equipamientos del Distrito, Lote 2 Obras en zonas verdes y espacios públicos competencia del Distrito, mediante tramitación ordinaria y anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización, siendo su fecha prevista de inicio el 23 de febrero de 2019, y un valor estimado de 13.626.446,28 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la Casa de Los Padres Mercedarios de la Basílica de La Merced contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de junio de 2017 por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la transformación de aparcamiento privado de 78 plazas en aparcamiento mixto de 45 plazas públicas y 28 privadas, en la calle Basílica, 24. Distrito de Tetuán.

La CASA DE LOS PADRES MERCEDARIOS DE LA BASILICIA DE LA MERCED presenta, con fecha 28 de octubre de 2015, solicitud de aprobación del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la transformación de aparcamiento privado de 78 plazas en aparcamiento mixto de 45 plazas públicas y 28 privadas, en la calle Basílica, número 24, Distrito de Tetuán.

De conformidad con el informe técnico de 31 de marzo de 2017, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2017 inadmite a trámite el Plan Especial, dando cuenta al Pleno, en la sesión ordinaria de 20 de julio de 2017. El acuerdo se notifica al interesado en fecha 26 de octubre de 2017.

El recurso se presenta en fecha 22 de enero de 2018, siendo por tanto extemporáneo y, además, el informe técnico de 14 de mayo de 2018 constata que las alegaciones efectuadas, no desvirtúan las causas que motivaron el acuerdo impugnado.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición presentado en fecha 22/01/2018 por en representación de CASA DE LOS PADRES MERCEDARIOS DE LA BASÍLICA DE LA MERCED frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 15 de junio de 2017 por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la transformación de aparcamiento privado de 78 plazas en aparcamiento mixto de 45 plazas públicas y 28 privadas, en la calle de la Basílica número 24 , al haber sido interpuesto fuera de plazo.



Segundo.- Notificar individualmente a las personas interesadas el presente Acuerdo.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de los usos terciario recreativo y dotacional deportivo en el edificio existente en la calle San Enrique, números 22-24, local 10, promovido por Infinity Fitness, S.L. Distrito de Tetuán.

La sociedad INFINITY FITNESS, S.L., solicita implantar en un edificio existente de uso industrial, sito en la calle San Enrique, números 22-24, local 10 del Distrito de Tetuán, los usos terciario recreativo y dotacional deportivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Del contenido de las actuaciones, los Servicios Técnicos del Distrito de Tetuán emiten informe desfavorable, en fecha 22 de agosto de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para la inadmisión a trámite del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantar en un edificio existente de uso industrial, sito en la calle San Enrique, números 22-24, local 10, el uso autorizable terciario recreativo y dotacional deportivo, de conformidad con el informe emitido por el Departamento de Servicios Técnicos de la Junta Municipal de Tetuán en fecha 22 de agosto de 2018.

Segundo.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.



Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 22.559,60 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 22.559,60 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de los servicios de organización y desarrollo de las actividades culturales, formativo y divulgativo del Centro de Interpretación de la Naturaleza "Montecarmelo", del Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de septiembre y octubre de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 22.559,60 euros, IVA incluido, a favor de TALHER, S.A., con CIF A08602815, correspondiente a la prestación de los servicios de organización y desarrollo de las actividades culturales, formativas y divulgativas del Centro de Interpretación de la Naturaleza "Montecarmelo", del Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de septiembre y octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/334.01/227.99, del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 34.858,91 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 34.858,91 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 34.858,91 euros, IVA incluido, a favor de FUTURE FACTORY, S.L., con CIF B66342148, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 176.441,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 176.441,04 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 176.441,04 euros, IVA incluido, a favor de LICUAS, S.A., con CIF A78066487, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/323.01/227.99 "Centros docentes, enseñanza infantil y primaria". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 686.396,24 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénicos-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito (lote 1), mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 686.396,24 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (lote 1) "Colegios de Educación Infantil y Primaria", adjudicado a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (CIF A-80241789), mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la posibilidad de prórroga. El Distrito de Moncloa-Aravaca propone hacer uso de dicha cláusula, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 686.396,24 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (lote 1) "Colegios de Educación Infantil y Primaria", adjudicado a FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF A-80241789, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/323.01/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2019 por importe de 636.599,56 euros

Año 2020 por importe de 49.796,68 euros

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.022.717,52 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.022.717,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios denominado Programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Puente de Vallecas, adjudicado a UTE ASOCIACION CENTRO TRAMA – AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., U-87781498, con un plazo de ejecución de 1 año, desde el 23 de junio de 2019 hasta el 22 de junio de 2020, mediante tramitación anticipada del expediente.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.022.717,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios denominado Programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Puente de Vallecas, adjudicado a UTE ASOCIACION CENTRO TRAMA – AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.(U-87781498), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 1 año, desde el 23 de junio de 2019 hasta el 22 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/231.06/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019, por un importe total de 448.859,36 euros

Año 2020, por un importe total de 573.858,16 euros

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 10.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 10.000,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la prestación del servicio de comedor en el centro de mayores Navacerrada del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 10.000,00 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con CIF: B-80232572, por la prestación del servicio de comedor del centro municipal de mayores Navacerrada del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/23103/22799 "Personas mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras emp. y prof." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 600,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 600,00 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro de 40 ejemplares de la publicación titulada "En un lugar de la cocina", destinada a los vocales vecinos de esta Junta Municipal con el fin de que tengan un recuerdo de la conmemoración del Día del Libro, que se llevó a cabo en fecha 16 de abril de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 600,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Asociación Cultural Gastronómica "Duelos y Quebrantos", con CIF G13415021, correspondiente al suministro de 40 ejemplares de la publicación titulada "En un lugar de la cocina", que se llevó a cabo en fecha 16 de abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/912.20/226.01 "CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO", "Atenc. Protoc. y Repre" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente Acuerdo tiene por objeto solicitar mandamiento judicial de entrada en el local sito en la calle , bajo 1 c/v a calle para la limpieza y saneamiento y cerrado de las ventanas que evite la entrada de gatos, así como la retirada de enseres, basura y/o detritus, desinsectación y desratización, para dar cumplimiento a la resolución del Coordinador del Distrito de 3 octubre de 2018.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un Acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupantes.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y del Departamento Jurídico del Distrito de Ciudad Lineal en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en el inmueble, una vez notificada la resolución en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente nº 116/2018/00855, para el inmueble situado en la calle c/v a la calle , Distrito de Ciudad Lineal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 212.143,94 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 212.143,94 euros, IVA incluido, derivado de la prestación de los servicios de dinamización de los centros municipales de mayores de Hortaleza, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 3 de julio de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Hortaleza, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 212.143,94 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U., con CIF B80372253, por la prestación de los servicios de dinamización de los centros municipales de mayores de Hortaleza, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 3 de julio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/216/231.03/227.99 "PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de octubre de 2018, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 26 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 26 de noviembre de 2018.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una Memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la Memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1, párrafos d) y g), de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes



Inmuebles, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2018, en los términos de la Memoria que acompaña al expediente.

Segundo.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2018.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de octubre de 2018, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 26 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 26 de noviembre de 2018.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una Memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la Memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1, párrafos d) y g), de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de



24 de octubre de 2018, en los términos de la Memoria que acompaña al expediente.

Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como Anexo del presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019".

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el párrafo primero, del apartado 1 de la disposición adicional tercera, que queda redactado como sigue:

«Tercera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma».

Dos. Se modifica el párrafo primero de la disposición adicional cuarta, que queda redactado como sigue:

«Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente:».

Tres. Se añade una nueva disposición adicional, la quinta, que queda redactada como sigue:

«Quinta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para el período impositivo 2019, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que tengan establecido un plan de transporte para sus trabajadores, podrán disfrutar de una bonificación del 10% de la cuota correspondiente, siempre que el objeto del citado plan sea mejorar la eficiencia energética en los desplazamientos hasta el centro de trabajo perteneciente al municipio de Madrid, reducir las emisiones de la empresa ligada a su movilidad y contribuir al cambio de pautas en la movilidad de sus trabajadores, fomentando, en todo caso, el transporte público colectivo.

Para tener derecho a la bonificación es necesario que el Plan de transporte incorpore, como medida específica de fomento del transporte público, el compromiso de sufragar a todos los trabajadores de la empresa que desarrollen su actividad en el término municipal de Madrid el título de transporte personal anual, debiéndose acreditar con posterioridad, en el momento de solicitar la bonificación, el cumplimiento del citado compromiso.

La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar, sucesivamente, las bonificaciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de esta ordenanza.

El importe de la bonificación no podrá exceder, en ningún caso, de la cantidad total abonada por el sujeto pasivo para la adquisición de los títulos de transporte correspondientes.

A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Plan de transporte de la empresa.

b) Factura del Consorcio de Transportes de Madrid, en la que conste el importe abonado por la empresa, el número de títulos anuales de transporte personal adquiridos, así como el período de validez de los mismos.

En el supuesto de que los títulos de transporte hubieran sido tramitados a través de una empresa emisora de vales de transporte, se aportará la factura elaborada por dicha entidad, que deberá ser expresiva del número de tarjetas emitidas, titulares de las mismas y cuantía puesta a disposición de cada uno de ellos, en la que se incluya el comprobante de que dicha cuantía ha sido aplicada a la adquisición de títulos nominativos mensuales de tarjeta de transporte expedidos por el Consorcio de Transportes de Madrid, con indicación expresa de que la adquisición de dichos títulos incluye todo el período anual del trabajador

c) Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) de la entidad solicitante a 31 de diciembre del año anterior a aquel en que deba surtir efectos la bonificación o certificado de la Administración de la Seguridad Social a la que corresponda la entidad solicitante y en el que se haga constar el número de trabajadores de alta en la empresa a la misma fecha en el término municipal de Madrid.

La bonificación establecida en este apartado tendrá carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación».



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de octubre de 2018, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 26 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 26 de noviembre de 2018.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una Memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la Memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1, párrafos d) y g), de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por Acuerdo de la Junta de



Gobierno de 24 de octubre de 2018, en los términos de la Memoria que acompaña al expediente.

Segundo.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2018.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de octubre de 2018, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 26 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 26 de noviembre de 2018.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una Memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la Memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1, párrafos d) y g), de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente, aprobado por Acuerdo de



la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2018, en los términos de la Memoria que acompaña al expediente.

Segundo.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2018.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de octubre de 2018, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 26 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 26 de noviembre de 2018.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una Memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la Memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1, párrafos d) y g), de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aprobado



por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2018, en los términos de la Memoria que acompaña al expediente.

Segundo.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2018.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Rectificar el error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de noviembre de 2018, por el que se autoriza el contrato de obras de construcción de la Escuela Infantil Parque de Ingenieros, Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.600.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de noviembre de 2018, se autoriza el contrato de obras de construcción de la escuela infantil Parque de Ingenieros, Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.600.000,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Habiéndose detectado un error material en el referido Acuerdo en la fecha prevista de inicio, indicando "16 de mayo de 2019" en vez de "22 de mayo de 2019" tal y como consta en el preceptivo informe de fiscalización que forma parte del expediente, es preciso proceder a su subsanación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de noviembre de 2018, por el que se autoriza el contrato de obras de construcción de la escuela infantil Parque de Ingenieros, Distrito de Villaverde, y el gasto plurianual de 2.600.000,00 euros, IVA incluido.

En el primer párrafo de la parte expositiva:

Donde dice:

"El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de la escuela infantil Parque de Ingenieros, Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de mayo de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 2.600.000,00 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019 y 2020".



Debe decir:

“El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de la escuela infantil Parque de Ingenieros, Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 22 de mayo de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 2.600.000,00 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019 y 2020”.

En la parte dispositiva:

Donde dice:

“Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la escuela infantil Parque de Ingenieros, Distrito de Villaverde, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de mayo de 2019, mediante tramitación anticipada del expediente”.

Debe decir:

“Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la escuela infantil Parque de Ingenieros, Distrito de Villaverde, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 22 de mayo de 2019, mediante tramitación anticipada del expediente”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS subsanación de patologías en piscinas de verano del Centro Deportivo Municipal Palomeras, Distrito de Puente de Vallecas, y autorizar y disponer el gasto de 3.515.278,42 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., para el proyecto de IFS subsanación de patologías en piscinas de verano del Centro Deportivo Municipal Palomeras, distrito de Puente de Vallecas con un plazo de ejecución de 8 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 3.515.278,42 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., para el proyecto de IFS subsanación de patologías en piscinas de verano del Centro Deportivo Municipal Palomeras, distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 8 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 3.515.278,42 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS subsanación de patologías en el vaso de las piscinas gemelas del Centro Deportivo Municipal Aluche, Distrito de Latina, y autorizar y disponer el gasto de 2.499.885,23 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., para el proyecto de IFS subsanación de patologías en el vaso de las piscinas gemelas del Centro Deportivo Municipal Aluche, Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 7 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 2.499.885,23 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., para el proyecto de IFS subsanación de patologías en el vaso de las piscinas gemelas del Centro Deportivo Municipal Aluche, Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 7 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.499.885,23 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS subsanación de patologías en cubierta, fachadas y carpinterías del edificio Giner de los Ríos en la calle Francos Rodríguez, número 77, Distrito de Moncloa-Aravaca, y autorizar y disponer el gasto de 3.399.997,23 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., para el proyecto de IFS subsanación de patologías en cubierta, fachadas y carpinterías del edificio Giner de los Ríos en la calle Francos Rodríguez, número 77, Distrito de Moncloa-Aravaca, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 3.399.997,23 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., para el proyecto de IFS subsanación de patologías en cubierta, fachadas y carpinterías del edificio Giner de los Ríos en la calle Francos Rodríguez, número 77, Distrito de Moncloa-Aravaca con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 3.399.997,23 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

24.- Convalidar el gasto de 31.017,78 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto total de 31.017,78 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2018.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 31.017,78 euros, IVA incluido, a favor de TECNYSER COMUNICACIONES, S.L., con CIF B-83945808, por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018/G/001/067/136.10/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", por importe de 14.463,01 euros; y 2018/G/001/067/135.10/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", por importe de 16.554,77 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Convalidar el gasto de 35.995,00 euros, a favor de las empresas que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 35.995,00 euros, a favor de las empresas que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 35.995,00 euros, a favor de las empresas que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- INTERNATIONAL EMERGENCY SERVICES, S.L., CIF: B95598207, por un importe de 6.696,81 euros, IVA incluido, por el suministro el 18 de junio de 2018, de 70 unidades de sistemas de enfriamiento para hipotermia terapéutica para SAMUR-Protección Civil, para cubrir necesidades de material, desde junio a octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/067/135.10/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario" del vigente presupuesto municipal. (Expediente 145/2018/03486).
- CARE PLUS MEDICAL, S.L. CIF: B98441868, por un importe de 8.440,96 euros, IVA incluido, por el suministro el 19 de junio de 2018, de 450 adaptadores para CO2 y 500 unidades de papel térmico para Corpuls 3 para SAMUR-Protección Civil, para cubrir necesidades de material, desde junio a octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/067/135.10/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario" del vigente presupuesto municipal. (Expediente 145/2018/03809).
- ASESORÍA TÉC. LAB. INVESTIGACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L, (ATLIM, S.L.) CIF: B80542640, por un importe de 16.897,10 euros, IVA incluido, por el suministro el 9 de mayo de 2018, de 100 test de enzimas cardiacas, 60 test rápido HIV 1 / 2, 400



tubos respiradores desechables, 11.000 bolsas frío instantáneo y 600 unidades PT-INR STRIP (Mission) para SAMUR-Protección Civil, para cubrir necesidades de material, desde mayo a octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/067/135.10/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario" del vigente presupuesto municipal. (Expediente 145/2018/03810).

- FIRMA AMBU, S.L. CIF: B81040149, por un importe de 3.960,13 euros, IVA incluido, por el suministro el 14 de agosto de 2018, de 600 unidades de collarín Ambu Perfit Ace Adulto y 200 unidades de collarín Mini Perfit Ace para SAMUR-Protección Civil, para cubrir necesidades de material, desde junio a octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/067/135.10/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario" del vigente presupuesto municipal. (Expediente 145/2018/03920).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

26.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 08.16-RP "Arroyo del Fresno", de la Unidad de Ejecución número 1, promovida por la Junta de Compensación de dicha Unidad. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 08.16-RP "Arroyo del Fresno", de la Unidad de Ejecución número 1, promovida por la Junta de Compensación de dicha Unidad. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Suelo Urbanizable Incorporado 0.06 "Arroyo del Fresno" fue aprobado definitivamente, el 28 de julio de 2005, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Posteriormente, el 19 de mayo de 2011, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó definitivamente una modificación de los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Ejecución 1 y 2, para el soterramiento del Arroyo a su paso por el ámbito y posterior ejecución de las zonas verdes sobre el mismo.

Tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 2012 que declara la nulidad de la clasificación y ordenación urbanística de determinados sectores, entre los que se encuentra el ámbito del Suelo Urbanizable Incorporado 0.06 "Arroyo del Fresno", el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente, el 1 de agosto de 2013, la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 y Modificación del Plan General de Madrid de 1997", en los ámbitos afectados por la ejecución de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 27 de febrero de 2003 y Tribunal Supremo de fecha 3 de julio de 2007 y 28 de septiembre de 2012, pasando a denominarse dicho ámbito como Área de Planeamiento Específico 08.16-RP "Arroyo del Fresno".

Las obras del primitivo Proyecto de Urbanización, aprobado el 28 de julio de 2005, se encuentran ejecutadas al 99,9%, con un presupuesto de ejecución por contrata de 25.780.692,91 euros (IVA excluido), quedando pendiente solo la ejecución del vial de acceso de la M-40 Sur, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.508.890,57 euros (IVA excluido).

No obstante, dado que no es posible la ejecución de dicho vial de acceso a la M-40 Sur desde la urbanización de Arroyo del Fresno, al no estar contemplada esta actuación por la Demarcación de Carreteras del Estado, se sustituye ésta actuación y su importe económico por las



siguientes obras: Definición de la zona adyacente al campo de Golf, que linda con la parcela RUL-2 (parcela A según el Proyecto de Urbanización del UZI 0.06 Arroyo del Fresno) y que en el proyecto de urbanización inicial figuraba como calle de acceso a la M-40 Sur, adecuación del proyecto específico de la energía eléctrica por los requerimientos realizados por la compañía suministradora Iberdrola, y la ejecución de la acera en la avenida del Arroyo del Monte, entre la calle de Irene Caba Alba y la glorieta Irene Gutiérrez Caba.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras de urbanización pendientes de ejecutar es de 1.498.714,20 euros (IVA incluido) y el plazo previsto para su ejecución es de 4 meses desde su inicio y el de garantía será de dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Se incluye, igualmente, una carga económica por importe de 5.999.280 euros, a percibir por Ayuntamiento de Madrid, por el coste correspondiente a la acción exterior denominada "Nudo de Ventisquero de la Condesa", en los términos establecidos en la modificación de Plan Parcial del Suelo Urbanizable Incorporado 0.06 "Arroyo del Fresno".

Por tanto, el nuevo presupuesto de ejecución por contrata de la modificación del Proyecto de Urbanización del ámbito asciende a 34.446.875,02 euros (IVA incluido).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Área de Planeamiento Específico 08.16-RP "Arroyo del Fresno", promovida por la Junta de Compensación de dicha Unidad, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 34.446.875,02 euros (IVA incluido), en las condiciones establecidas en el informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 25 de octubre de 2018.

Las obras de urbanización pendientes de ejecutar tienen un presupuesto de ejecución por contrata de 1.498.714,20 euros (IVA incluido).



Se incluye, igualmente, una carga económica por importe de 5.999.280,00 euros, a percibir por Ayuntamiento de Madrid, por el coste correspondiente a la acción exterior denominada "Nudo de Ventisquero de la Condesa", en los términos establecidos en la modificación de Plan Parcial del Suelo Urbanizable Incorporado 0.06 "Arroyo del Fresno", quedando resultante un Presupuesto pendiente de ejecución de 7.497.994,20 euros.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras pendientes de ejecutar se fija en cuatro meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a los interesados de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Aprobar el “Plan Madrid Recupera. Estrategia de Regeneración Urbana”.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar el “Plan Madrid Recupera. Estrategia de Regeneración Urbana”, que constituirá un marco de actuación y un instrumento de coordinación administrativa municipal para la regeneración urbana. Este Plan surge con la vocación de orientar el futuro a la recuperación y regeneración de la ciudad existente, acorde a los objetivos establecidos por la Nueva Agenda Urbana Mundial con el horizonte 2030.

La estrategia de regeneración urbana se apoya en los compromisos adquiridos en la nueva agenda urbana adoptada en la Conferencia de Naciones Unidas, en Quito en 2016, así como en los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que desde la perspectiva ecológica y social prioriza las políticas públicas sobre la ciudad existente en la búsqueda de un modelo más inteligente, sostenible y socialmente inclusivo.

El Plan incluye un programa con 375 actuaciones: un 37% están relacionadas con proyectos de espacio público; un 27% con proyectos de movilidad urbana; un 4% con proyectos de carácter ambiental; un 13% son actuaciones de regeneración integral de barrios y un 19% son propuestas de ordenación de nuevas centralidades.

Con objeto de garantizar el derecho a la participación colectiva en la toma de decisiones, por decreto de la Alcaldesa de 31 de mayo de 2018 se convocó una mesa de audiencia pública que se celebró el 17 de julio de 2018.

Durante el plazo otorgado para la presentación de sugerencias, el grupo político municipal del PSOE presentó un escrito el 24 de septiembre de 2018 que ha sido analizado y valorado sin que conlleve alteración del documento original.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el Acuerdo.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el “Plan Madrid Recupera. Estrategia de Regeneración Urbana”.



Segundo.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el "Plan Madrid Recupera. Estrategia de regeneración Urbana".

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como difundirlo por los distintos canales de comunicación municipal.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en la primera sesión que se celebre a partir de la fecha de su adopción, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto de 8.507.180,85 euros, a favor de particular, en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 8.507.180,85 euros, a favor de particular en concepto de pago del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo correspondiente a la expropiación de la finca registral 2.506 del Registro de la Propiedad número 44 de los de Madrid, sita en el Camino de Pozuelo número 17 (Finca El Capricho) con referencia catastral número 3384202VK3738C0001BZ y cuya expropiación fue ordenada por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Madrid de 8 de febrero de 2018 confirmada por otra del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de septiembre de 2018.

El gasto se imputa a la partida 001/087/151.02/600.00 "Adquisición de Suelo", del vigente presupuesto municipal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General, se propone la autorización y disposición del gasto.

La competencia para autorizar y disponer el gasto corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 8.507.180,85 euros a favor de doña _____, con DNI _____, en concepto de justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo por la expropiación de la finca registral 2.506 del Registro de la Propiedad número 44 de los de Madrid, sita en el Camino de Pozuelo número 17 (Finca El Capricho) con referencia catastral número 3384202VK3738C0001BZ, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/600.00 "Adquisición de Suelo", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

29.- Someter a consulta pública previa la aprobación de la Ordenanza de circulación de vehículos destinados al arrendamiento de vehículos con conductor (VTC).

El artículo 99.b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge el principio legal de participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y las mercancías. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPACAP regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley la Junta de Gobierno ha aprobado, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

El Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril, modificó la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor. El objeto de la citada norma era garantizar el adecuado equilibrio entre la oferta de servicios en esta modalidad de transporte y la ejercida por los taxis. Sin embargo, los objetivos perseguidos no se consiguieron de manera adecuada, de modo que el Estado, a través del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la citada Ley 16/87, de 30 de julio, ha reaccionado, tal y como se indica en la Exposición de Motivos, para atender los problemas de movilidad, congestión de tráfico y medioambientales que el elevado incremento de la oferta de transporte urbano en vehículos de turismo está ocasionando en los principales núcleos urbanos de España.

En su virtud, el citado Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, procede a modificar el artículo 91 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, a habilitar a las Comunidades Autónomas para modificar las condiciones de explotación previstas en el artículo 182.1 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley y a establecer un régimen transitorio respecto a las autorizaciones preexistentes o cuyas solicitudes estuvieran pendientes de resolverse.



En concreto, respecto al mencionado régimen transitorio se indica que tratándose de servicios de transporte prestados en el ámbito urbano, los titulares de las autorizaciones quedarán sujetos a todas las determinaciones y limitaciones que establezca el órgano competente en materia de transporte urbano en el ejercicio de sus competencias sobre utilización del dominio público viario, gestión del tráfico urbano, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación atmosférica, especialmente en materia de estacionamiento, horarios y calendarios de servicio o restricciones a la circulación por razones de contaminación atmosférica.

Sin perjuicio del ejercicio por parte de la Comunidad de Madrid de sus competencias propias y de las que le habilita expresamente la Disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, es conveniente que el Ayuntamiento de Madrid apruebe una Ordenanza de circulación de vehículos destinados al arrendamiento de vehículos con conductor (VTC), de modo que se garantice una correcta utilización del dominio público viario, se favorezca la gestión del tráfico urbano y que con ello se coadyuve en la protección del medio ambiente y en la prevención de la contaminación atmosférica.

El apartado tercero de las Directrices sobre consulta pública previa establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la aprobación de la futura Ordenanza sobre circulación de vehículos destinados al arrendamiento con conductor (VTC), durante un plazo de 30 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

30.- Autorizar el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a la explotación de las actividades culturales que se desarrollan en inmuebles de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a la explotación de las actividades culturales que se desarrollan en inmuebles de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El objeto de la convocatoria es subvencionar los gastos de explotación de las actividades culturales que tienen lugar en la ciudad de Madrid hasta el máximo de la cuota líquida del IBI de los inmuebles en los que se realicen.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a la explotación de las actividades culturales que se desarrollan en inmuebles de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 3.800.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/47999.
- 200.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/48901.

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Aprobar el proyecto definitivo del Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

La búsqueda de nuevas formas de participación más activa y directa en la toma de decisiones públicas es uno de los temas esenciales de las democracias avanzadas y es también un debate abierto respecto de la integración de estas prácticas en el marco de las políticas culturales.

En el territorio madrileño converge la acción de asociaciones, sindicatos, plataformas, colectivos, empresas, profesionales, espacios, creadores, artistas; así como instituciones culturales públicas y privadas, nacionales e internacionales. Y por supuesto una mayoría de la ciudadanía interesada e implicada en la cultura de su ciudad.

Madrid dispone de otros Consejos Sectoriales en diferentes ámbitos, si bien a diferencia de otras ciudades no ha tenido su propio Consejo de Cultura. Así pues, atendiendo a la sensibilidad e histórica demanda del sector cultural, se crea este espacio estable y organizado para el encuentro, el diálogo y la participación en la política cultural municipal.

La Ley 22/2006, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en su artículo 19 establece como principio general la participación respecto de la relación del Ayuntamiento con la ciudadanía.

En consecuencia, la participación ciudadana no es una unidad orgánica de determinado rango administrativo, sino una política transversal a aplicar en toda la Administración municipal.

Teniendo en cuenta las competencias en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid recogidas en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, y la necesidad de colaborar con el Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana en el desarrollo de las iniciativas ciudadanas y plataformas de participación en las competencias específicas del Área, el Ayuntamiento de Madrid cree necesaria la creación de un Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, que se convertirá en el lugar adecuado para promover el asesoramiento y diálogo en torno a todas las actuaciones que se estimen necesarias para el fomento e impulso de las políticas culturales en la ciudad de Madrid.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, capítulo II, los "Consejos Sectoriales" como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación de la



ciudadanía y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

El Reglamento de creación, organización y funcionamiento del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid establece en su título Preliminar el concepto y naturaleza jurídica, y en los restantes títulos hace referencia a su composición, funcionamiento, así como de la Comisión Asesora y la posibilidad de creación de mesas sectoriales y grupos de trabajo, que se consideren necesarios sobre temas relacionados con el objeto del propio Consejo para un mejor desarrollo de sus cometidos.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto definitivo del Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 26 de abril de 2018, se aprobó someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el proyecto inicial del Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y el sometimiento a consulta pública del expediente al trámite de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo de consulta, y habiéndose emitido los informes preceptivos, se somete a aprobación el proyecto definitiva del reglamento, en base a lo dispuesto en el artículo 17.1.a) y 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que establecen que la competencia para la adopción del presente Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El 24 de octubre de 2018 se publicó el anuncio correspondiente, habiendo finalizado el plazo el 23 de noviembre de 2018.

A propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento aprobado por Acuerdo, de 11 de octubre de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria que acompaña al expediente.



Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, cuyo texto se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Cultura y Deportes, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Aprobar el Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto".

[Volver al índice](#)

ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE SE DE CREA EL CONSEJO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID, Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La búsqueda de nuevas formas de participación más activa y directa en la toma de decisiones públicas es uno de los temas esenciales de las democracias avanzadas, y es también un debate abierto respecto de la integración de estas prácticas en el marco existente de políticas culturales.

Madrid posee un ecosistema cultural de gran riqueza y diversidad. En el territorio madrileño converge la acción de asociaciones, sindicatos, plataformas, colectivos, empresas, profesionales, espacios, festivales, quienes se dedican a la creación y artistas independientes; así como instituciones culturales públicas y privadas, nacionales e internacionales. Y, por supuesto, a la mayoría de la ciudadanía interesada e implicada en la cultura de su ciudad.

Madrid dispone ya de otros Consejos Sectoriales en diferentes ámbitos, sin embargo y a diferencia de otras grandes ciudades, no ha tenido su propio Consejo de Cultura. Así pues, atendiendo a la sensibilidad e histórica demanda del sector cultural, se crea este espacio estable y organizado para el encuentro, el diálogo y la participación en la política cultural municipal, como un instrumento fundamental para contribuir al desarrollo cultural de la ciudad de Madrid.

En el marco internacional, el Consejo de Europa desde los años 80 insta a los Estados a fomentar la participación ciudadana, especialmente desde el ámbito local. Del mismo modo, la UNESCO a través de la Convención de la Diversidad de Expresiones Culturales (2005) ratificada por el Reino de España, incluye la cuestión de la participación en el diseño de las políticas culturales desde la Gobernanza y la colaboración con la sociedad civil y también más recientemente, la Observación general nº 21 de Naciones Unidas que trata el derecho a participar en la vida cultural, no sólo entendida como acceso a las actividades culturales, sino a la participación en las políticas públicas. Asimismo desde Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) se recoge en la Agenda 21 de la Cultura, de la que Madrid es parte, que la cultura es el cuarto pilar del desarrollo urbano.

En el ámbito iberoamericano, la Carta Cultural Iberoamericana reconoce entre sus principios la participación, la transversalidad y la complementariedad con el resto de políticas públicas.

En el sistema jurídico español, la Constitución española establece en sus artículos 9.2, 23.1 y 44, la obligación de los poderes públicos de promover el derecho de acceso a la cultura, así como de facilitar la participación en la vida política, económica, cultural y social. A su vez, el artículo 69 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que “las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local”.

En el caso de Madrid, la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen especial de Madrid, en el artículo 19.3 establece que la administración del Ayuntamiento de Madrid actúa de conformidad con el principio de participación en sus relaciones con los ciudadanos, cuando recoge que “en sus relaciones con los ciudadanos actúa de conformidad con los principios de transparencia y participación”.

En consecuencia, la participación ciudadana no es una unidad orgánica de determinado rango administrativo, sino una política transversal a aplicar en toda la Administración municipal.

Para comprender el significado y el papel de la gobernanza participativa en la cultura, es importante explorar varios aspectos; los cambios en el contexto sociopolítico, los efectos culturales y sociales de los nuevos modelos de gobernanza, además de los modos y los niveles de participación de todas las partes interesadas relevantes en la toma de decisiones, así como la reorganización de los roles de cada uno.

Teniendo en cuenta las competencias en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid recogidas en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del área de gobierno competente en materia de cultura, y la necesidad de colaborar con el área competente en materia de participación ciudadana en el desarrollo de las iniciativas ciudadanas y plataformas de participación en las competencias específicas del Área, el Ayuntamiento de Madrid cree necesaria la creación de un Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, que se convertirá en el lugar adecuado para promover el asesoramiento y diálogo en torno a todas las actuaciones que se estimen necesarias para el fomento e impulso de las políticas culturales en la ciudad de Madrid.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, capítulo II, los denominados "Consejos Sectoriales" como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

El presente reglamento de creación, organización y funcionamiento del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid establece en su título Preliminar el concepto

y naturaleza jurídica, y en los restantes títulos hace referencia a la composición, su funcionamiento, así como de la Comisión Asesora y la posibilidad de creación de mesas sectoriales y grupos de trabajo que se consideren necesarios sobre los temas relacionados con el objeto del propio Consejo para un mejor desarrollo de sus competencias.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y creación.

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, como órgano estable de asesoramiento y consulta en materia de cultura, que se crea al amparo de lo previsto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

Artículo 2. Naturaleza, finalidad y régimen jurídico

1. El Consejo de Cultura es de naturaleza mixta y se constituye como un órgano consultivo, de participación y de asesoramiento en materia cultural en colaboración con el sector y a su vez posee capacidad de decisión en su propia organización.
2. Este Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.
3. Con carácter supletorio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de órganos colegiados.

Artículo 3. Adscripción y medios

El Consejo de Cultura quedará adscrito al área competente en materia de Cultura, que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

TITULO I

Funciones, composición y organización

Artículo 4. Funciones del Consejo

El Consejo de Cultura, ejercerá en relación con el sector de la cultura, las funciones enumeradas en el artículo 64 del ROPC, y además las siguientes:

- a) Informar y asesorar en relación a la elaboración y seguimiento del Plan de Cultura de la ciudad de Madrid, desde un diagnóstico compartido y actualizado.
- b) Asesorar sobre la creación o modificación de normativas que incidan en intereses generales del sector cultural, creación y mantenimiento de nuevos equipamientos culturales, o convocatorias de subvenciones y premios.
- c) Proponer la designación de un vocal para cada una de las comisiones de valoración de subvenciones, premios o concursos de las direcciones artísticas de los centros y teatros.
- d) Elaborar propuestas concretas dependiendo de las prioridades y necesidades del sector.
- e) Proponer al área competente en materia de cultura la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito de la cultura.
- f) Conocer y asesorar sobre el plan de actuación del área de gobierno competente en materia de cultura y sobre los planes de actuación de las direcciones de los centros y teatros.
- g) Asesorar sobre otras materias culturales no recogidas en los apartados anteriores.
- h) Aprobar las normas de régimen interno del Pleno y cuantas resoluciones sean necesarias para su aplicación.
- i) Asesorar sobre un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural que deberá redactar el Ayuntamiento de Madrid en relación con el ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Composición y organización del Consejo de Cultura

1. El Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras administraciones

e instituciones y por las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, sindicatos y organizaciones a través de las mesas sectoriales; así como otros colectivos ciudadanos, distintos de los anteriores, siempre que figuren inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos. También estará integrado por profesionales independientes.

2. El Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid funcionará en Pleno, en Comisión Asesora, en mesas sectoriales y en grupos de Trabajo.
3. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo de Cultura.
4. La Comisión Asesora preparará y elevará los asuntos para los debates y acuerdos del Pleno, promoverá la coordinación de las Mesas Sectoriales y asesorará sobre las materias a que se refiere el artículo 16.
5. El Pleno podrá crear mesas sectoriales de representación de los diferentes agentes culturales de la ciudad según su propio criterio o a propuesta de la Comisión Asesora.
6. El Pleno de oficio o a propuesta de la Comisión Asesora podrá crear grupos de trabajo para cuestiones específicas o de urgencia.

TITULO II

Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo

CAPITULO I

El Pleno del Consejo

Artículo 6. Composición del Pleno del Consejo

1. El Pleno del Consejo de Cultura es el máximo órgano de deliberación y adopción de decisiones del Consejo, y estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia y tantas vocalías como resulte de la composición que se regula en el apartado cuarto.
2. Ejercerá la Presidencia del Consejo la persona titular del Área competente en materia de Cultura o persona a quien designe, que realizará las tareas de moderación con voz y voto, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.

3. El Pleno del Consejo designará una Vicepresidencia entre sus vocales, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del ROCP.
4. Serán vocalías del Pleno del Consejo con voz y voto:
 - a) Dos representantes de entidades y colectivos de la ciudadanía con o sin personalidad jurídica inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos ciudadanos, de profesionales y agentes culturales independientes, a propuesta y en representación de cada una de las mesas sectoriales existentes, de entre sus miembros o en representación de las Mesas, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.
 - b) Dos representantes de la Mesa Interdistrital de Cultura de los Foros Locales, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.
 - c) Ocho profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura:
 - 1º. Cuatro a propuesta del Pleno del Consejo por mayoría de dos tercios, de entre los propuestos por las mesas sectoriales (que a su vez propondrán dos por cada una de las mesas), garantizando el equilibrio entre mujeres y hombres y la presencia de los diferentes sectores de la actividad cultural.
 - 2º. Dos a propuesta de la Comisión del Pleno, competente en materia de Cultura, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.
 - 3º. Dos a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de cultura preferentemente elegidos por convocatoria pública, en la que se valorarán los principios de mérito y capacidad, la especial vinculación con Madrid de su carrera y la excelencia y prestigio de la misma, que será convocado y resuelto por la persona titular del Área competente en materia de cultura. El proceso de convocatoria pública podrá excepcionarse en los casos en que se acredite que por la especialidad no es posible la concurrencia. Uno de estos profesionales ocupará una vocalía especializada en la presencia y apoyo de las mujeres en la creación y la cultura.

5. Serán vocales del Pleno del Consejo con voz y sin voto:
 - a) Los portavoces de cultura de cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento.
 - b) Una persona en representación del Ministerio con competencias en materia de cultura.
 - c) Una persona en representación de la Consejería de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de cultura.
6. Podrán asistir a las sesiones personas expertas de reconocido prestigio en materia de cultura, designadas a propuesta del Ayuntamiento o a propuesta del sector cultural, que actuarán con voz y sin voto.
7. Quienes forman parte de este Consejo y las personas que puedan participar en sus reuniones no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, excepto los miembros de la Comisión Asesora en los términos del artículo 17.

Artículo 7. Vigencia de los cargos

La vigencia de los cargos será la siguiente:

1. La duración del cargo de las vocalías a propuesta de las Mesas Sectoriales será de 2 años
2. La renovación de los cargos correspondientes a la Presidencia, Vicepresidencia, representantes del Ayuntamiento, de otras Administraciones y de otras instituciones, se realizará de manera automática con los cambios de Corporación tras las elecciones municipales y, en su caso, tras la renovación de los nombramientos de los cargos superiores y directivos correspondientes.
3. La renovación de los miembros de la Comisión Asesora se hará cada 3 años.

Artículo 8. Funciones del Pleno del Consejo

Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes funciones:

- a) Debatir las líneas generales de actuación del Consejo de Cultura. Asimismo, aprobar el Plan de trabajo y la memoria anual.
- b) La creación de las mesas sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios, a propuesta propia y de la Comisión Asesora.

- c) Asesorar sobre las iniciativas de normativas municipales que pudieran tener incidencia en el sector cultural.
- d) Debatir, y adoptar en su caso, todas las propuestas que eleve la Comisión Asesora, las mesas sectoriales y grupos de trabajo.
- e) Solicitar a la Comisión Asesora que elabore informes o propuestas acerca de cuestiones o asuntos concretos para lo que podrá apoyarse en la labor desempeñada por los grupos de trabajo.
- f) Evaluar el funcionamiento del Consejo de Cultura y la implantación de las decisiones adoptadas por la Comisión Asesora.
- g) Proponer la realización de estudios sobre objetivos y políticas municipales en el ámbito de la cultura, así como de conocimiento de las necesidades y satisfacción de la ciudadanía, seguimiento y evaluación de buenas prácticas en la gestión, evaluación y propuesta de políticas de gestión de audiencias, programas de mediación, estadísticas y encuestas, indicadores culturales, así como el análisis de uso de los espacios culturales de titularidad municipal, subvenciones, ayudas, convocatorias y otras acciones.
- h) Relacionarse con otros Consejos de Cultura -a nivel local, autonómico, estatal e internacional.
- i) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9. Funcionamiento del Pleno del Consejo

1. Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del Consejo de Cultura se harán públicas a través de los mecanismos de seguimiento y transparencia que se acuerden.

2. El Pleno del Consejo celebrará sesión ordinaria tres veces al año. El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo soliciten las dos terceras partes del número legal de sus miembros o cuando la Presidencia del Consejo lo estime necesario, debiendo ser ratificado así por el Pleno del Consejo, por mayoría simple.

3. Las sesiones del Pleno del Consejo se convocarán al menos con 7 días naturales de antelación, salvo las sesiones extraordinarias, en que la convocatoria podrá hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante notificación fehaciente.

4. Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias serán públicas. Se abrirán a la participación por inscripción previa. A lo largo de la sesión la

Presidencia abrirá un turno de participación de las personas inscritas, previa petición e inclusión en el orden del día del punto a tratar.

Artículo 10. Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo

1. La convocatoria del Pleno del Consejo corresponde a la Presidencia, que fijará el orden del día de la sesión a partir de la propuesta de la Comisión Asesora. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure dentro del orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. La convocatoria será remitida a través de medios electrónicos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno del Consejo.

3. La documentación de los asuntos a incluir en el orden del día, se hará llegar a los miembros del Pleno del Consejo, estando a su disposición en la secretaría del mismo la documentación no susceptible de envío, desde el momento de la convocatoria.

4. Para la válida constitución del Consejo a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros. A estos efectos de convocatoria y sesiones se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados con carácter general, por consenso y en su defecto, por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes.

Los acuerdos tendrán el carácter de informe o propuesta. Estos serán dirigidos al Área competente en materia de cultura para que antes de la siguiente sesión presente un informe de seguimiento y ejecución.

2. Quienes constituyan el Pleno del Consejo podrán solicitar de la presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican.

3. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la persona que ejerza la secretaría, que será visada por la presidencia y elevada al pleno del Consejo para su conocimiento y aprobación, en la siguiente sesión.

Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, se transcribirán en el libro de Actas que se habilitará a este efecto, y deberá llevar en todas sus hojas,

debidamente foliadas, la firma de la Presidencia y sello del Consejo. Asimismo, serán publicadas en la web municipal.

Artículo 12. Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo

Son funciones de la presidencia del Pleno del Consejo las siguientes:

- a) Dirigir y representar al Consejo de Cultura.
- b) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Pleno del Consejo, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- e) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- f) Dar el cauce adecuado a los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.
- g) Nombrar a las personas titulares de las vocalías, en relación a lo establecido en el artículo 6.4.

Artículo 13. Funciones de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo

Son funciones de la Vicepresidencia las de sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquéllas otras que les puede delegar la Presidencia del Consejo.

Artículo 14. Secretaría del Pleno del Consejo

1. La persona que ejerza la Secretaría del Pleno del Consejo será nombrada y separada libremente por la Presidencia del Consejo. El nombramiento habrá de recaer en un funcionario o una funcionaria adscrito al área competente en materia de Cultura.

2. La Secretaría del Consejo, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno.
- b) Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada uno de los integrantes del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno, por orden de la

Presidencia.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría del Consejo, le sustituirá un suplente, nombrado por la Presidencia del Consejo, entre los funcionarios adscritos al área de gobierno competente en materia de cultura.

CAPITULO II

Comisión Asesora

Artículo 15. Composición de la Comisión Asesora

1. La Comisión Asesora estará integrada por ocho profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura que forman parte del Pleno del Consejo.
2. Quienes formen parte de la Comisión Asesora recibirán dietas por su asistencia a las reuniones convocadas oficialmente.
3. Actuará ejerciendo la Secretaría, con voz y sin voto, la persona que ejerza la secretaría del Pleno del Consejo.

Artículo 16. Funciones de la Comisión Asesora

1. La Comisión Asesora tendrá las siguientes funciones, además de las que le encomiende el Pleno:
 - a) La preparación de los asuntos objeto de los acuerdos del Pleno, así como promover la coordinación con las mesas sectoriales y grupos de trabajo.
 - b) Proponer ante el Pleno del Consejo la creación de las mesas sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios, así como proponer a las personas que hayan de formar parte de estos últimos. Asimismo deberá atender, evaluar y, en su caso, proponer, al Pleno del Consejo las propuestas externas de creación de mesas sectoriales.
 - c) Asesorar sobre las propuestas e informes elaborados por las mesas sectoriales y grupos de trabajo y, en su caso, elevarlas al Pleno del Consejo de Cultura.
 - d) Asesorar sobre las bases de los concursos de direcciones artísticas y proponer los miembros del jurado, en diálogo con las mesas sectoriales implicadas en función de la orientación artística de las bases.
 - e) Asesorar sobre las bases de las subvenciones y ayudas que convoque el Área de Cultura en diálogo con las mesas sectoriales y proponer

miembros para las comisiones de valoración. Igualmente, con la ayuda de la unidad de gestión convocante, deberá emitir un informe de evaluación de cada convocatoria de ayudas.

- f) Asesorar sobre un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural que deberá redactar el Ayuntamiento y sus empresas municipales en el ejercicio de sus competencias en este ámbito.
- g) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.
- h) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno del Consejo o el Pleno del Consejo.
- i) Proponer la adopción de acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias que sean competencia del Pleno del Consejo.

En todo caso, la Comisión Asesora dará cuenta al Pleno del Consejo de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de sus funciones.

Artículo 17. Funcionamiento de la Comisión Asesora

1. La Comisión Asesora se reunirá de manera periódica una vez al trimestre o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros. Las sesiones serán convocadas, al menos con quince días de antelación.
2. Sus acuerdos serán adoptados, con carácter general, por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los asistentes
3. En lo restante, para el régimen de sesiones, convocatorias y adopción de acuerdos se ajustará su funcionamiento a lo establecido para el Pleno.
4. Los miembros de la Comisión Asesora percibirán dietas por su asistencia a las reuniones tanto del Pleno como de la propia Comisión.

Artículo 18. Estatuto de los miembros de la Comisión Asesora.

1. Las personas que formen parte de la Comisión Asesora, durante su mandato, bien a título particular o por ser administradores, socios mayoritarios o miembros de juntas directivas, no podrán participar en los concursos de direcciones artísticas y convocatorias de subvenciones o ayudas que realice el Área competente en materia de cultura.
2. En todo momento quienes constituyen la Comisión Asesora habrán de sujetarse a los diferentes códigos de buenas prácticas del sector cultural.

CAPITULO III

Las Mesas Sectoriales y los Grupos de Trabajo

Artículo 19. Creación, composición y funciones de las mesas sectoriales y grupos de trabajo

1. El Pleno del Consejo creará las mesas sectoriales de carácter permanente y de grupos de trabajo temporales, para el estudio y propuesta de temas concretos de su competencia.

La iniciativa para su creación corresponde a la Presidencia, a la mayoría del número legal de miembros del Pleno del Consejo o a la Comisión Asesora.

2. Las mesas sectoriales son los órganos a través de los cuales participan en el Consejo de Cultura de Madrid artistas, creadores, agentes culturales, centros de enseñanzas artísticas superiores y otros colectivos del tejido cultural de la ciudad con el objetivo de debatir y plantear los problemas de su sector o demandar al Consejo o al Ayuntamiento una determinada acción o serie de acciones; así como asociaciones, federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones, sindicatos y organizaciones; y otros colectivos ciudadanos, distintos de los anteriores, siempre que figuren inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos. Cada mesa sectorial propondrá dos vocales para formar parte del Pleno del Consejo de Cultura, en base a lo dispuesto en el artículo 6.4.a) y propondrá dos profesionales independientes de reconocido prestigio a los efectos del artículo 6.4.c) 1º.

3. Las mesas sectoriales serán constituidas a través de inscripción y la convocatoria pública se hará a través de los canales de los que disponga el área competente en materia de cultura o a través del propio Consejo de Cultura, atendiendo a criterios de máxima publicidad y transparencia, representatividad del sector, disciplinas artísticas y sectores de producción. Las entidades, asociaciones y agentes podrán inscribirse de manera permanente o con la temporalidad y periodicidad establecida en la convocatoria.

4. Las mesas sectoriales o grupos de trabajo podrán incluir entre sus componentes, también a propuesta de la presidencia, con voz, pero sin voto, a personas técnicas o expertas, entidades y colectivos, con o sin personalidad jurídica no integrados en el Consejo.

Podrán asistir con voz pero sin voto los representantes del gobierno municipal y de los grupos políticos municipales

5. Los acuerdos de las mesas sectoriales serán adoptados, con carácter general, por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los miembros asistentes. Se aplicará un voto ponderado sobre el total de asistentes conforme al siguiente reparto:

- 60% entre las asociaciones presentes.
- 40% entre representantes de colectivos y agentes independientes de la cultura o la creación.

6. Los grupos de trabajo de carácter temporal serán constituidos para el análisis y propuesta en materias específicas que requieran de la participación de personal técnico municipal o de asesoramiento externo. Una vez finalizada su actuación darán cuenta de su resultado al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan.

7. La Secretaría del Consejo llevará a cabo las tareas de moderación y secretaría de las mesas sectoriales y de los grupos de trabajo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Plazo de constitución del Consejo

El Consejo de Cultura se constituirá dentro de los tres meses siguientes, desde la publicación del presente reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Grupos de Trabajo.

Una vez constituido el Consejo, en su primera sesión se ha de conformar al menos un grupo de trabajo sobre la garantía de la igualdad entre mujeres y hombres en la creación y producción artística e intelectual y su difusión, y otro sobre educación, participación y públicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Habilitación de las Mesas Sectoriales existentes.

A los efectos de la puesta en marcha de este reglamento, se entienden como válidamente constituidas las mesas sectoriales actualmente existentes, además de las que se creen hasta su constitución como la Mesa Sectorial de Proximidad e Innovación Cultural en los Distritos, con el objetivo de la elección de las personas que componen el Plenario y la propuesta de candidaturas a la Comisión Asesora. Una vez constituida la Comisión Asesora, en la primera sesión plenaria tendrán que incluirse en el orden del día la revisión de las mesas sectoriales previas a este reglamento y, en su caso, la constitución de otras nuevas conforme a las previsiones de este reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. Periodo transitorio de las vocalías de las Mesas Sectoriales.

Para la constitución del primer Pleno del Consejo se admitirá que la vigencia de las vocalías de las Mesas Sectoriales sea de seis meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Interpretación y ejecución

La persona titular de la Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en la aplicación de este reglamento
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento y ejecución del reglamento

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Código de Buenas Prácticas

El Ayuntamiento aprobará un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural cuya elaboración y aprobación corresponderá al Área competente en materia de Cultura.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Reglamento del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento, se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

32.- Aprobar el II Plan “Madrid Incluye” 2018-2019.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el II Plan “Madrid Incluye” 2018-2019, para la inclusión de las personas con discapacidad del municipio de Madrid.

El objetivo general del Plan es alcanzar gradualmente la inclusión plena de todas las personas con alguna discapacidad en la ciudad de Madrid, desarrollando actuaciones coordinadas y transversales, mantenidas en el tiempo.

El Plan se fundamenta en las siguientes nueve áreas de intervención que, a su vez, integran un total de veintiséis líneas de acción y ciento noventa y cinco actuaciones:

- 1) Sensibilizar.
- 2) Formar e informar inclusivamente.
- 3) La educación inclusiva.
- 4) Ocio y tiempo libre.
- 5) Hacer deporte.
- 6) La participación social y el empoderamiento.
- 7) La accesibilidad universal: transformar la ciudad.
- 8) El empleo y la empleabilidad.
- 9) Las prestaciones sociales.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Políticas de Género y Diversidad previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el II Plan “Madrid Incluye” 2018-2019, para la inclusión de las personas con discapacidad del municipio de Madrid, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

II Plan «Madrid Incluye»

Discapacidad en la
Ciudad de Madrid
2018-2019

El II Plan «Madrid Incluye» recoge aquellas aportaciones validadas y sugeridas por distintos organismos municipales, entidades sociales y grupos municipales con representación pública que han facilitado información para dar forma a este documento.

ORGANISMO PROMOTOR:
Ayuntamiento de Madrid
Departamento de Diversidad

EQUIPO MOTOR:
María Jesús Muñoz
Jefa del Departamento de Diversidad
D. G. de Promoción de la Igualdad y No Discriminación
Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

APOYO TÉCNICO:
Albelia Consultora
Diseño: Albelia Consultora.

AGRADECIMIENTOS:
Consejo Municipal sobre la Discapacidad
Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras
de la Comunidad de Madrid.

Proceso de consulta y recogida de propuestas por el Departamento de Diversidad: octubre de 2016 a marzo de 2017. Análisis de las propuestas y estructuración: mayo-junio 2017. Borrador elaborado entre los meses de julio y agosto de 2017. Entregado el I Borrador el 4 de agosto de 2017. Incorporadas nuevas propuestas en octubre 2017. Últimas revisiones por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no Discriminación noviembre 2017 a octubre 2018.
Madrid, 5 de octubre de 2018

Índice

Capítulos	Págs.
❖ Presentación	5
❖ Discapacidad en cifras	12
❖ Objetivo general	37
❖ Estructura del II Plan	39
❖ Área 1. Capacidad para Sensibilizar	44
❖ Área 2 Capacidad para formar e informar inclusivamente	51
❖ Área 3 Capacidad para la Educación Inclusiva	58
❖ Área 4 Capacidad para el Ocio y el Tiempo Libre	62
❖ Área 5. Capacidad para hacer Deporte	67
❖ Área 6. Capacidad para la participación social y el empoderamiento	70
❖ Área 7. Capacidad para la accesibilidad universal: transformar la ciudad	76
❖ Área 8. Capacidad para el empleo y la empleabilidad	91
❖ Área 9 Capacidad para las prestaciones sociales	97
❖ Seguimiento y evaluación	101
❖ Glosario	103



Presentación II Plan «Madrid Incluye»

Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018

II Plan «Madrid Incluye»

Presentación Institucional

Manuela Carmena, Alcaldesa de Madrid

Bajar la mirada

Quienes tenemos responsabilidades de gobierno tenemos que bajar más la mirada. A veces, tendemos a elevar la vista intentando ampliar el horizonte para ver así mejor el conjunto, con lo que corremos el riesgo de perder la perspectiva de lo individual, de las realidades diversas y plurales que conforman la sociedad. Hacerlo significa no tener en cuenta un factor clave: es la suma de individualidades la que construye dicha sociedad. Son las personas, todas y cada una de ellas, con sus anhelos, sus demandas, sus necesidades, sus aportaciones... Por eso, construir ciudad implica pensar en términos de equidad, de diferencia, de solidaridad, de igualdad de derechos y oportunidades para que todos los que en ella habitan puedan llevar una vida plena. Y eso solo se consigue si no perdemos de vista la individualidad de la persona.

Hoy me complace presentar este II Plan Incluye y me alegra sobre todo que sea el segundo. Eso indica que este Ayuntamiento lleva ya un tiempo bajando la mirada para escrutar las distintas realidades de Madrid, preocupándose por sus vecinos y vecinas, tratando de que la diferencia esté reflejada en todas sus políticas. Partimos de una máxima: hay que superar el enfoque meramente asistencial para abordarlo desde la convicción de que los derechos son los mismos para todos. La diferencia no incapacita, sino que la diferencia enriquece si desarrollamos los instrumentos precisos para evitar que la desigualdad se enquistee y lleve a la exclusión social.

Con este segundo Plan Incluye cumplimos un mandato plenario de junio de 2016. Es un proyecto ambicioso, realizado en colaboración con quienes más saben de discapacidad. Estoy hablando de entidades como la ONCE-Madrid, las federaciones de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM), de Enfermedades Raras en la Comunidad de Madrid (FEDER MADRID), de Autismo Madrid, de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA-COCEMFE MADRID), la Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a Personas con Parálisis Cerebral y Afines (ASPACE Madrid), la Federación Madrileña para la defensa del Enfermo Neurológico (FEMADEN), la Unión Madrileña de Asociaciones de Salud Mental (UMASAM) y Plena Inclusión Madrid.

Contempla 195 actuaciones y 26 líneas de acción con las que hemos querido abordar la discapacidad desde todos sus ángulos: empleo, prestaciones sociales, accesibilidad universal, participación social y empoderamiento, ocio y tiempo libre, educación inclusiva, formar e informar, sensibilización social.

Es un paso muy importante hacia esa ciudad cohesionada e integradora que queremos que sea Madrid. Y sobre todo, confío en que contribuya a reforzar la capacidad de superación de esas más de 180.000 personas que en Madrid tienen alguna discapacidad reconocida al saber que su Ayuntamiento tiene puesta la mirada en ellas.

«No es la discapacidad
lo que hace difícil la
vida, sino los
pensamientos y acciones
de los demás»

María del Carmen Azuara de Curi (Titular del
Voluntariado de la Secretaría de Educación,
México)

Madrid es diversa

Introducción

Celia Mayer, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

El II Plan Madrid Incluye parte de la convicción de que una sociedad que aspire a respetar la dignidad de todas las personas, sean cuales sean sus condiciones o sus capacidades, debe fomentar la empatía cívica; es decir, debe fomentar la capacidad que tenemos todos y todas de ponernos en la piel de otros para entender cómo se sienten, cómo perciben la realidad, cómo establecen sus metas vitales, cómo gestionan sus límites y con qué obstáculos se topan para llevar a cabo su proyecto vital.

A lo largo de nuestras vidas todas las personas podemos potencialmente desarrollar diferentes capacidades funcionales que determinen nuestros proyectos vitales. Sin embargo, los derechos y a menudo también las políticas públicas, tienen como referente a un individuo abstracto, no encarnado en condiciones y circunstancias concretas.

Muy a menudo esta visión plana de los derechos y de las políticas públicas termina produciendo una exclusión real de parte de la ciudadanía en el ejercicio de esos derechos. Por ello, frente a la idea de que la sociedad se compone de individuos aislados y autosuficientes, conviene recordar el hecho de que todos y todas somos deudoras de las atenciones y cuidados que hemos recibido a lo largo de nuestra vida.

Garantizar el disfrute efectivo de todos los derechos a las personas con discapacidad debe ser un objetivo de toda la acción institucional. A ellas les compete velar porque los derechos humanos, civiles, políticos y sociales de estas personas sean efectivamente respetados. Y para ello, es necesario llevar a cabo políticas específicas que compensen la situación desigual de las personas con discapacidad; pero, sobre todo, es preciso que toda la acción institucional esté impregnada de esa “empatía cívica” a la que aludía al principio.

Debemos planificar nuestra actividad en todos los ámbitos (la salud, el empleo, el ocio, el urbanismo...) teniendo en cuenta y contando con las personas con discapacidad. Construyamos ciudades, establezcamos normativas y hagamos políticas que tengan en cuenta la heterogeneidad de la ciudadanía desde todos los puntos de vista: cultural, sexual, étnico..., pero también desde el punto de vista de la heterogeneidad funcional, de manera que pongamos en marcha espacios sin barreras (literales ni simbólicas), accesibles a todas las personas, que no excluyan ni dejen fuera a nadie.

En ese camino es en el que hemos querido avanzar en el II Plan Madrid Incluye, elaborado por el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad pero contando con las voces y las aportaciones de las entidades representativas de las personas con discapacidad de nuestro municipio. Son ellas quienes deberán valorar los aciertos y las carencias de este II Plan y desde luego, son ellas quienes tienen la capacidad de diseñar un Madrid libre de barreras en el futuro.

«Trabajando hacia nuestro futuro deseable»

(“working toward our preferred future”)

Edward Verne Roberts

Hitos de la discapacidad

❖ La Constitución Española, en su artículo 49, establece que los poderes públicos ampararán especialmente a las personas con alguna discapacidad para el disfrute de los derechos que el título primero otorga al conjunto de la ciudadanía. Son principalmente las instituciones públicas, en colaboración con la ciudadanía, quienes tienen el mandato de garantizar tales derechos. A partir de tales mandatos constitucionales se arbitran un conjunto de Leyes con la finalidad de construir políticas sociales dirigidas a las personas con discapacidad. De esta forma se va dejando atrás la perspectiva meramente asistencial, avanzándose hacia una concepción más acorde con el respeto a los derechos y la dignidad de todas las personas. Así se constituyen los ejes normativos de la plena integración de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos de la sociedad, tales como la salud, la educación, el empleo, cultura, deporte, etc., respetando los principios de libertad, igualdad, no discriminación y participación en la vida política.

«Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración» (Artículo 49)

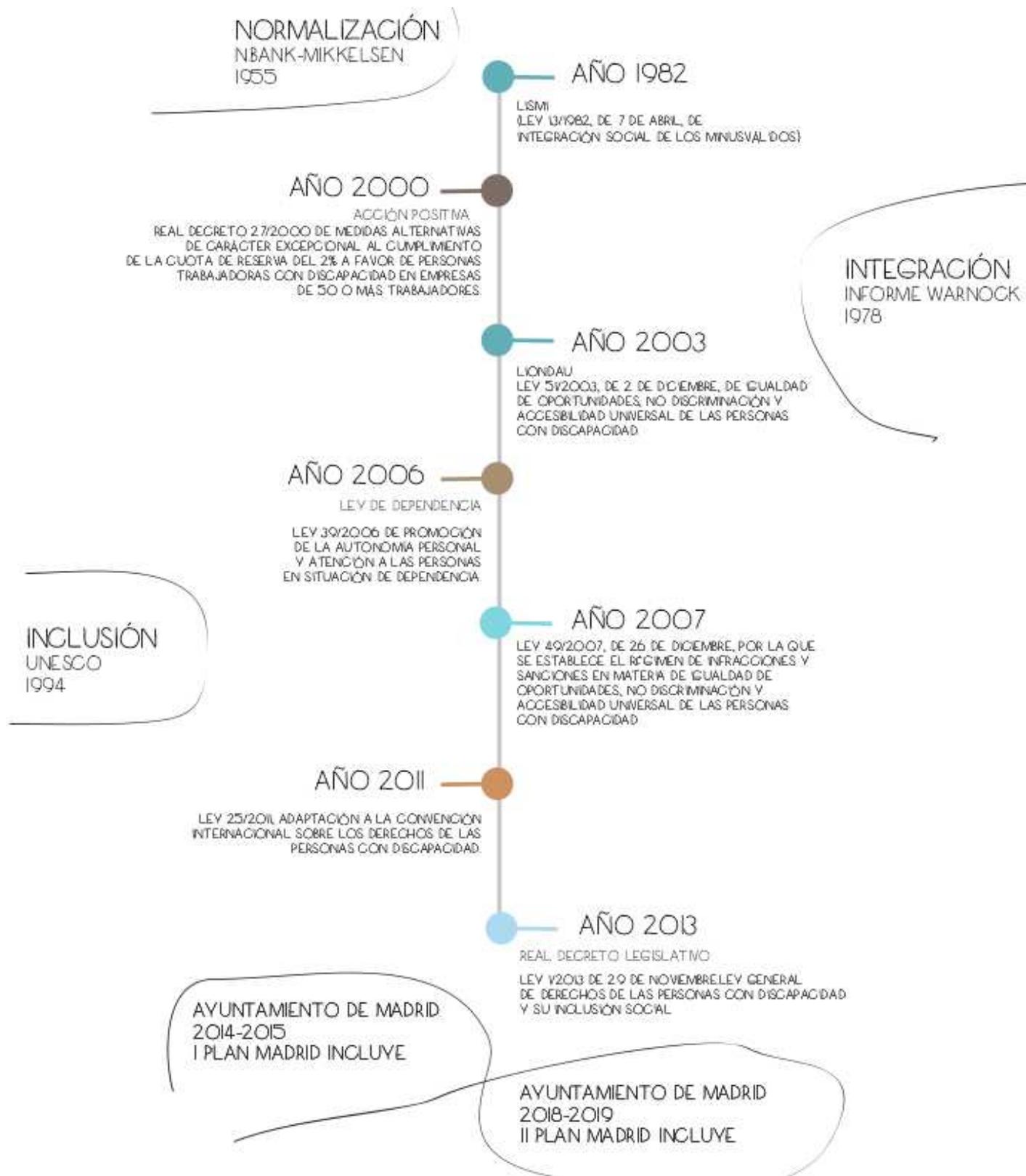
❖ Otro de los hitos es la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente en España desde 2008. En este sentido, hay que recordar que los derechos de las personas con discapacidad son los mismos que los de cualquier otro ciudadano o ciudadana, en la medida en que formamos parte de una misma comunidad, lo cual no es óbice para que, en situaciones de desventaja, se apliquen medidas compensatorias. De lo que se trata es de generar un cambio conceptual y una toma de conciencia social que haga posible que los derechos sean igualmente reconocidos, considerados y aplicados a las personas con discapacidad. En esta dirección el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad ha señalado el necesario impulso los artículos 12 y 13 de la mencionada Convención¹.

«Las medidas compensatorias de acción positiva (Artículo 9.2. CE) tienden a procurar la igualdad sustancial de aquellas personas o grupos sociales que se encuentran en situaciones socialmente desfavorables»

¹ Informe de Derechos Humanos y Discapacidad España 2016 CERMI/ Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley y Artículo 13: Acceso a la justicia.

Esquema

Cambio de perspectivas



Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018

Discapacidad en cifras

Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018

II Plan «Madrid Incluye»

Discapacidad en la Ciudad de Madrid

En la ciudad de Madrid viven y conviven personas con en distintas situaciones y con diferentes circunstancias, pero algunas de ellas presentan limitaciones funcionales que les dificultan una vida personal independiente y autónoma. Sin embargo, esas limitaciones no serían tales si las ciudades, que fueron pensadas en el siglo XIX y hoy parecen diseñadas más para los coches que para las personas, modificaran no sólo aspectos urbanísticos, de movilidad, sino también de urbanidad. Se trata de concebir ciudades más interactivas socialmente desde la igualdad y la inclusión, ciudades en armonía con el medio y que valoren los recursos endógenos que disponen, para hacerlas eficientes desde la perspectiva de la discapacidad.

No estamos empleando la terminología que se refiere a “personas con diversidad funcional” porque es la sociedad la que es diversa desde el punto de vista funcional. Las personas tenemos –todas– capacidades diferentes, es decir, somos “diversas funcionalmente” y somos dependientes en determinados momentos de nuestra vida. Ahora bien: todas las personas, al margen de su situación y circunstancias funcionales, han de tener garantizadas iguales oportunidades en una ciudad como Madrid.



Los últimos datos disponibles sobre la discapacidad en la ciudad de Madrid (2015) muestran que residen en Madrid 183.988 personas con alguna “discapacidad reconocida”, ya sea sensorial, física/orgánica, intelectual y mental, que encuentran o podrían encontrar obstáculos para para desarrollar en nuestra ciudad una vida independiente.

Hacer que desaparezcan tales obstáculos desde enfoques de inclusión e igualdad y respetando la diversidad, es necesario para el desarrollo de un nuevo marco de referencia de las políticas de discapacidad en la ciudad de Madrid.

Aquí se sitúa el compromiso de poner en marcha un II Plan «Madrid Incluye», adoptado por unanimidad en el Pleno celebrado el día 29 de junio de 2016.

«Una sociedad es más inclusiva y gestiona mejor sus diversidades en la medida en la que es capaz de ofrecer oportunidades, trato y resultados igualmente valiosos a las diferentes personas que la componen» (Fantova 2016)1.



Diversidad, desarrollo humano e igualdad, claves para un II Plan.

La diversidad es una característica de cualquier grupo social, existe porque no hay dos personas idénticas. Todas las personas somos diversas, en funciones, en capacidades, en características, en intereses. Ahora bien, de todas las formas de diversidad, la funcional –cuando nos referimos a discapacidad– suele tener un carácter limitante y las personas con discapacidad no suelen tener las mismas oportunidades que el resto. Como ya hemos apuntado, estas limitaciones responden a que las estructuras social, laboral, urbana y ambiental han sido diseñadas para personas autónomas y sin dificultades sensoriales, intelectuales o de movilidad.

Esta circunstancia deriva del hecho de que las sociedades modernas tienden a considerar como patrón o estándar de medida la ficción del individuo autónomo y autoformado, sin tener en cuenta la interdependencia fundamental que nos constituye a todos los seres humanos. Esta visión distorsionada encuentra su correlato en las formas de nombrar la realidad² y ha impregnado históricamente las políticas públicas que, supuestamente, se diseñan para el conjunto de la ciudadanía.

Con el progreso social y político de nuestras sociedades y, en especial, con el progresivo reconocimiento de los derechos y la dignidad de todas las personas, el valor ilustrado de la igualdad fue completado durante el S. XX con el necesario reconocimiento de las diferencias. Pero las diferencias y la diversidad que nos enriquecen como sociedad han de estar siempre en un plano de igualdad. La clave está en advertir que lo contrario de la igualdad no es la diferencia –que debemos respetar– sino la desigualdad –que debemos combatir. Las diferencias y la diversidad forman parte de la cotidianidad y la sociedad debe dar respuesta, por medio de sus instituciones públicas y con perspectiva de igualdad, a las dificultades con las que se encuentran las personas con discapacidad en su desarrollo personal, social y laboral. Consecuentemente, igualdad y respeto a la diversidad son dos de los principios fundamentales de cualquier acción institucional que trabaje por la inclusión, a la par del reconocimiento del beneficio que brinda la inclusión a toda la sociedad. Un Plan formalmente estructurado debe fijar tales principios.

El desarrollo humano es otro principio por el cual se mide la calidad de vida de las personas que viven en una comunidad. Queremos referirnos aquí a la necesidad de que las

Por DIVERSIDAD FUNCIONAL se entiende la diferencia de funcionamiento de una persona al realizar tareas habituales (desde desplazarse, leer, cocinar, pasear, ir al baño, comunicarse, relacionarse...hasta estudiar, trabajar, viajar...) de manera diferente a la mayoría de la población.

Por IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD se entiende la garantía de que todas las personas, sean cual sean sus características personales, habilidades y competencias, puedan desarrollarse plenamente como personas y como ciudadanas/os en la sociedad en la que viven.

² El lenguaje es la manera en que una sociedad se auto-refleja, por ejemplo, cuando utiliza términos como *subnormal*, *minusválido*, *disminuida*...

personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que el resto para desempeñar cualquier tipo de actividad en todos los ámbitos (laboral, cultural, deportivo, lúdico, etc.). Los Objetivos de Desarrollo del Milenio dieron mayor visibilidad a estas cuestiones, sin embargo, el desarrollo humano sigue siendo desigual. La expresión “desarrollo humano para todos/as” se acuñó precisamente para incidir en este aspecto, y hace referencia a dos aspectos estrechamente vinculados con la discapacidad: los funcionamientos (*functionings*) y las capacidades (*capabilities*).³

Recordemos que si la desigualdad persiste en el tiempo de forma continuada puede llegar a convertirse en exclusión social. Y no sólo exclusión socioeconómica (“no tienes”), sino exclusión sociocultural y política (“no existes”) que invisibiliza a aquellas personas a las que afecta la falta de oportunidades. A la vez, esa desigualdad está impregnada de un sesgo de género que dificulta o impide que las mujeres disfruten de las mismas oportunidades que los hombres. Es, por todo ello, esencial promover un crecimiento inclusivo, garantizar la igualdad de oportunidades las personas con discapacidad y en particular de las mujeres con discapacidad y movilizar los recursos materiales y humanos necesarios para lograrlo.

El Preámbulo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006) aprobada y ratificada por el Estado español define la discapacidad como “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

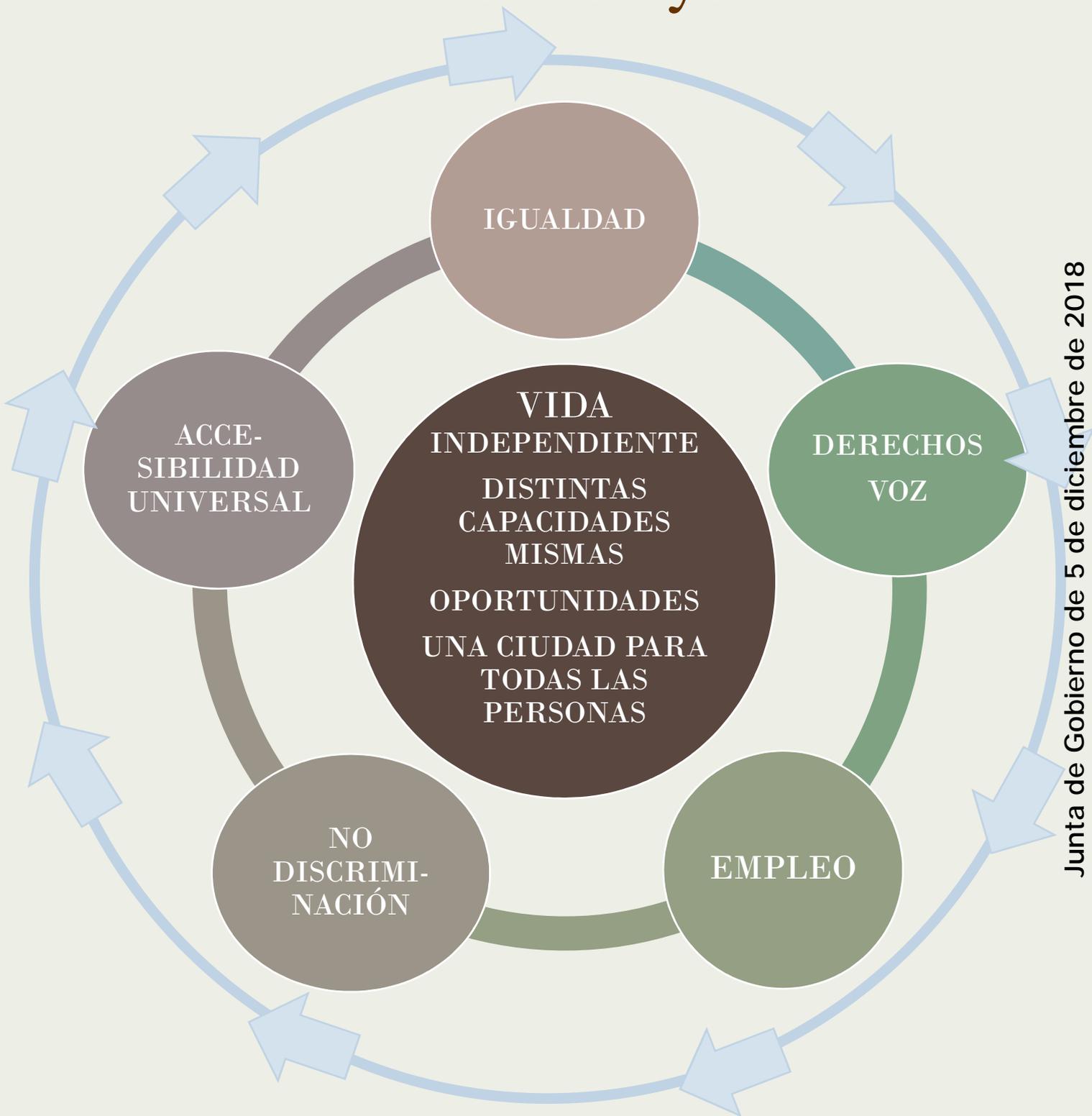
El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre considera en su artículo 4 que “son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” Tienen consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

«El desarrollo humano es un proceso encaminado a ampliar las oportunidades de las personas.

Pero también es un objetivo, por lo que constituye a la vez un proceso y un resultado»
(ONU)

³ Funcionamientos: cosas que una persona podría valorar ser y hacer, como ser feliz, estar adecuadamente alimentada y gozar de buena salud, así como tener respeto propio y participar en la vida de la comunidad. Capacidades: los diversos conjuntos de funcionamientos (ser y hacer) que puede lograr una persona.

Sinergias Madrid Incluye



Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018

Discapacidad en cifras

Como se ha señalado ya, todas las personas tenemos capacidades diferentes y diversas habilidades que nos definen. Pero las personas con discapacidad no disfrutan de las mismas oportunidades para desenvolverse con autonomía en la vida de la ciudad que el resto. Corresponde a las instituciones públicas promover y garantizar la igualdad de oportunidades en aspectos tan cotidianos como transitar por la calle, acceder a un edificio público, subir a un autobús, acceder a la información que proporciona un semáforo o marcar en un ascensor el piso al que se quiere llegar. Lo mismo puede decirse respecto de la empleabilidad o el ocio. Se trata en definitiva de garantizar el derecho a vivir la ciudad en igualdad, haciendo de la ciudad realmente una “ciudad para todos y todas”.

La constatación de que la diversidad enriquece a las sociedades, que las limitaciones no están en las personas con discapacidad, sino en las barreras físicas y en los obstáculos sociales, es la clave de una sociedad inclusiva. En este sentido, es necesario empezar por conocer con detalle cuántas personas con discapacidad conviven en la ciudad y cuáles son sus circunstancias. Veamos, pues, los datos disponibles en la actualidad.

Quando la sociedad diseña semáforos con sonido facilita la vida de las personas ciegas, cuando coloca indicadores luminosos lo hace con las personas sordas, si construye accesos con rampa, facilita la movilidad de personas en sillas de ruedas, cuando se aplican tecnologías de comunicación basado en pictogramas, facilita la vida de personas con autismo...

Evolución de la población con discapacidad

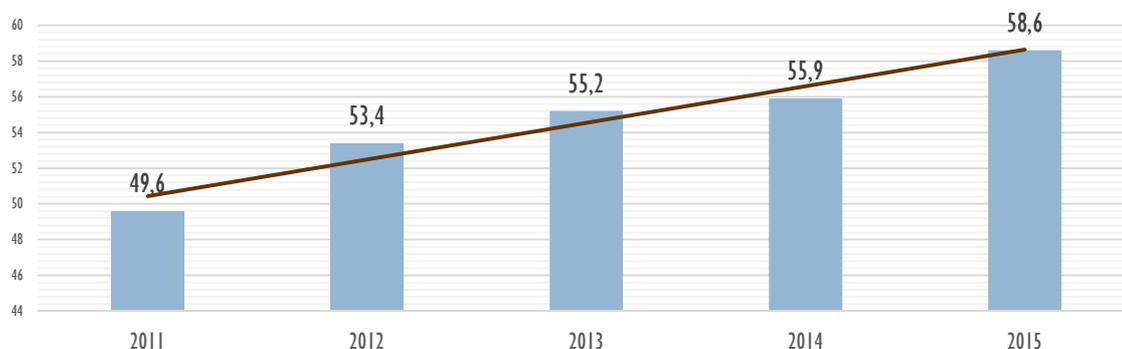
❖ Como se ha mencionado, la discapacidad no es sólo una condición de la persona: la interacción entre las características personales, las diversas situaciones y el medio es determinante a la hora de configurar las oportunidades de las que disfrutará una persona durante su vida. Es decir, el contexto objetivo (en el plano social, urbano, arquitectónico, etc.) es concluyente a la hora de definir la vivencia subjetiva de la discapacidad.

❖ Según los datos del Padrón de Habitantes, a 1 de enero de 2017 residen en la ciudad de Madrid viven 3.182.175 personas. Los últimos datos sobre personas con discapacidad se refieren al año 2015 y cifran en 183.988 en número de personas residentes en el Municipio de Madrid que tienen una discapacidad reconocida, lo que supone el 58,6 por mil de la población madrileña.

❖ Entre 2011 y 2015, la tasa por cada mil habitantes de personas con alguna discapacidad reconocida ha aumentado en nueve personas por cada 1000.

El 5,9% de la población residente en la Ciudad de Madrid tiene algún tipo de discapacidad reconocido.

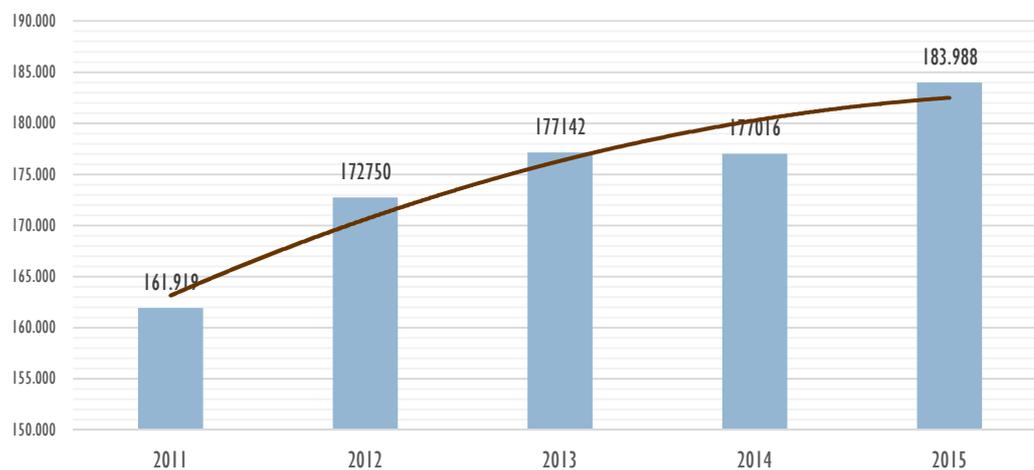
EVOLUCIÓN DE LA TASA POR CADA MIL HABITANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA. CIUDAD DE MADRID.



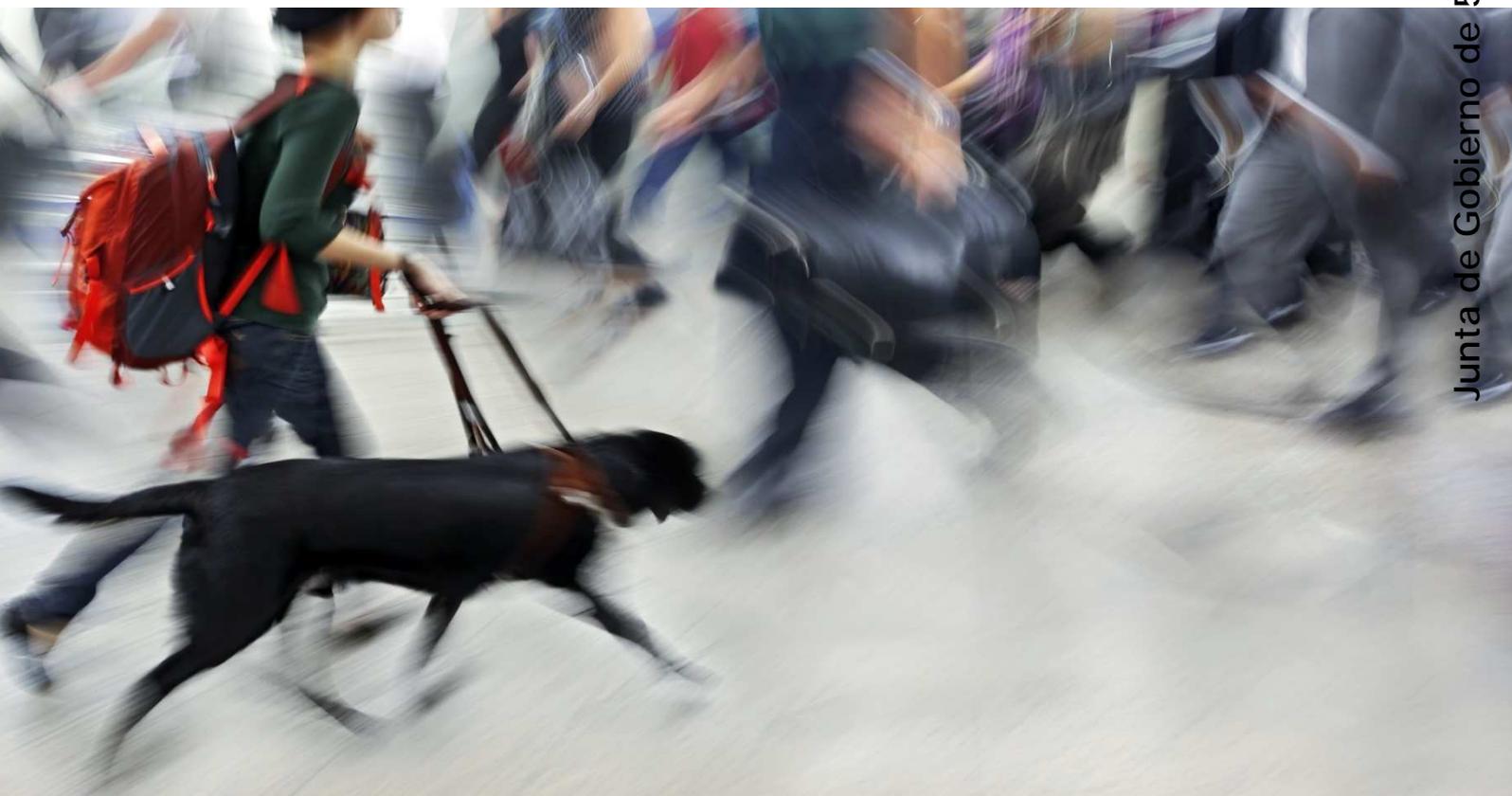
Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid. Se considera a aquellas personas con un grado igual o superior al 33%.

❖ Así pues, la población con discapacidad en la ciudad de Madrid se ha incrementado en este periodo en 22.069 personas, lo que supone un incremento porcentual del 14%.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN LA CIUDAD DE MADRID.



Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.



Edad y discapacidad

❖ Es importante recordar que las personas con discapacidad no conforman un grupo social homogéneo, sino que son –al contrario– un conjunto de personas muy heterogéneo, cruzado por diferencias y desigualdades de todo tipo: diferencias de género, de origen cultural, de orientación sexual, de opción política, de creencia, de renta, de intereses, etc. Vamos a fijarnos en este epígrafe en las diferencias de edad:

❖ Más de la mitad (55,4%) de las personas con discapacidad tienen menos de 65 años de edad y esta proporción ha ido en aumento entre 2011 y 2015. No obstante, ha sido mayor el incremento registrado en el grupo de edad de los mayores de 65 años, que han aumentado un 19%, frente al 10% de los menores de 65.

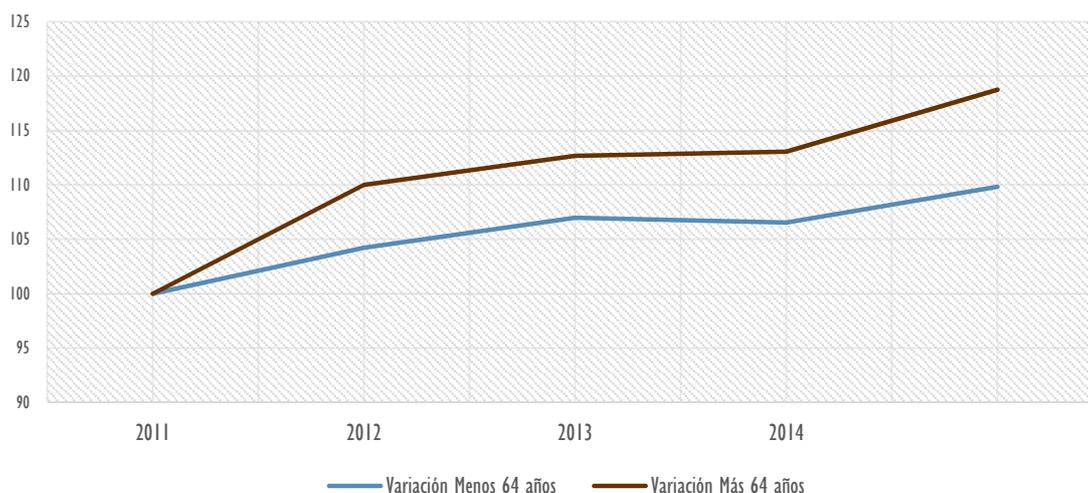
El 55,4% de las personas con discapacidad reconocida tienen menos de 65 años.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD. VARIACIÓN ANUAL. CIUDAD DE MADRID.

	DE 0 A 64 AÑOS	65 y MÁS AÑOS	AMBOS	VARIACIÓN MENOS 64 AÑOS	VARIACIÓN 65 Y MÁS AÑOS
2011	92.828	69.091	161.919	100	100
2012	96.746	76.004	172.750	104	110
2013	99.301	77.841	177.142	107	113
2014	98.906	78.110	177.016	107	113
2015	101.952	82.036	183.988	110	119

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid

EVOLUCIÓN DE LA VARIACIÓN ANUAL DE LOS GRANDES GRUPOS DE EDAD DE PERSONAS DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN LA CIUDAD DE MADRID.



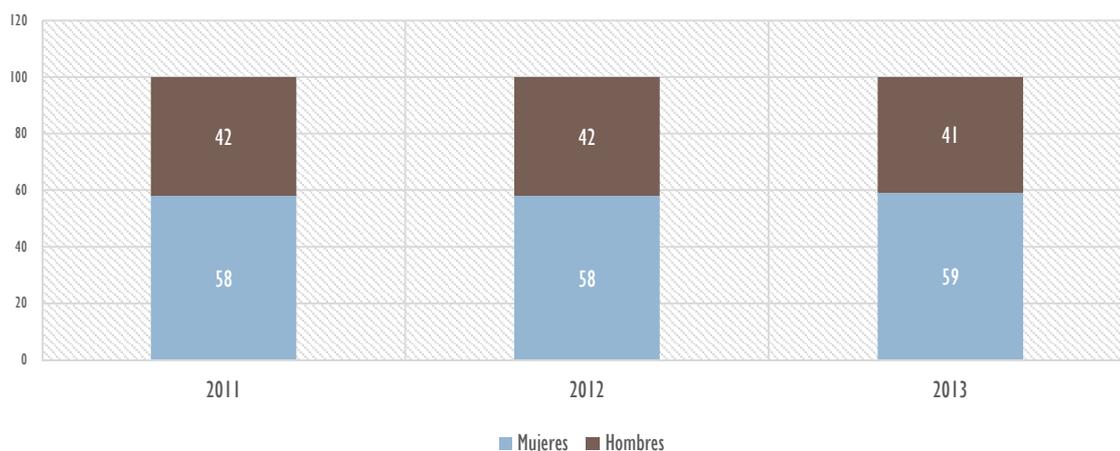
Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

❖ Así pues, las personas con discapacidad de 65 y más años representan el 44,6% del total de personas con discapacidad reconocida y el 12% del total de población de ese grupo de edad en la ciudad de Madrid en 2015.

❖ Los últimos datos disponibles desagregados por sexo (2013), muestran además que las mujeres representan el 59% de la población con discapacidad reconocida de 65 y más años.

El 59% de las personas con discapacidad reconocida mayores de 64 años en Madrid eran mujeres.

EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN POR SEXO DEL CONJUNTO DE MAYORES DE 64 AÑOS CON ALGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDA. CIUDAD DE MADRID.



Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de Banco de datos Área de Información Estadística del Ayuntamiento de Madrid y de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.



❖ Por otro lado, en 2013 había un total de 8.167 menores de 16 años con algún grado de discapacidad reconocida en la ciudad de Madrid, lo que supone el 8,2% del total de personas con discapacidad en esa fecha y el 1,8% de los menores de esa edad.

EVOLUCIÓN DE MENORES DE 16 AÑOS CON GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN LA CIUDAD DE MADRID. VARIACIÓN ANUAL.

	DE 0 A 5 AÑOS	DE 6 A 10 AÑOS	DE 11 A 15 AÑOS	TOTAL MENORES DE 16 AÑOS	Variación	POBLACIÓN MENOR DE 16 AÑOS
2011	2.109	2.462	2.458	7.029	100	462.817
2012	2.234	2.990	2.831	8.055	115	463.971
2013	2.250	3.027	2.890	8.167	116	462.817

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de Banco de datos Área de Información Estadística del Ayuntamiento de Madrid y de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y Padrón Municipal de Habitantes.

❖ Según el sexo, el 63% del conjunto de menores de 16 años con algún grado de discapacidad son niños y el 37% niñas.

EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN POR SEXO DEL CONJUNTO DE MENORES DE 16 AÑOS CON ALGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO. CIUDAD DE MADRID.



Dos de cada 100 menores de 16 años de Madrid tiene algún grado de discapacidad reconocido.

Casi dos terceras partes son niños.

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de Banco de datos Área de Información Estadística del Ayuntamiento de Madrid y de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Discapacidad y empleo

❖ Las personas comprendidas entre los 16 y los 64 años se conocen como población *en edad de trabajar o población activa*. En la ciudad de Madrid había en el año 2013 un total de 89.513 personas con algún grado de discapacidad reconocido *en edad de trabajar*. Suponían el 4,2% del total de la población activa madrileña.

El 4,2% de la población activa madrileña tiene algún tipo de discapacidad.

EVOLUCIÓN DE PERSONAS DE 16 a 64 AÑOS CON GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO EN LA CIUDAD DE MADRID. VARIACIÓN ANUAL.

	DE 16 A 24 AÑOS	DE 25 A 44 AÑOS	DE 45 A 64 AÑOS	TOTAL, PERSONAS 16 A 64 AÑOS	Variación	POBLACIÓN DE MADRID 16 a 64 AÑOS
2011	4.815	25.648	52.167	82.630	100	2.177.267
2012	5.237	26.715	60.005	91.957	115	2.142.692
2013	5.192	25.475	58.846	89.513	108	2.112.548

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid; Banco de datos Área de Información Estadística del Ayuntamiento de Madrid y Padrón Municipal de Habitantes.

❖ En perspectiva temporal, el número de personas con discapacidad activas se ha incrementado un 16% entre 2009 y 2013, lo que ha supuesto en términos absolutos un crecimiento de más de doce mil personas activas.

❖ Por sexo, las mujeres representan algo menos de la mitad (47%) de la población con discapacidad en edad laboral. No obstante, entre 2009 y 2013 aumentaron un 2% más que los hombres.

El 47% de las personas con discapacidad en edad laboral son mujeres.

EVOLUCIÓN POR SEXO DEL CONJUNTO DE PERSONAS EN EDAD LABORAL CON ALGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO. % DE MUJERES Y VARIACIÓN ANUAL PARA CADA SEXO. CIUDAD DE MADRID.

	Ambos	Mujeres	Hombres	% Mujeres	Variación M	Variación H
2009	77.185	35.992	41.193	47	100	100
2010	80.409	37.597	41.760	47	104	101
2011	82.630	38.649	43.981	47	107	107
2012	91.958	42.992	48.966	47	119	119
2013	89.513	42.115	47.398	47	117	115

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir del Banco de datos Área de Información Estadística del Ayuntamiento de Madrid.

El desempleo de las personas con discapacidad.

❖ En junio de 2017 había 6.854 personas registradas con alguna discapacidad declarada en paro, lo que supone el 3,6% del total de la población desempleada de la ciudad de Madrid.

❖ El número de personas con discapacidad declarada en situación de desempleo ha ido en aumento, entre junio de 2013 y junio de 2017 se incrementó en un 8%.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL PARO CON DISCAPACIDAD DECLARADA. COMPARATIVA CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

	CIUDAD DE MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	% personas paradas registradas en Ciudad de Madrid	Variación Ciudad de Madrid
JUNIO AÑO 2013	6.375	12.734	50,1	100,0
JUNIO AÑO 2015	6.810	13.576	50,2	106,8
JUNIO AÑO 2017	6.854	13.766	49,8	107,5

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir del Boletín Informativo sobre personas con discapacidad. Paro y contratos. Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid. Meses de Junio. Nota: Los datos analizados de paro registrado son los correspondientes a las personas trabajadoras que en su solicitud de demanda de empleo declaran que presentan discapacidad, siendo optativa esta declaración puede haber más personas que, aun presentando discapacidad, no lo declaren. La estadística publicada, no desagrega por sexo.

❖ Si se considera la población con discapacidad en edad de trabajar que había en el año 2013, se podría estimar que el 7,1% estaría desempleada.

❖ Del conjunto de personas desempleadas con discapacidad en la Comunidad de Madrid, prácticamente la mitad están registradas en oficinas de la ciudad de Madrid.

El 3,6% de las personas en desempleo en la ciudad de Madrid tiene discapacidad declarada.

NÚMERO DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL PARO CON DISCAPACIDAD DECLARADA. EN LA CIUDAD DE MADRID. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS

	PERSONAS REGISTRADAS EN EL PARO CON DISCAPACIDAD DECLARADA,	TOTAL DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL PARO EN LA CIUDAD DE MADRID	% PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOBRE EL TOTAL DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL PARO.
2013	6.375	257.657	2,5
2015	6.810	230.518	3,0
2017 (junio)	6.854	191.437	3,6

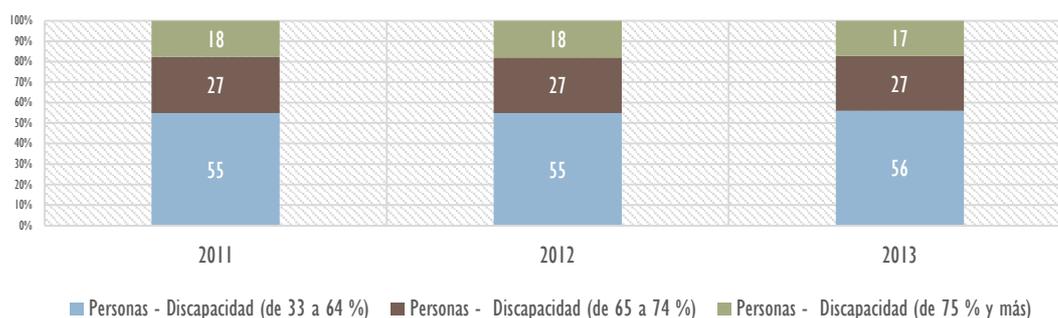
Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir del Boletín Informativo sobre personas con discapacidad. Paro y contratos. Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid. Meses de Junio y Estadística de Empleo. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Nota: Los datos analizados de paro registrado son los correspondientes a las personas trabajadoras que en su solicitud de demanda de empleo declaran que presentan discapacidad, siendo optativa esta declaración puede haber más personas que, aun presentando discapacidad, no lo declaren. La estadística publicada, no desagrega por sexo.

Grados de discapacidad

❖ Cuando hablamos de grados de discapacidad nos referimos a los criterios del baremo establecido por el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, y a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1169/2003, de 12 de septiembre. Tomando ambos en consideración, en la ciudad de Madrid en 2013 la mayoría de personas con discapacidad (56%) tienen reconocido un grado de discapacidad que va del 33% al 64%.

El 56% de las personas con discapacidad tienen reconocido un grado por debajo del 64%.

EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN EL GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO. CIUDAD DE MADRID.

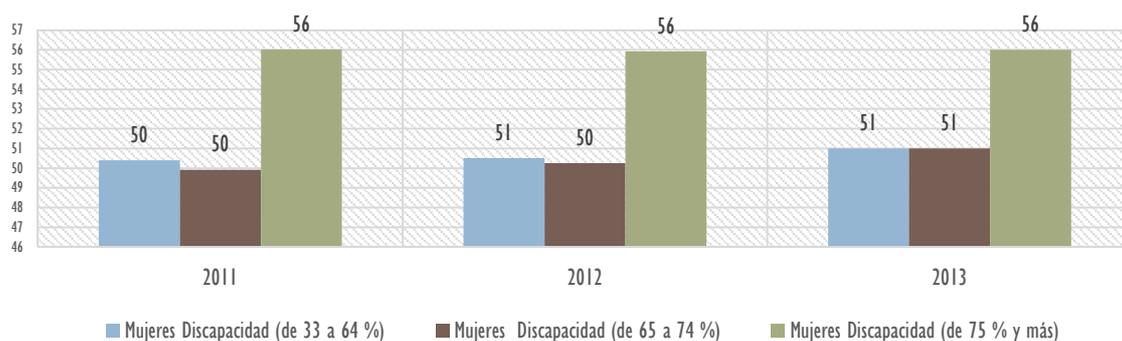


Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid; Banco de datos Área de Información Estadística del Ayuntamiento de Madrid.

❖ Por sexo, sólo se aprecian diferencias en el grado de discapacidad más elevado (75% y más). En todos los años analizados, se observa que hay más mujeres que hombres con grado de discapacidad superior al 75%.

El grado de discapacidad es más elevado en el caso de las mujeres.

EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS MUJERES SEGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO. CIUDAD DE MADRID.



Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir del Banco de datos Área de Información Estadística del Ayuntamiento de Madrid y de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Discapacidad y sexo

❖ En 2015, de las 183.988 personas con algún tipo de discapacidad reconocida residente en Madrid, 94.798 eran mujeres, lo que supone el 52% de la población. Como se ha visto con anterioridad, la feminización de la discapacidad se produce en la vejez. Ahora bien, en términos generales, en todo el periodo analizado se aprecia un mayor número de mujeres que de hombres con alguna discapacidad reconocida. Además, el número de mujeres con discapacidad ha crecido a un ritmo ligeramente superior al de los hombres: 14% entre 2011 y 2015 frente al 13%.

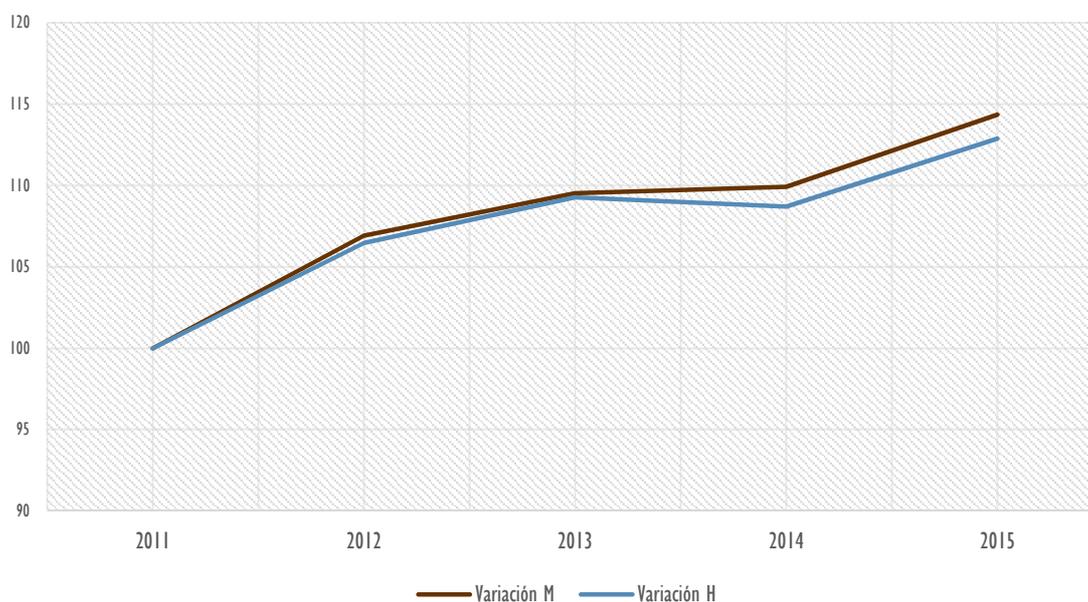
El 52% de las personas con discapacidad reconocida son mujeres, y su número ha aumentado en cinco años ligeramente por encima de los hombres.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA, POR SEXO. VARIACIÓN ANUAL Y PORCENTAJE DE MUJERES EN CADA AÑO. CIUDAD DE MADRID.

	MUJERES	HOMBRES	AMBOS	Variación M	Variación H	Porcentaje de M
2011	82.964	78.955	161.919	100	100	51,2%
2012	88.697	84.053	172.750	107	106	51,3%
2013	90.865	86.277	177.142	110	109	51,2%
2014	91.189	85.827	177.016	110	109	51,5%
2015	94.868	89.120	183.988	114	113	51,6%

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

EVOLUCIÓN DE LA VARIACIÓN ANUAL DE MUJERES Y HOMBRES CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN LA CIUDAD DE MADRID.



Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Tipos de discapacidad

❖ En el año 2015, el 62% de las personas con discapacidad tenían discapacidad física, proporción que se mantiene estable durante los últimos cinco años analizados.

❖ Sin embargo, el incremento porcentual experimentado por las personas con discapacidad psíquica ha sido superior al resto, así se incrementaron un 20% las personas con esta discapacidad frente al 14% y 7% de personas con discapacidad física y sensorial respectivamente.

Las personas
con
discapacidad
psíquica
aumentan un
20% entre 2011
y 2015.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA SEGÚN TIPOLOGÍA VARIACIÓN ANUAL. CIUDAD DE MADRID.

	FÍSICA	PSÍQUICA	SENSORIAL	TOTAL	Variación F	Variación PS	Variación S
2011	99.668	34.412	27.839	161919	100	100	100
2012	106.872	36.799	29.079	172750	107	107	104
2013	109.602	38.216	29.324	177142	110	111	105
2014	108.716	39.223	29.077	177016	109	114	104
2015	113.163	41.139	29.686	183988	114	120	107

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.



❖ **DISCAPACIDAD PSÍQUICA.** El 58% de las personas con discapacidad psíquica reconocida tenían una enfermedad mental. La enfermedad mental es, dentro de las discapacidades de tipo psicológico, la más numerosa y la que evoluciona más significativamente en los años analizados.

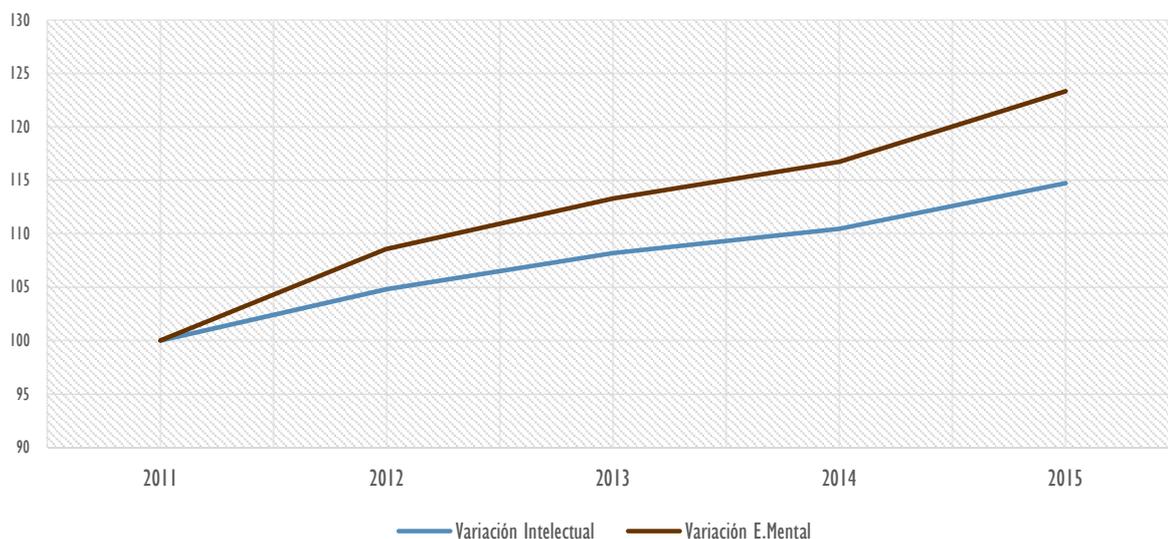
Las personas con discapacidad psíquica por enfermedad mental se incrementan un 23%.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA RECONOCIDA POR TIPOLOGÍA. VARIACIÓN ANUAL. CIUDAD DE MADRID.

	PSIQUICA INTELLECTUAL	PSIQUICA E. MENTAL	TOTAL, PSÍQUICA	Variación Intelectual	Variación E. Mental	% PI	% PEM
2011	15.131	19.281	34.412	100	100	44,0	56,0
2012	15.862	20.937	36.799	105	109	43,1	56,9
2013	16.370	21.846	38.216	108	113	42,8	57,2
2014	16.714	22.509	39.223	110	117	42,6	57,4
2015	17.359	23.780	41.139	115	123	42,2	57,8

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

VARIACIÓN ANUAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y ENFERMEDAD MENTAL EN LA CIUDAD DE MADRID.



Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

❖ **DISCAPACIDAD SENSORIAL.** En 2015, del conjunto de personas con discapacidad sensorial, el 57,4% tenía discapacidad visual. No obstante, aunque hay más personas con dificultades en la visión, son las personas con discapacidad auditiva las que han experimentado un mayor incremento: un 12% frente al 3% de las personas con dificultades visuales.

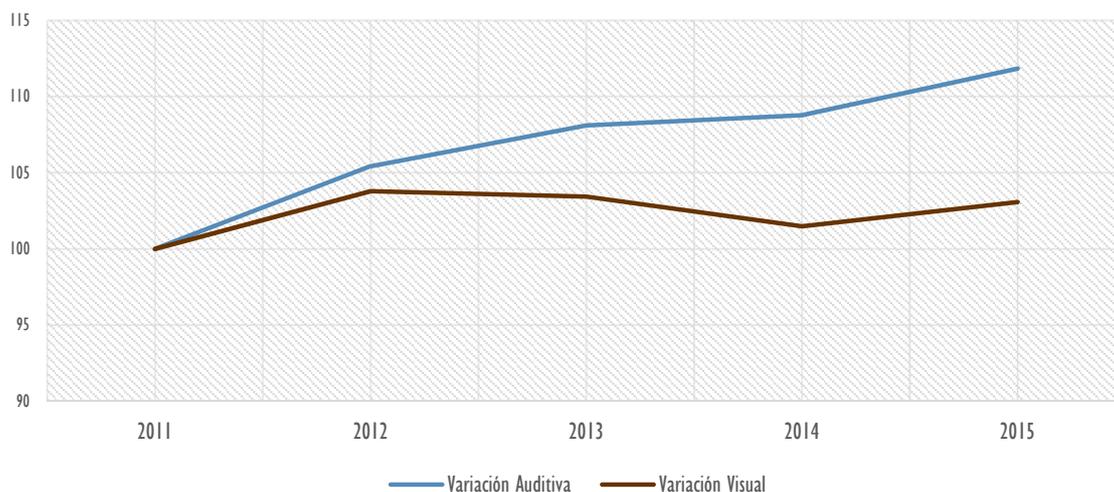
Las personas con dificultades auditivas experimentan un mayor crecimiento.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL RECONOCIDA. VARIACIÓN ANUAL. CIUDAD DE MADRID.

	SENSORIAL AUDITIVA	SENSORIAL VISUAL	TOTAL, SENSORIAL	Variación Auditiva	Variación Visual	% SA	%SV
2011	11.318	16.521	27.839	100	100	40,7	59,3
2012	11.932	17.147	29.079	105	104	41,0	59,0
2013	12.235	17.089	29.324	108	103	41,7	58,3
2014	12.310	16.767	29.077	109	101	42,3	57,7
2015	12.656	17.030	29.686	112	103	42,6	57,4

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

VARIACIÓN ANUAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL EN LA CIUDAD DE MADRID.



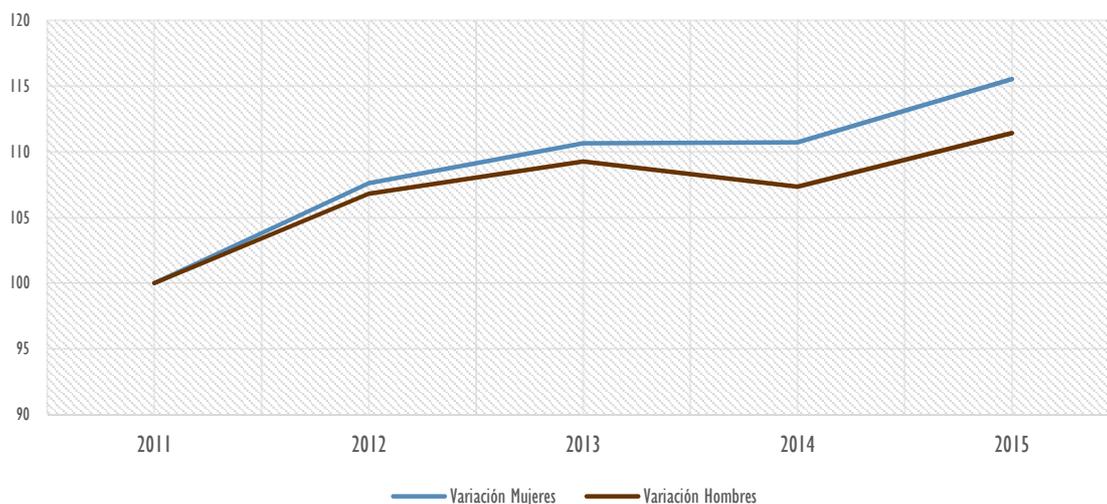
Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

❖ **DISCAPACIDAD FÍSICA POR SEXO.** La distribución por sexo muestra un relativo equilibrio entre las personas con discapacidad física de ambos sexos, si bien, en general, son ligeramente más las mujeres⁴ y aumenta su presencia en el conjunto a lo largo del periodo analizado.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA RECONOCIDA POR SEXO. VARIACIÓN ANUAL. CIUDAD DE MADRID.

	MUJERES	HOMBRES	AMBOS SEXOS FÍSICA	% Mujeres	Variación Mujeres	Variación Hombres
2011	51.200	48.468	99.668	51,4	100	100
2012	55.101	51.771	106.872	51,6	108	107
2013	56.647	52.955	109.602	51,7	111	109
2014	56.688	52.028	108.716	52,1	111	107
2015	59.156	54.007	113.163	52,3	116	111

VARIACIÓN ANUAL, MUJERES Y HOMBRES CON DISCAPACIDAD FÍSICA. CIUDAD DE MADRID.



Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

⁴ Las discapacidades físicas incluyen las siguientes: osteoarticular, enfermedades crónicas, neuromuscular, expresiva, mixta y otras.

❖ **DISCAPACIDAD PSÍQUICA POR SEXO.** La distribución por sexo indica un relativo desequilibrio entre las personas con discapacidad psíquica⁵, pues los hombres son un porcentaje mayor. A lo largo de cinco años se aprecia esta circunstancia y se muestra asimismo un crecimiento ligeramente superior de hombres con discapacidad psíquica respecto al de mujeres.

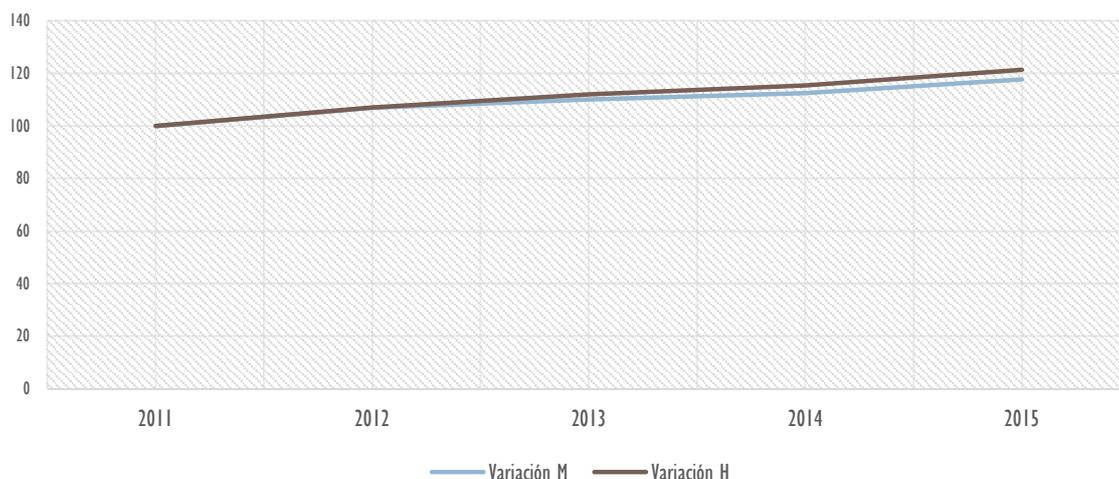
El 53% de las personas con discapacidad psíquica son hombres.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA RECONOCIDA POR SEXO. VARIACIÓN ANUAL. CIUDAD DE MADRID.

	MUJERES	HOMBRES	AMBOS	Variación M	Variación H	Porcentaje de M
2011	16.505	17.907	34.412	100	100	48
2012	17.636	19.163	36.799	107	107	48
2013	18.165	20.051	38.216	110	112	48
2014	18.555	20.668	39.223	112	115	47
2015	19.413	21.726	41.139	118	121	47

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

VARIACIÓN ANUAL DE MUJERES Y HOMBRES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA. CIUDAD DE MADRID.



Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

⁵ Las discapacidades psíquicas son definidas como limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, expresada en habilidades conceptuales, sociales y prácticas. Comprende los siguientes niveles: Inteligencia Límite; - Trastorno Mental Leve; Trastorno Mental Moderado Trastorno Mental Grave y/o profundo. Asociación Americana sobre Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo. LA OMS define el trastorno mental como una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desarrollo que se traduce en trastornos del comportamiento, del razonamiento, de la adaptación a las condiciones de vida y de la comprensión de la realidad.

❖ **DISCAPACIDAD SENSORIAL POR SEXO.** La distribución por sexo indica un desequilibrio entre las personas con discapacidad sensorial⁶, pues en su mayoría (55%) son mujeres. A lo largo del periodo, se mantiene prácticamente estable esta distribución y también el ritmo de crecimiento de hombres y mujeres ha sido paralelo.

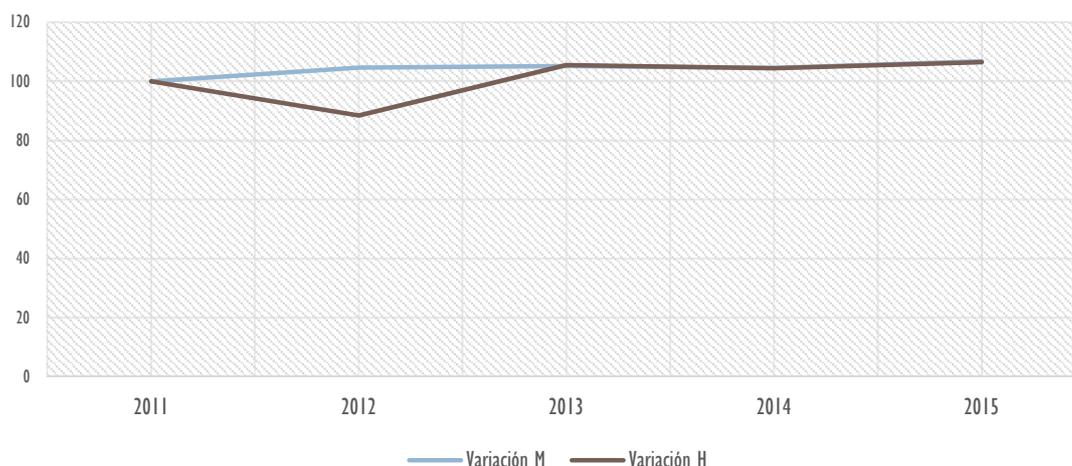
El 55% de las personas con discapacidad sensorial son mujeres.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL RECONOCIDA, POR SEXO. VARIACIÓN ANUAL. CIUDAD DE MADRID.

	MUJERES	HOMBRES	AMBOS	Variación M	Variación H	Porcentaje de M
2011	15.259	12.580	27.839	100	100	55
2012	15.960	11.119	27.079	105	88	59
2013	16.053	13.271	29.324	105	105	55
2014	15.946	13.131	29.077	105	104	55
2015	16.299	13.387	29.686	107	106	55

Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

VARIACIÓN ANUAL, MUJERES Y HOMBRES CON DISCAPACIDAD SENSORIAL CIUDAD DE MADRID.



Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir de la Base de datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre de cada año. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

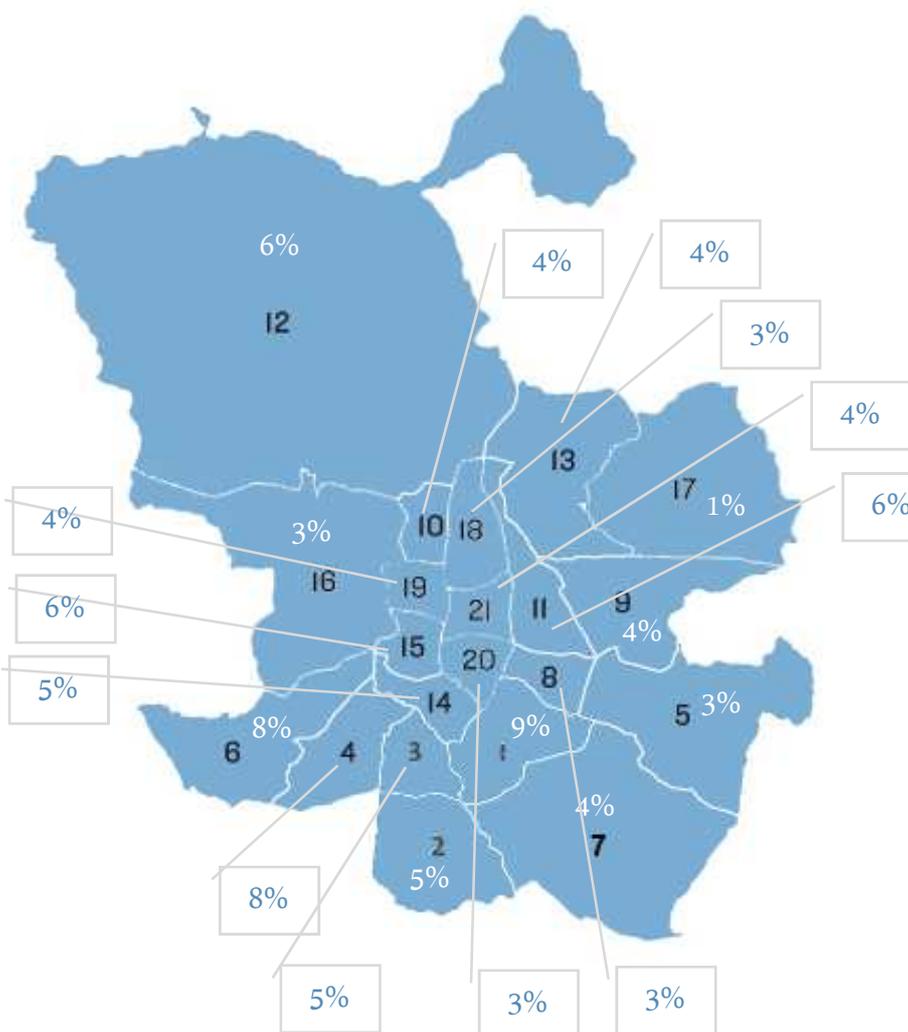
⁶ Las discapacidades sensoriales, son divididas en auditivas y visuales. La discapacidad auditiva se refiere a la carencia, disminución de la capacidad auditiva total o parcial; puede ser prelocutiva o postlocutiva. Puede ser: Debilidad auditiva superficial; Debilidad auditiva media; Pérdida bilateral significativa; Pérdida auditiva severa y Pérdida profunda. La discapacidad visual es la carencia o afectación del canal visual de adquisición de la información. La ONCE considera como persona ciega la persona que, desde ninguno de los dos ojos, puede contar los dedos de una mano a 4,50 metros de distancia, con gafas correctamente graduadas. Puede ser Baja visión severa y moderada o ceguera total o parcial.

Mapa Distrital

Discapacidad en la Ciudad de Madrid

Porcentaje de personas con discapacidad reconocida por Distrito de residencia, 2014.

Distritos	
1	Puente de Vallecas
2	Villaverde
3	Usera
4	Carabanchel
5	Vicálvaro
6	Latina
7	Villa de Vallecas
8	Moratalaz
9	San Blas-Canillejas
10	Tetuán
11	Ciudad Lineal
12	Fuencarral-El Pardo
13	Hortaleza
14	Arganzuela
15	Centro
16	Moncloa-Aravaca
17	Barajas
18	Chamartín
19	Chamberí
20	Retiro
21	Salamanca



Fuente: Elaboración propia (Albelia Consultora) a partir del banco de datos del Ayuntamiento de Madrid. Área de Estadísticas, últimos datos publicados. 31.12.2014. <http://www-2.munimadrid.es>.

Objetivo

general

II Plan «Madrid Incluye»

Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018

Objetivo General

Alcanzar gradualmente la inclusión plena de todas las personas con alguna discapacidad en la ciudad de Madrid, desarrollando actuaciones coordinadas y transversales, mantenidas en el tiempo.

La **Inclusión Social** es una situación en la que todas las personas tienen las **oportunidades y los recursos** necesarios para participar plenamente en la vida económica, cultural, social y política de su comunidad.

Estructura

II Plan «Madrid
Incluye»

Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018

Estructura del

II Plan «Madrid Incluye»

❖ El II Plan «Madrid Incluye» se estructura en 9 Áreas que proponen 9 Objetivos generales, por medio de 26 Líneas de Acción que desarrollan 195 actuaciones.

ÁREAS	OBJETIVOS	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTUACIONES
● Área 1. Capacidad para...Sensibilizar	❖ Objetivo 1: Generar una mayor sensibilización social sobre la discapacidad	✓ Línea de acción 1.1. Continuar sensibilizando a la ciudadanía	11 actuaciones
		✓ Línea de acción 1.2. Continuar colaborando con el Tercer Sector	9 actuaciones
		✓ Línea de acción 1.3. Generar cambios en el tratamiento comunicativo sobre discapacidad	4 actuaciones
		✓ Línea de acción 1.4. Continuar sensibilizando sobre transporte adaptado	1 actuación
ÁREA 1			25 actuaciones
● Área 2. Capacidad para...Formar e informar inclusivamente	❖ Objetivo 2. Intensificar la formación en materia de discapacidad y extender la info-accesibilidad municipal	✓ Línea de acción 2.1. Continuar con la formación específica al personal municipal	15 actuaciones
		✓ Línea de acción 2.2. Continuar adaptando la información municipal hacia la info-accesibilidad	12 actuaciones
ÁREA 2			27 actuaciones
● Área 3. Capacidad para... La educación inclusiva	❖ Objetivo 3. Fomentar la inclusión en materia educativa de las personas con capacidades diferentes	✓ Línea de acción 3.1. Continuar mejorando los espacios de lectura y estudios, municipales	3 actuación
		✓ Línea de acción 3.2. Favorecer escolarización y educación inclusiva de menores y jóvenes	4 actuaciones
		✓ Línea de Acción 3.3. Continuar colaborando con centros educativos para el fomento de la educación inclusiva	1 actuaciones
ÁREA 3			8 actuaciones

Continua →

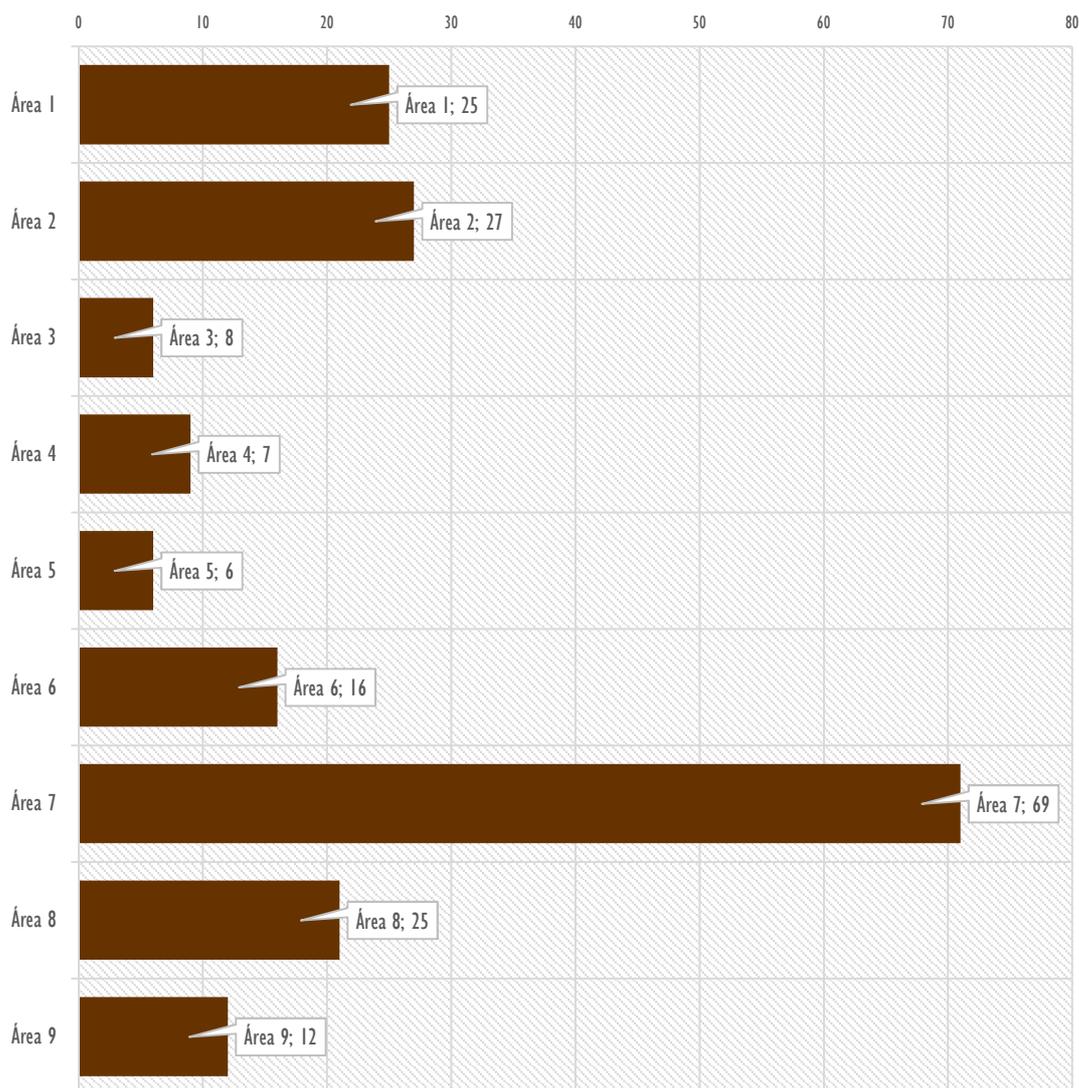
ÁREAS	OBJETIVOS	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTUACIONES
● Área 4. Capacidad para...Disfrutar del ocio y el tiempo libre	❖ Objetivo 4. Promover el ocio y facilitar la participación cultural de personas con discapacidad	✓ Línea de acción 4.1. Fomentar el ocio inclusivo para niños y niñas con discapacidad	2 actuaciones
		✓ Línea de acción 4.2. Facilitar el desarrollo de una cultura participativa	3 actuaciones
		✓ Línea de acción 4.3. Continuar desarrollando un turismo accesible y adaptado	2 actuaciones
ÁREA 4			7 actuaciones
● Área 5. Capacidad para...Hacer deporte	❖ Objetivo 5. Apoyar la actividad física deportiva de las personas con discapacidad	✓ Línea de acción 5.1. Mejorar las condiciones de acceso a los centros deportivos que promuevan la práctica deportiva de personas con discapacidad	4 actuaciones
		✓ Línea de acción 5.2. Fomentar la práctica deportiva y la convivencia a través del deporte de menores y jóvenes con y sin discapacidad	2 actuaciones
ÁREA 5			6 actuaciones
● Área 6. Capacidad para...La participación social y el empoderamiento	❖ Objetivo 6. Fomentar la participación activa de personas con discapacidad y promover el empoderamiento de las mujeres	✓ Línea de acción 6.1. Promover el voluntariado entre las personas con discapacidad y su participación social	9 actuaciones
		✓ Línea de acción 6.2. Impulsar el empoderamiento y la participación social de las mujeres con discapacidad	7 actuaciones
ÁREA 6			16 actuaciones

Continúa→



ÁREAS	OBJETIVOS	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTUACIONES
● Área 7. Capacidad para...La accesibilidad universal: Transformar la ciudad	❖ Objetivo 7. Facilitar la movilidad, hacia un urbanismo adaptado para las personas con discapacidad	✓ Línea de acción 7.1. Continuar mejorando la movilidad urbana (vehículos)	19 actuaciones
		✓ Línea de acción 7.2. Continuar mejorando la movilidad urbana (webs, apps, multimedia, lectura fácil...)	13 actuaciones
		✓ Línea de acción 7.3. Continuar impulsando la mejora de la movilidad peatonal	4 actuaciones
		Línea de acción 7.4. Continuar avanzando hacia un urbanismo adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad	8 actuaciones
		✓ Línea de acción 7.5. Continuar promoviendo la vivienda accesible	3 actuaciones
		✓ Línea de acción 7.6. Continuar desarrollando en la Ciudad de Madrid el Turismo Accesible	6 actuaciones
		✓ Línea de acción 7.7. Actualiza las ordenanzas, normativas, directrices, licencias...	16 actuaciones
ÁREA 7			69 actuaciones
● Área 8. Capacidad para...El empleo y la empleabilidad	❖ Objetivo 8. Mejorar las posibilidades de acceso al empleo	✓ Línea de acción 8.1. Apoyar la autonomía profesional y laboral de las personas con discapacidad	14 actuaciones
		✓ Línea de acción 8.2. Fomentar el empleo y autoempleo de las personas con discapacidad	11 actuaciones
ÁREA 8			25 actuaciones
● Área 9. Capacidad para...Las prestaciones sociales	❖ Objetivo 9. Garantizar el acceso a la atención social y las prestaciones básicas de las personas con discapacidad y sus familias	✓ Línea de acción 9.1. Continuar mejorando la gestión de las prestaciones sociales en la atención social primaria	12 actuaciones
ÁREA 9			12 actuaciones
● TOTAL 9 ÁREAS	❖ 9 OBJETIVOS	✓ 26 LÍNEAS DE ACCIÓN	195 ACTUACIONES

DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTUACIONES RESULTANTES POR ÁREAS DE TRABAJO.
II PLAN MADRID INCLUYE 2018-2019



Fuente: Elaboración Albelia Consultora a partir del análisis efectuado de las propuestas y revisión del Departamento de Atención a Diversidad de las aportaciones realizadas por personas informantes participantes (personal técnico municipal, entidades sociales y personal con representación política) para ser introducidas en el II Plan Madrid Incluye. Diciembre 2017.

El II Plan «Madrid Incluye» se desarrolla por medio de
195 actuaciones

Área 1

Capacidad para sensibilizar



Sensibilizar es una herramienta que implica generar conciencia para que una persona o una sociedad perciba el valor o la importancia de algo.

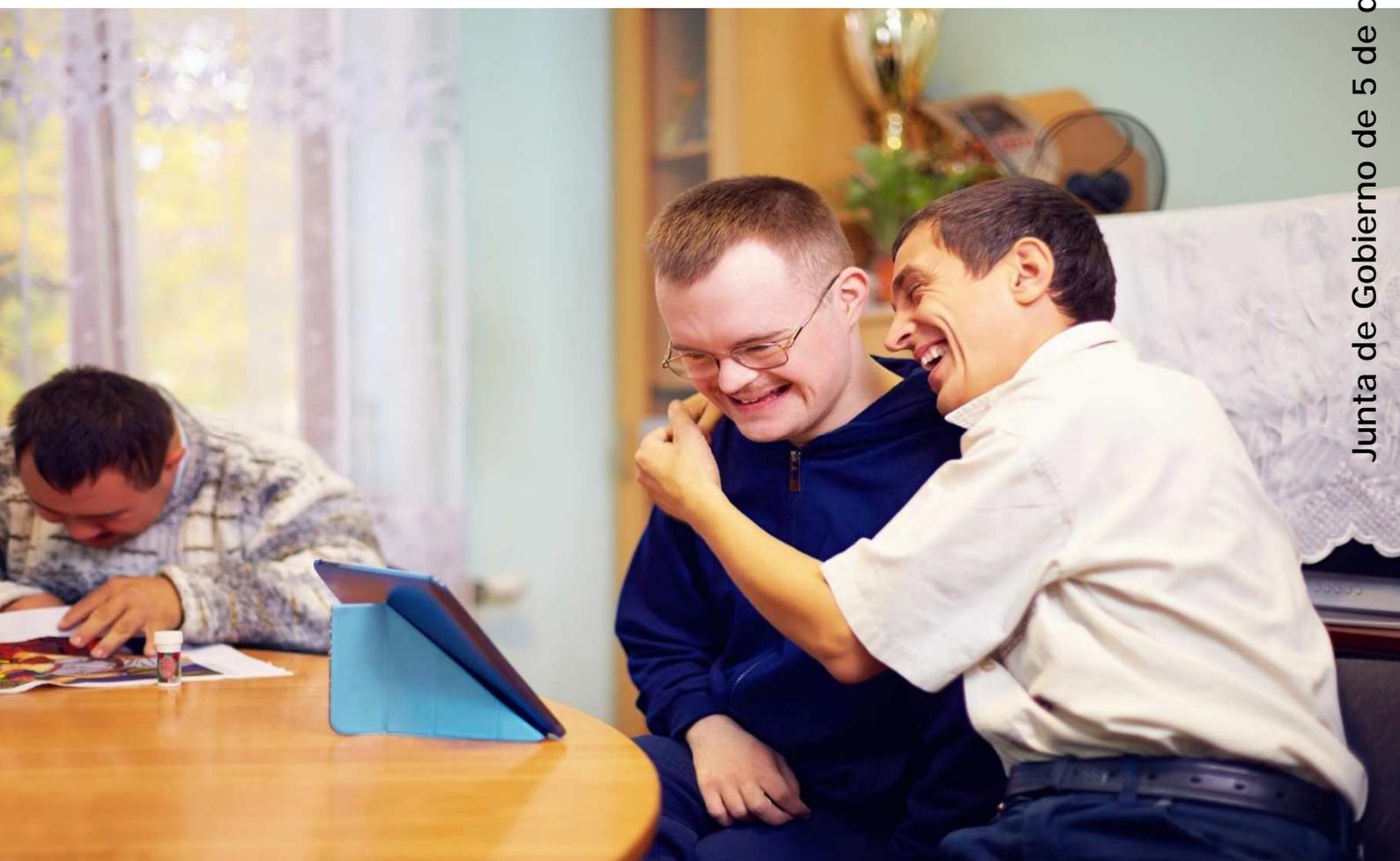
Objetivo 1

Generar una mayor sensibilización social sobre discapacidad.

LÍNEA DE ACCIÓN 1.1. CONTINUAR SENSIBILIZANDO A LA CIUDADANÍA

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
1.1.1. Realizar campañas de sensibilización sobre discapacidad y accesibilidad universal dirigida a toda la sociedad madrileña.	Nº de campañas	TODAS LAS D.G. RESPONSABLES DE LAS 9 ÁREAS DE GOBIERNO
1.1.2. Realizar guías de recomendaciones sobre el trato a dar a las personas con discapacidad, documentales y otros materiales divulgativos que traten el tema de la discapacidad en la Ciudad de Madrid y generen una mayor concienciación.	Nº de guías	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
1.1.3. Realizar campañas de sensibilización sobre el correcto uso de los elementos de accesibilidad incorporados en los autobuses de la EMT y su correcto uso, así como relativas a accesibilidad en las tecnologías de la información y comunicación, o cualquier otro servicio accesible.	Nº de campañas realizadas dirigidas a toda la sociedad Nº de personas a las que va dirigida (en función del soporte, autobús, línea, tiempos, etc)	EMT
1.1.4. Realización de sesiones de presentación del Plan Madrid Incluye en todos los centros de la red del Instituto de Adicciones. En este sentido colaborar con el Instituto de Adicciones, en la incorporación de su personal a los cursos de formación, crear un grupo de discusión en talleres sobre discapacidad.	Nº de sesiones de presentación del Plan Madrid Incluye	MADRID SALUD
1.1.5. Dar a conocer el trabajo de las personas con discapacidad en el ámbito artístico incluyendo sus proyectos en las actividades que se programan desde Madrid Destino	Nº de proyectos de personas con discapacidad programados en Madrid Destino	MADRID DESTINO
1.1.6. Realizar campañas de sensibilización sobre las enfermedades raras para profesionales de la salud, de la educación, del ámbito social y laboral y ciudadanía en general, contribuyendo a generar visibilidad y aumentar su reconocimiento.	Nº de colaboraciones con las campañas de sensibilización realizadas	D.G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
1.1.7 Realizar actividades de sensibilización desde los CMS	Nº de CMS participantes. Nº de actividades. Nº aproximado de personas participantes.	MADRID SALUD
1.1.8 Crear un Programa específico de sensibilización contra el estigma de la enfermedad mental	Elaboración de Programa	D.G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (Acuerdo de Pleno)
1.1.9 Realizar un estudio sobre la situación de las PcD en la Ciudad de Madrid incluyendo “datos de mujer con discapacidad víctimas de violencia, empleo...”	Desarrollo del estudio	D.G. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (Acuerdo de Pleno)
1.1.10 Recuperar la candidatura del Ayuntamiento de Madrid al Acces City Award	Presentar candidatura	D.G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (Acuerdo de Pleno)
1.1.11 Crear un Premio Anual a “las buenas prácticas” en materia de Inclusión Social, premiando a una Institución, a una empresa y a un medio de comunicación.	Convocar Premio	D.G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (Acuerdo de Pleno)



LÍNEA DE ACCIÓN 1.2. CONTINUAR COLABORANDO CON EL TERCER SECTOR

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
1.2.1 Establecer un diálogo social continuado con las entidades del Tercer Sector representativas de la Ciudad de Madrid cuya área de especialización sea la discapacidad al objeto de realizar campañas conjuntas para reducir creencias estereotipadas sobre la discapacidad.	Nº de encuentros mantenidos con las entidades de discapacidad Nº de entidades de discapacidad participantes Resultados del diálogo social.	MADRID SALUD
1.2.2 Continuar desarrollando el Consejo Municipal sobre Discapacidad como órgano consultivo.	Nº de reuniones del Consejo Nº de entidades asistentes Resultados	DG. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
1.2.3 Inclusión del CERMI en el Consejo Municipal de Discapacidad, en el Consejo de Deporte, en el Observatorio Municipal contra la Violencia de género y en la comisión de seguimiento del Plan Director de Movilidad ciclista.	¿Se ha incluido? Si/No	D.G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. DG. DE DEPORTES. DG. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO. D.G. DE ESTRATEGIA DE REGENERACIÓN URBANA (Acuerdo de Pleno)
1.2.4 Dar apoyo a proyectos inclusivos de las asociaciones a través de la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos juveniles.	Nº total de proyectos presentados Nº total de proyectos subvencionados	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
1.2.5 Propiciar la firma de acuerdos de colaboración entre Madrid Salud o convenios con entidades que se dediquen a la atención a personas con discapacidad	Nº de acuerdos Nº de reuniones de seguimiento Actividades resultantes del acuerdo de colaboración: Nº de actividades o productos: Descripción	MADRID SALUD
1.2.6 Desarrollar actividades de formación en Educación para la Salud con organizaciones que trabajan con personas con discapacidad	Nº de actividades formativas y nº de participantes en Cursos (Profesionales de Madrid Salud)	MADRID SALUD
1.2.7 Apoyar campañas que desarrollen las entidades del tercer sector en materia de atención y apoyo social a personas con discapacidad.	Nº de campañas a las que se ha apoyado	D.G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
1.2.8. Fomentar y promover proyectos dirigidos a atender a personas con discapacidad y apoyar a sus familias a través de la Convocatoria Pública anual de subvenciones a entidades de carácter social sin ánimo de lucro.	Nº de proyectos subvencionados. Nº de personas con discapacidad participantes en las actividades subvencionadas por sexo.	D.G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
1.2.9. Acercar a los centros de Madrid Destino las propuestas de las diferentes entidades que trabajan con discapacidad para que puedan programar sus actividades, actos, convocatorias	Nº de propuestas/Nº de propuestas programadas	MADRID DESTINO

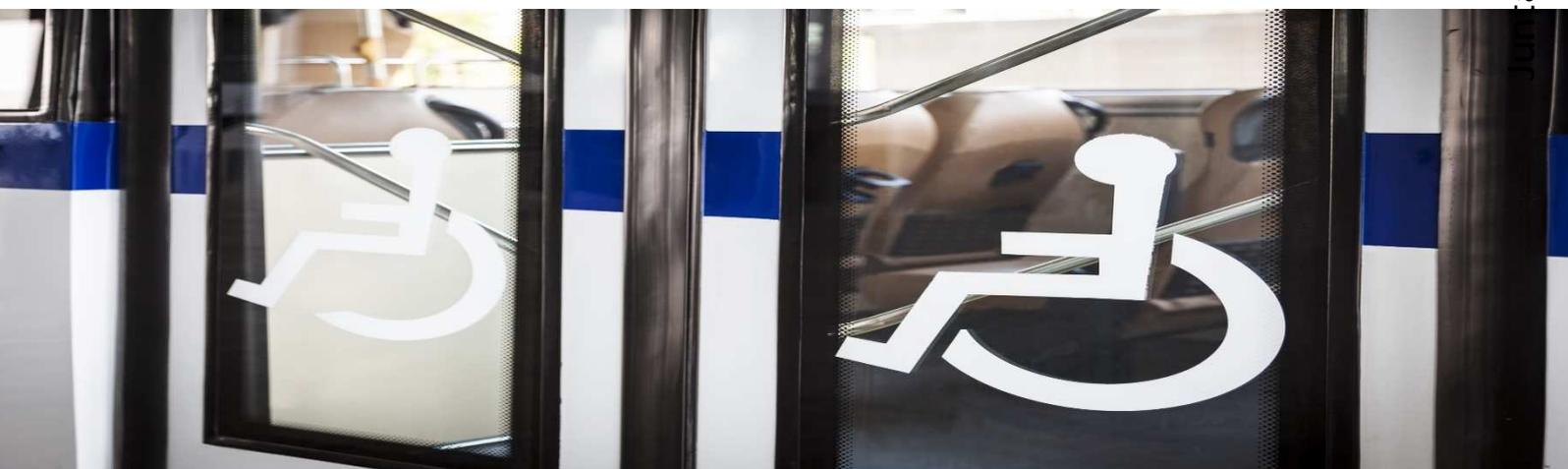


LÍNEA DE ACCIÓN 1.3. GENERAR CAMBIOS EN EL TRATAMIENTO COMUNICATIVO SOBRE LA DISCAPACIDAD

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
1.3.1 Crear protocolos o directrices municipales sobre lenguaje inclusivo desde el punto de vista de la discapacidad y la igualdad	¿Se han creado protocolos o directrices? Si/No Producto resultante	D. G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
1.3.2 Asesorar desde la perspectiva de la inclusión y de la accesibilidad a los centros de Madrid Destino en sus programaciones ligadas a la discapacidad	Nº de centros de Madrid Destino asesorados/ resultados	MADRID DESTINO
1.3.3 Elaborar y distribuir un Protocolo de Lenguaje Inclusivo y no discriminación de personas con discapacidad para las comunicaciones de Madrid Destino	¿Se ha realizado la Guía? Si/No	MADRID DESTINO
1.3.4 Elaborar una guía de recomendaciones de para la elaboración de contenidos desde una perspectiva de la accesibilidad universal y cognitiva para el área de comunicación y las diferentes webs de Madrid Destino.	¿Se ha realizado la Guía? Si/No	MADRID DESTINO

LÍNEA DE ACCIÓN 1.4. CONTINUAR SENSIBILIZANDO SOBRE TRANSPORTE ADAPTADO

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
1.4.1. Realizar visitas a colegios y a centros de personas con discapacidad, así como recibir a dichos colectivos en las instalaciones de EMT, con el fin de dar a conocer el buen uso de los elementos de accesibilidad de nuestros autobuses y servicios, al tiempo que se recopilan sugerencias y necesidades del colectivo. Realización de entrenamientos de personas con discapacidad cognitiva para uso autónomo y seguro del transporte en autobús urbano.	Nº de visitas realizadas Nº de personas que se benefician con esta acción Tipos de centros visitados. Nº de personas con discapacidad cognitiva entrenadas para favorecer el uso autónomo del transporte	EMT



Área 2

Capacidad para
formar e informar
inclusivamente



La formación es un proceso que contribuye a incrementar las competencias, habilidades y conocimientos de las personas para mejorar la aplicabilidad del puesto de trabajo, pero, sobre todo, las habilidades sociales para la vida cotidiana.

Objetivo 2

Intensificar la formación en materia de discapacidad y extender la info-accesibilidad municipal.

LÍNEA DE ACCIÓN 2.1. CONTINUAR CON LA FORMACIÓN ESPECÍFICA AL PERSONAL MUNICIPAL PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
2.1.1	Realizar cursos de formación de atención a personas con discapacidad al personal de Línea Madrid y extender esta formación a personas trabajadoras de atención a la ciudadanía que no sean de Línea Madrid	Nº de cursos realizados Nº de personas formadas por sexo.	D.G DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
2.1.2.	Formar al personal de acogida de la Hemeroteca Municipal, Biblioteca Histórica y Red de bibliotecas municipales en materia de mejora de la atención a las personas con discapacidad, accesibilidad universal y lengua de signos A1-A2, B1 y B2.	Nº de acciones formativas realizadas/ Nº de personas formadas, por sexo.	D.G. DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.
2.1.3.	Continuar formando al personal de la Empresa Municipal de Transportes, y en concreto, de los empleados de atención directa al ciudadano (Conductores, Servicio de Atención Móvil al cliente en calle-SAM, Inspectores...) sobre los conocimientos técnicos y operativos de los diferentes sistemas de accesibilidad de la empresa para atender las necesidades de las personas con discapacidad. Y sobre cuestiones relacionadas con la seguridad en el transporte de las personas con movilidad reducida, dirigida a fomentar una conducción adecuada.	Nº de cursos realizados Horas de formación realizadas Nº de personas que han recibido la formación/sensibilización (% sobre plantilla total)	EMT
2.1.4	Continuar con la formación a profesionales de Madrid Salud para mejorar la atención a personas con discapacidad por medio de Curso de formación para profesionales y realizar jornadas de encuentro.	Nº de cursos para profesionales de Madrid Salud. Nº de profesionales (No de Madrid Salud)	MADRID SALUD
2.1.5.	Desarrollar actividades de formación en Educación para la Salud con organizaciones que trabajan con personas con discapacidad.	Nº de acciones formativas realizadas/ Nº de entidades formadas.	MADRID SALUD

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
2.1.6.	Favorecer la realización de jornadas de formación de profesionales de instituciones que trabajan con colectivos con discapacidad para los profesionales de Madrid Salud	Nº de jornadas realizadas/ Nº de entidades participantes.	MADRID SALUD
2.1.7.	Continuar ofertando al personal municipal actividades formativas en discapacidad y capacidades diferentes a través del Plan Municipal de Formación.	Nº de cursos sobre discapacidad realizados/ Alumnado beneficiado, por sexo. % sobre el total de la plantilla municipal.	D.G. DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMACIÓN
2.1.8.	Incorporar en el examen para la obtención de permiso de conductor de autotaxi de contenidos relacionados con la accesibilidad	¿Se ha incorporado? Si/No. Resultados.	D.G. DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
2.1.9.	Llevar a cabo talleres de formación en Lengua de Signos a funcionarios de atención directa al público, preferiblemente de recursos del área servicios sociales y salud impartidas por un profesional sordo especializado y con experiencia	Nº de talleres de formación en lengua de signos realizados	D.G. DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMACIÓN
2.1.10.	Formar a hombres y mujeres con discapacidad para prevenir y/o identificar situaciones de violencia de género.	Nº de actuaciones formativas realizadas	D.G. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
2.1.11.	Formar a profesionales municipales en materia de violencia de género en el ámbito de la discapacidad.	Nº de actuaciones formativas realizadas	D.G. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO
2.1.12.	Formar en qué es discapacidad y las necesidades de apoyo que desde los diferentes servicios de MD se puede dar al personal desde el punto de vista de la accesibilidad y de la inclusión	Nº de actividades formativas realizadas. Nº de personas formadas por sexo. Resultados	MADRID DESTINO
2.1.13.	Formar en lectura fácil a profesionales de los distintos centros y servicios que están ligados a la producción de contenidos.	Nº de profesionales formados por sexo Resultados	MADRID DESTINO
2.1.14.	Realizar talleres específicos inclusivos dirigidos para personas con y sin discapacidad, adaptando contenidos didácticos para su mejor comprensión para aquellas personas que lo necesiten en colaboración con asociaciones específicas, en los diferentes Centros y Teatros de la Red municipal	Nº talleres inclusivos realizados. Nº de personas por sexo con y sin discapacidad. Entidades que colaboran. Resultados	MADRID DESTINO
2.1.15.	Promover la formación de jóvenes en Comunicación en lengua de signos, para facilitar la inclusión de personas con discapacidad auditiva	Nº de Cursos. Nº de plazas ofertadas	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

En una sociedad en la que cada vez se utilizan más las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) para informarse, estudiar, relacionarse, entretenerse y trabajar, y en la que cada vez son más los servicios municipales que se prestan por vía telemática, asegurar la accesibilidad a las personas con discapacidad a dicha información resulta prioritario.

LÍNEA DE ACCIÓN 2.2. CONTINUAR ADAPTANDO LA INFORMACIÓN MUNICIPAL HACIA LA INFO-ACCESIBILIDAD

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
2.2.1.	Introducir el sistema de Cita Previa telefónica (a través de Línea Madrid) y por Internet (a través de la web municipal)	Nº de usuarios del sistema	D.G. DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
2.2.2.	Adaptar la información sobre ayudas económicas y prestaciones a los distintos tipos de discapacidad, a las personas con discapacidad.	Nº de adaptaciones de la información realizadas	D.G. DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
2.2.3.	Elaborar y difundir información sobre programas y servicios y accesibilidad a las instalaciones deportivas a través de las vías de difusión disponibles: página web, oficinas de atención, folletos	Nº de informaciones realizadas	D.G. DEPORTES
2.2.4.	Mantenimiento de los sistemas de accesibilidad en la información escrita y oral al viajero del interior y exterior del autobús (sistema SIENA).	Nº de revisiones realizadas del SIENA interior. (% de revisiones correctas sobre el total de las realizadas del SIENA interior). Nº de revisiones realizadas del SIENA exterior. (% de revisiones correctas sobre el total de las realizadas del SIENA exterior).	EMT
2.2.5.	Continuar con la incorporación de paneles de mensajes variables (PMV) con audio en las marquesinas de las paradas de los autobuses con el fin de mejorar la información al viajero sobre tiempos de espera, incidencias del servicio, cambios de itinerario y diversas funcionalidades adicionales.	Nº de paneles informativos instalados Nº de revisiones realizadas de los PMV % de revisiones realizadas y correctas Nº aproximado de usuarios/as a los que se da servicio diariamente en las paradas con PMV	EMT
2.2.6.	Mantener la herramienta INCLUSITE utilizada en la página web corporativa de la EMT, que permite ofrecer una accesibilidad absoluta y universal a todos sus contenidos	Nº de visitantes únicos de la web a través de Inlusite Nº de reclamaciones recibidas	EMT
2.2.7.	Adecuar los elementos de información y comunicación corporativos (rotulación, pictogramas, manuales...) a los criterios de accesibilidad universal	Nº de elementos adaptados	EMT
2.2.8.	Ofrecer el Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE) para personas con discapacidad auditiva, en las gestiones presenciales ante el Ayuntamiento de Madrid, así como en las actividades organizadas por éste.	Nº de servicios ILSE realizados	D. G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
2.2.9.	Poner en marcha un Servicio de Información y Orientación Jurídica básica en los Distritos para personas con discapacidad y sus familias.	Nº de servicios ofrecidos	D. G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (Acuerdo de Pleno)

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
2.2.10. Informar en las páginas web de los Distritos sobre los Recursos existentes para personas con discapacidad.	Nº de Distritos en los que se ha insertado la información	D.G. DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO SOCIAL (Acuerdo de Pleno)
2.2.11. Continuar mejorando las medidas de accesibilidad universal en las dependencias de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid y en la web municipal www.madrid.es	Nº de medidas implantadas y su identificación	D.G. DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
2.2.12. Continuar facilitando la atención a personas con discapacidad auditiva en el teléfono 010 y en lengua de signos española en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid	Nº de personas atendidas en cada uno de los dos canales	D.G. DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



Área 3

Capacidad para la educación inclusiva



La Convención sobre los
Derechos de las personas
con discapacidad de las
Naciones Unidas
promueve la mejora en
el acceso a la educación
de las personas con
discapacidad

Objetivo 3

Fomentar la inclusión en materia educativa de personas con capacidades diferentes

LÍNEA DE ACCIÓN 3.1. CONTINUAR MEJORANDO LOS ESPACIOS DE LECTURA Y ESTUDIO MUNICIPALES

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
3.1.1.	Continuar adquiriendo material audiovisual, video libros, libros de temática sobre discapacidades, lupas ópticas y de mano (...) para facilitar la lectura y el estudio de las personas con discapacidad, en la red de bibliotecas municipales.	Relación de materiales adquiridos en las bibliotecas municipales	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
3.1.2.	Acercar los museos municipales a personas con alguna discapacidad	Nº de Visitas guiadas en museos municipales adaptadas a personas con discapacidad	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
3.1.3.	Potenciar las bibliotecas municipales con espacios facilitadores de inclusión social	Nº de actividades de inclusión social realizadas	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

LÍNEA DE ACCIÓN 3.2. FAVORECER LA ESCOLARIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE MENORES Y JÓVENES

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
3.2.1.	Asegurar la correcta atención psicopedagógica a todos los menores con necesidades educativas especiales de las Escuelas Infantiles Municipales.	Nº de plazas reservadas/Nº de plazas ocupadas, por sexo	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD
3.2.2.	Asegurar la participación de los centros específicos para personas con discapacidad (CEE, CO, CD), en las actividades escolares complementarias generales desarrolladas desde el Ayuntamiento.	Nº de participaciones. Nº de grupos participantes.	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD
3.2.3.	Consolidar el incremento de las plazas reservadas en el programa Centros abiertos en inglés en todos los periodos vacacionales para la inclusión de menores con cualquier tipo de discapacidad, y continuidad de centros preferentes para discapacidad motora y trastorno generalizado del desarrollo (TGD).	Nº de plazas reservadas. Nº de participantes, por sexo..	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD
3.2.4.	Consolidar la ampliación de los periodos de apertura de los Centros abiertos especiales a todas las vacaciones escolares, y el aumento del número de plazas para menores y jóvenes escolarizados en centros específicos, con todo tipo y grado de discapacidad, entre 3 y 21 años.	Nº de plazas ofertadas. Nº de plazas ocupadas Porcentaje de participantes por sexo y grado de discapacidad	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD

LÍNEA DE ACCIÓN 3.3. CONTINUAR COLABORANDO CON CENTROS EDUCATIVOS PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
3.3.1. Colaborar con los Centros Educativos para generar una mayor comprensión y respeto a las diferencias celebrando jornadas de convivencia.	Nº de Jornadas realizadas Nº de escolares participantes	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD



Área 4

Capacidad para disfrutar del Ocio y Tiempo libre



Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018

Disponer de
oportunidades para
disfrutar del ocio
constituye un derecho
humano fundamental que
contribuye a mejorar la
inclusión en la
comunidad de las
personas con
discapacidad

(OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD).

Objetivo 4

Promover el ocio y facilitar la participación cultural de las personas con discapacidad

LÍNEA DE ACCIÓN. 4.1. FOMENTAR EL OCIO INCLUYENTE PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
4.1.1.	Apoyar proyectos de ocio en vacaciones escolares organizadas por entidades a favor de las personas con discapacidad, a través de la concesión de subvenciones.	Nº de proyectos de ocio desarrollados y participantes, por sexo.	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD
4.1.2.	Reservar plazas para menores con necesidades educativas especiales en los campamentos de verano residenciales que se desarrollen.	Nº de participantes en los campamentos, por sexo. Nº plazas reservadas y Nº de profesionales especializados de apoyo	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD



LÍNEA DE ACCIÓN 4.2. FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA CULTURA PARTICIPATIVA

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
4.2.1	Difundir el Certamen de Expresión Dramática de centros para personas con discapacidad, para propiciar la máxima asistencia de público sin discapacidad.	Nº de asistencias al Certamen de Expresión Dramática. Porcentaje aproximado de personas asistentes al certamen sin discapacidad	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD
4.2.2.	Mantener la oferta de Aulas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales en la totalidad de Escuelas Municipales de Música y Danza, consolidando la reducción de tarifas.	Nº de escuelas municipales de Música y Danza donde se ofertan plazas para alumnado con necesidades especiales. Total, de alumnado con necesidades especiales Alumnado por sexo.	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD
4.2.3.	Acceso gratuito para acompañantes de personas con discapacidad que tengan reconocida ayuda de tercera persona por la Comunidad de Madrid a espacios y espectáculos promovidos por el Ayuntamiento	Nº de personas acompañantes beneficiadas.	COORDINACIÓN GENERAL DE CULTURA, DEPORTES Y TURISMO



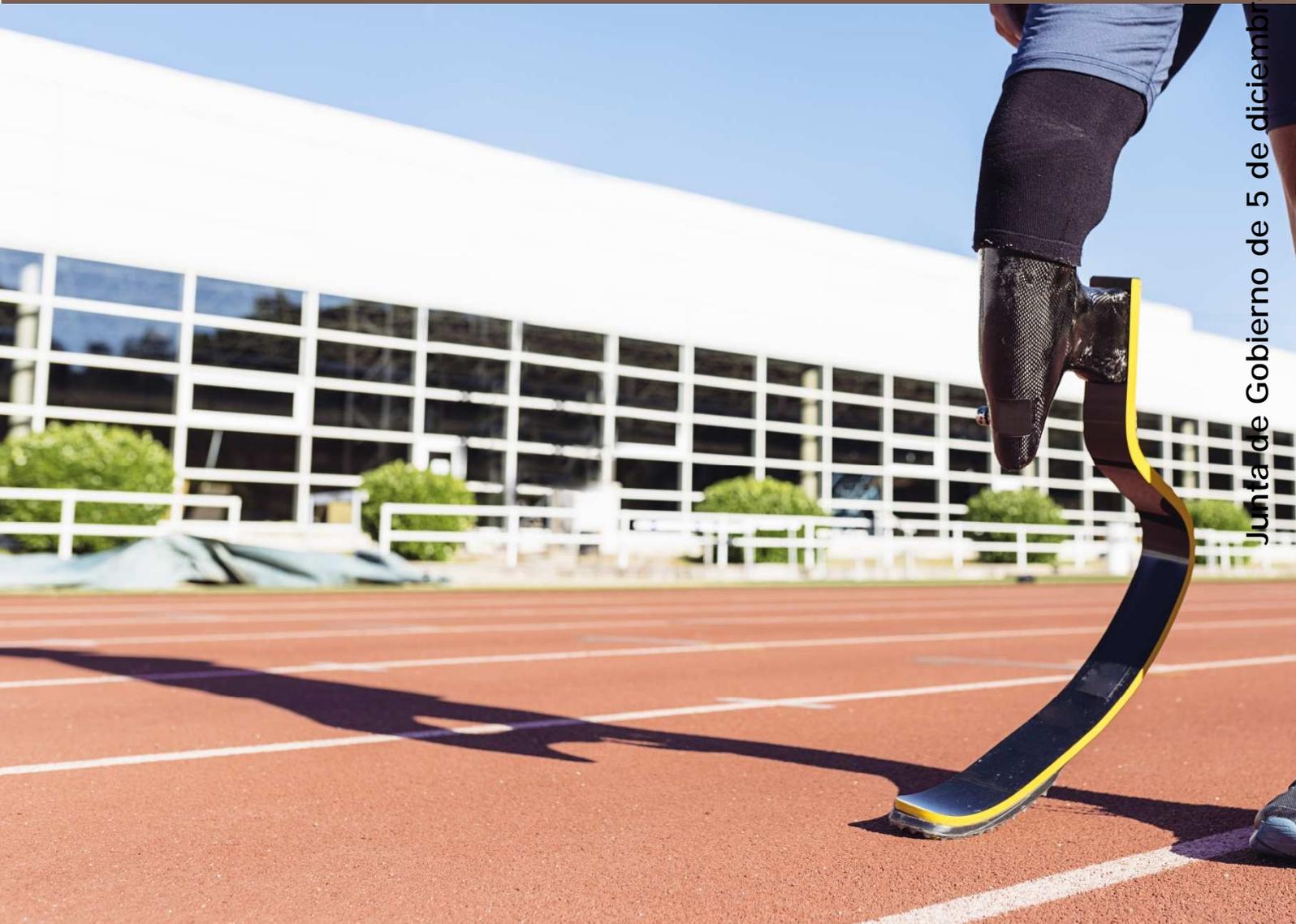
LÍNEA DE ACCIÓN. 4.3. CONTINUAR DESARROLLANDO UN TURISMO ACCESIBLE Y ADAPTADO

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
4.3.1.	Realizar Rutas y visitas guiadas para personas con discapacidad en los museos y salas de exposiciones de competencia municipal. En su caso, recuperar el sistema anterior a 2015 del programa de visitas guiadas adaptadas a personas con discapacidad, ya que la modificación de este programa ha supuesto una merma de calidad y variedad de actividades	Nº de rutas guiadas por personas con discapacidad	MADRID DESTINO
4.3.2.	Continuar actualizando la “Guía de turismo accesible” de la Ciudad de Madrid.	Nº de actualizaciones incorporadas	MADRID DESTINO



Área 5

Capacidad para hacer deporte



Las personas con discapacidad reclaman la igualdad de acceso a los recursos deportivos.

(DECLARACIÓN DE MADRID, 2002)

Objetivo 5

Apoyar la actividad física deportiva de las personas con discapacidad

LÍNEA DE ACCIÓN 5.1. MEJORAR LAS CONDICIONES ACCESO A LOS CENTROS DEPORTIVOS QUE PROMUEVAN LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
5.1.1.	Colaborar con federaciones y entidades deportivas para incrementar y mejorar los programas específicos para personas con discapacidad...	Nº de colaboraciones realizadas	D.G. DEPORTES
5.1.2.	Revisar las condiciones especiales de acceso a los centros deportivos que promuevan la práctica deportiva de las personas con discapacidad por medio de protocolos de acceso para las personas con discapacidad y deporte adaptado	Nº de protocolos y nº de centros deportivos adscritos.	D.G. DEPORTES
5.1.3.	Actualizar el programa deportivo específico para personas con discapacidad para que se adapte mejor a las necesidades y demandas detectadas.	Principales resultados de la actualización.	D.G. DEPORTES
5.1.4.	Ampliar la oferta de clases y escuelas deportivas municipales dirigidas para personas con discapacidad.	Nº de clases y escuelas existentes y nº de ampliadas y participantes por tipo de discapacidad y sexo	D.G. DEPORTES

LÍNEA DE ACCIÓN 5.2. FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y CONVIVENCIA A TRAVÉS DEL DEPORTE DE MENORES Y JÓVENES CON Y SIN DISCAPACIDAD

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
5.2.1.	Realizar actividades intercentros y eventos en instalaciones deportivas comunitarias, al objeto de fomentar la práctica deportiva en los centros específicos.	Nº de Centros educativos participantes. Nº de actividades deportivas desarrolladas Nº de participaciones de Centros específicos. % de participantes chicas	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD
5.2.2.	Garantizar la continuidad en la organización de Juegos de convivencia entre escolares de centros específicos y de centros ordinarios, en el marco de instalaciones deportivas municipales	Nº de ediciones de los Juegos de Convivencia. Nº de Centros específicos participantes. Nº de Centros ordinarios participantes. Nº total de menores participantes. Nº de participantes con discapacidad. % chicas participantes	D.G. DE DEPORTES

Área 6

Capacidad para la participación social y el empoderamiento



La contribución de las personas con discapacidad, con su esfuerzo, motivación, capacidades y valores en acciones de voluntariado social, es un activo para la sociedad.

Objetivo 6

Fomentar la participación activa de personas con discapacidad y promover el empoderamiento de las mujeres.

LÍNEA DE ACCIÓN 6.1. PROMOVER EL VOLUNTARIADO ENTRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN SOCIAL

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
6.1.1. Colaborar con entidades que trabajan con personas con discapacidad para promover proyectos de voluntariado.	Nº de Asociaciones colaboradoras Nº de proyectos de voluntariado promovidos Nº de personas con discapacidad, por sexo, participantes como voluntarias	D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6.1.2. Informar a las asociaciones representativas que trabajan con personas con discapacidad de los Encuentros que se realizan por parte del Ayuntamiento para que asistan y participen activamente en los talleres elaborando sus propuestas.	Nº de Asociaciones Informadas y Nº Jornadas y Encuentros en que participan las Asociaciones	D.G. DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL
6.1.3. Motivar y favorecer la representación de Asociaciones que representan o trabajan con personas con discapacidad en el Consejo Municipal de Asociaciones.	Nº de asociaciones presentes en el Consejo de Asociaciones	D.G. DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL
6.1.4. Colaborar con las personas con discapacidad de la Fundación “El Buen Samaritano” en las actividades de voluntariado que se desarrollan en el Centro de Protección Animal.	Nº de personas con discapacidad de la Fundación “El Buen Samaritano” que participan en las actividades de voluntariado en el Centro de Protección Animal	MADRID SALUD
6.1.5. Invitar a personas con discapacidad a las actividades que realice Madrid Salud.	Nº de actividades en las que participaron personas con discapacidad. Nº aproximado de personas con discapacidad participantes	MADRID SALUD
6.1.6. Promoción del uso y adaptación de las Nuevas Tecnologías para personas con discapacidad, así como en el aprendizaje de idiomas y música en las escuelas municipales.	Nº de actividades promovidas	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD (Acuerdo de Pleno)

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
6.1.7. Incluir a las personas con discapacidad en el diseño de proyectos con el fin de mejorar la accesibilidad de los espacios y de los contenidos para que colaboren en la proposición de mejoras ajustadas a sus necesidades y refrenden las medidas adoptadas	Nº de personas con discapacidad incluidas en el diseño de proyectos, por sexo.	MADRID DESTINO
6.1.8. Realizar contactos con asociaciones del tercer sector para promover la participación de personas con discapacidad en eventos culturales.	Nº de contactos realizados Resultados: nº de personas con discapacidad, por sexo, que participan en eventos culturales, por tipo de evento.	MADRID DESTINO
6.1.9. Establecer criterios comunes a todos los centros de planes de reserva de plaza y descuentos para las personas con discapacidad y la persona de apoyo o asistente personal.	Resultados de los planes de reserva Nº de personas beneficiadas, por sexo.	MADRID DESTINO



El desarrollo de esta capacidad implica mejorar la calidad de vida, pues supone capacitar a una persona para tener responsabilidad y autonomía.

Las mujeres con discapacidad suelen sufrir “doble discriminación” que dificulta su plena participación social, y por tanto su autonomía.

LINEA DE ACCIÓN 6.2. IMPULSAR EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD CON EL FIN DE REFORZAR SU PAPEL COMO AGENTES PROTAGONISTAS DE CAMBIO.

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
6.2.1.	Desarrollar actividades que trabajen el empoderamiento a través de la Red municipal de Espacios de Igualdad, en los que se incluyan mujeres con discapacidad abordando el desarrollo de sus capacidades personales, autonomía y participación social.	Nº de mujeres beneficiadas. Nº de actividades realizadas en los Espacios de Igualdad. Resultados.	D.G. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
6.2.2.	Incorporar de manera activa a mujeres con discapacidad en las actuaciones organizadas desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no Discriminación	Nº de mujeres con discapacidad, por tipo, participantes en las actividades de la DGPIND % sobre el total de mujeres participantes.	D.G. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
6.2.3.	Mantener cauces de colaboración y coordinación con entidades especializadas en discapacidad para impulsar la participación social y el empoderamiento de mujeres con discapacidad	Nº de colaboraciones efectuadas Principales resultados	D.G. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
6.2.4.	Atender las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad en la organización de actividades para facilitar su participación en las mismas	Nº de necesidades específicas detectadas y tipología de las mismas.	D.G. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
6.2.5.	Visibilizar las discriminaciones múltiples que enfrentan las mujeres con discapacidad por medio de la realización de distintas actividades (talleres, charlas, cineforums...)	Nº de actividades de Visibilización de las discriminaciones múltiples realizadas. Nº de mujeres participantes Resultados.	D.G. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
6.2.6.	Facilitar la participación activa de personas con capacidades diferentes en las actividades conmemorativas y ordinarias que realice el Ayuntamiento de Madrid, invitándolas como participantes, como ponentes etc. a objeto de que la ciudadanía asistente normalice su presencia en todo tipo de actos, encuentros...	Nº de participantes con discapacidad en actividades conmemorativas por sexo. % sobre el total de participantes, por sexo.	D.G. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
6.2.7.	Coordinación con el Plan de Igualdad para eliminación de doble brecha mujer y discapacidad	Nº de actuaciones de coordinación realizadas	MADRID DESTINO

Área 7

Capacidad para la
accesibilidad
universal: transformar
la ciudad



Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018

La movilidad urbana es
una condición
necesaria para que el
espacio urbano e
interurbano sea apto y
equitativo en la
movilidad interna de
todos sus habitantes

(INFORME DE VALLADOLID, 2005)

Objetivo 7

Facilitar la movilidad, hacia un urbanismo adaptado para las personas con discapacidad

LÍNEA DE ACCIÓN 7.1. CONTINUAR MEJORANDO LA MOVILIDAD URBANA (VEHÍCULOS)

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.1.1. Mantener el transporte gratuito a los centros específicos de personas con discapacidad y a los grupos escolares con alumnos con discapacidad motora, para facilitar su participación en las actividades municipales educativas realizadas en instalaciones públicas.	Nº de Servicios en actividades educativas complementarias (Madrid un libro abierto) Nº de servicios adaptados para sillas de ruedas	D.G. EDUCACIÓN Y JUVENTUD
7.1.2. Reacondicionar autobuses más antiguos para dotarlos de plataforma central ampliada/doble.	Nº de autobuses reacondicionados	EMT
7.1.3. Adquirir nuevos autobuses urbanos que incorporen doble espacio real en la plataforma central con el fin de consolidar y mejorar la accesibilidad plena en los autobuses, ya que permitirá la convivencia simultánea de 2 sillas de ruedas, o de varios elementos (scooter y silla de ruedas/cochecito de bebe), así como un sensor en la plataforma central para validar los billetes de las personas que deben acceder por la puerta trasera.	Nº de nuevos autobuses con doble espacio. (% que sobre el total de la flota suponen estos autobuses). Nº de autobuses que incorporan doble plataforma o plataforma ampliada a final de cada año (acumulados) (% que sobre el total de la flota suponen estos autobuses)	EMT
7.1.4. Realizar el seguimiento y la monitorización del protocolo de uso de las rampas móviles para personas que utilizan sillas de ruedas en sus desplazamientos, que especifica cómo proceder cuando existan fallos en su funcionamiento; y adaptación del protocolo a las situaciones reales.	Nº de traslados realizados en Eurotaxi por la Asociación Gremial el Auto Taxi y Radio Taxi (acuerdo firmado). Nº de reclamaciones recibidas / Nº de servicios fallidos (para verificar la eficacia del protocolo)	EMT
7.1.5. Continuar formando parte de distintos grupos de trabajo y foros, y establecer convenios y alianzas en el ámbito de la accesibilidad para recoger las necesidades de los colectivos de personas con discapacidad y trasladar acciones de la EMT.	Nº de foros y grupos de trabajo en los que se ha participado. Nº alianzas y convenios	EMT

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE	
7.1.6	Establecer medidas orientadas a garantizar el acceso al transporte en taxi a las personas que se desplazan en silla de ruedas, permitir su autonomía personal, social y favorecer su participación	Nº de Eurotaxis en servicio	D.G. DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.1.7.	Aumentar la capacidad máxima de los euros taxis a 9 plazas sin computar dentro del 5% del total de licencias	Realización de la solicitud a la Comunidad de Madrid.	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.1.8.	Ir realizando nuevas convocatoria régimen especial euro taxi analizar la posibilidad de promover la exención o reducción del pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica a los euros taxi	Resultados de las convocatorias	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.1.9.	Convocar subvenciones TAXIFREE	Nº de subvenciones concedidas.	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.1.10.	Crear bonotaxi incluyendo como colectivo beneficiado a personas que utilizan silla de ruedas	¿Se ha creado el bono taxi? Si/No. Resultados.	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
7.1.11.	Crear de una tarifa social	¿Se ha creado una tarifa social? Si/No. Resultados.	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.1.12.	Elaborar y publicar directrices para la atención a viajeros/as con discapacidad en el sector del taxi de Madrid.	¿Se han elaborado directrices? Si/No. Resultados.	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.1.13.	Continuar con los trabajos de conservación de señalización de las reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida	Nº de reservas de estacionamiento revisadas.	D.G. DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL
7.1.14	Informar a usuarios mediante APP para dispositivos móviles o mediante página web de la localización exacta de las plazas reservadas a PMR en la ciudad, para facilitar la planificación de los trayectos y evitar desplazamientos innecesarios (mientras se ejecuta el proyecto SIMON)	Nº de informaciones enviadas a APP especializadas	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN.
7.1.15	Instar a los órganos competentes para la instalación de plazas de aparcamiento PMR en todos los edificios municipales de Atención al Público, instalación de pictogramas en los edificios municipales y accesibilidad en locales electorales.	Nº de edificios municipales en los cuales se instalan plazas PMR. Nº de plazas creadas.	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (Acuerdo de Pleno)

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.1.16 Aplicar la ratio de plazas reservadas a Personas con Movilidad Reducida a los barrios o distritos, no a todo el ámbito municipal como señala la Ley, de forma que se pueda aumentar el número de plazas reservadas en los barrios en los que actualmente hay menos número de ellas.	Distritos beneficiados Resultados	D.G. DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS D.G. DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL
7.1.17 Estudiar y aumentar la implantación de plazas reservadas a Personas con Movilidad Reducida en zonas de importante afluencia de público como las cercanías de calles comerciales, hospitales, centros públicos, teatros, cines, etc.	Nº de plazas PMR creadas en distintos espacios públicos, por tipo de espacio.	D.G. DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS D.G. DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL
7.1.18 Realizar una revisión de la situación actual de todas las plazas existentes reservadas a Personas con Movilidad Reducida, dotándolas en el caso de ser necesario de los requisitos técnicos establecidos en la normativa, como dimensiones adecuadas de plaza y del área de acercamiento, señalización horizontal y vertical, eliminación de mobiliario en la acera que dificulte el uso de la misma, itinerario accesible hasta la acera, etc.	¿Se ha realizado el análisis? Si/No Resultados	D.G. DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS D.G. DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL
7.1.19. Instalación en la flota de autobuses de paneles embarcados de información al cliente a bordo	Nº de paneles incorporado	EMT

LÍNEA DE ACCIÓN 7.2. CONTINUAR MEJORANDO LA MOVILIDAD URBANA (WEBS Y APPS, MULTIMEDIA, LECTURA FÁCIL...)

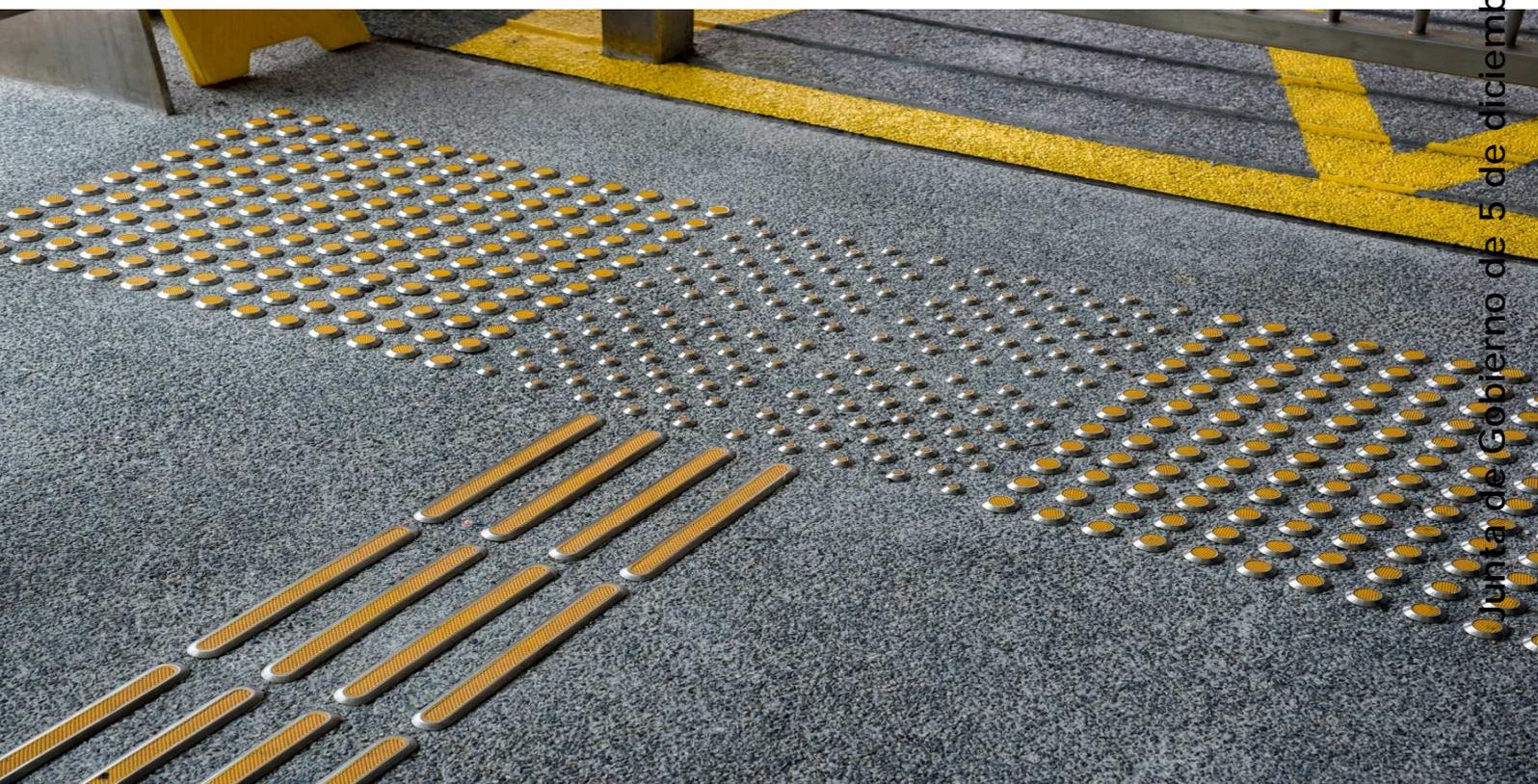
ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.2.1. Incorporar en la APP del taxi de funcionalidades de información y gestión dedicado a la prestación del servicio de eurotaxi	Nº de funcionalidades incorporadas a la APP para el servicio de eurotaxi	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.2.2. Elaborar una APP del taxi con accesibilidad AAA para personas viajeras con discapacidad.	Desarrollo de una APP con accesibilidad AAA	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.2.3. Publicar en la página Web del Ayuntamiento la guía con directrices para la atención a viajeros con discapacidad	Publicación en la red municipal	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.2.4. Mejorar el acceso a los distintos contenidos de las producciones artísticas adaptando los diferentes contenidos a las necesidades de las personas con discapacidad para que puedan acceder a las distintas actividades y espectáculos como cualquier ciudadano/a. (Lectura fácil, subtitulación, audio descripción, audio-explicación, subtítulos, bucle magnético, lengua de signos...)	Nº de mejoras Nº de personas por sexo, beneficiadas. Resultados	MADRID DESTINO
7.2.5. Elaborar un manual de buenas prácticas general de accesibilidad Web y de diseño gráfico en el que se establezcan las directrices a la hora de desarrollar Webs y programas accesibles.	Elaboración del manual	MADRID DESTINO
7.2.6. Adaptación a lectura fácil de las programaciones de las distintas actividades y adaptar este tipo de contenidos en las webs.	Nº de adaptaciones realizadas	MADRID DESTINO
7.2.7. Mejorar la accesibilidad mediante la anticipación de informaciones oportunas, ya sean en papel o a través de las distintas webs, qué espacios van a tener adaptaciones físicas, tales como plazas y/o asientos reservados, mejoras de visibilidad, itinerarios específicos por los que pasar, puerta/calle por la que deberán acceder para llegar a ellas...	Nº de informaciones web realizadas	MADRID DESTINO
7.2.8. Elaborar un manual de buenas prácticas orientado a la generación de contenidos multimedia accesibles para el personal interno y externo de Madrid Destino	Elaboración del manual	MADRID DESTINO
7.2.9. Continuar colaborando con el Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad (CENTAC) y el Centro de Referencia de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) para concienciar sobre la necesidad de tecnologías y productos de apoyo e ir las adaptando en salas y centros culturales	Nº de colaboraciones realizadas	MADRID DESTINO

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.2.10 Dotar de sistema “bucle inductivo de Audio” en salas y teatros y hacerle extensible a toda la red de teatros y salas dependientes del Ayuntamiento de Madrid.	Nº de salas y teatros dotadas del sistema.	MADRID DESTINO
7.2.11. Facilitar información en la Oficina de Turismo y Puntos de Información Turística sobre las nuevas tecnologías y aplicaciones móviles disponibles para personas con discapacidad tales como Tur4all o Blappy	Nº de informaciones efectuadas y nº de personas informadas sobre las nuevas tecnologías y aplicaciones móviles disponibles para personas con discapacidad.	MADRID DESTINO
7.2.12 Publicar y mantener la sección “Madrid Accesible” en el sitio web promocional de la ciudad “Esmadrid.com”.	Nº de visitas/año. Nº de actualizaciones/año	MADRID DESTINO
7.2.13. Difundir a través de soportes digitales de la ciudad de Madrid como una ciudad de Puertas abiertas	Nº de soportes digitales Evaluación de resultados de la difusión.	MADRID DESTINO



LÍNEA DE ACCIÓN 7.3. CONTINUAR IMPULSANDO LA MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.3.1. Conservar los 6.980 equipos de avisadores acústicos existentes, reemplazar los más antiguos e instalar nuevos avisadores en los lugares que se detecten.	Nº de reemplazos.	D.G. DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.3.2. Publicar y actualizar de manera continua la ubicación de semáforos con avisadores acústicos en el portal municipal de “datos abiertos”.	Nº de actualizaciones en la web realizadas y nº de semáforos con avisadores.	D.G. DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
7.3.3. Seguir implantando semáforos sonoros con volumen regulable	Nº de semáforos implantados.	D.G. DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN (Acuerdo de Pleno)
7.3.4. Mejorar la accesibilidad cognitiva y señalética de los distintos espacios en colaboración con entidades del sector que nos permitan incluir en el proceso personas con discapacidad que puedan testear y refrendar las medidas adoptadas	Nº de espacios señalizados	MADRID DESTINO



El urbanismo adaptado o “Diseño para todos” es hacer posible que el entorno construido, los objetos cotidianos, los accesos [...] deben ser accesibles y útiles para todos los miembros de la sociedad

(DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO 2004)

LÍNEA DE ACCIÓN 7.4. CONTINUAR AVANZANDO HACIA UN URBANISMO ADAPTADO A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.4.1. Mejorar las condiciones de accesibilidad del espacio público de zonas urbanas de alta utilización y representatividad de la ciudad. Plaza de España, Palacio Real, Paseo del Arte y Plaza Mayor	Nº de zonas de alta representatividad e utilización mejoradas para las personas con movilidad reducida.	D.G. DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
7.4.2. Rebajar las paradas de autobús situadas en Puente de Vallecas.	Nº de paradas rebajadas	D.G. DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (Acuerdo de Pleno)
7.4.3. Eliminar las barreras físicas de acceso que pudieran existir en los Centros Municipales de Salud.	Nº de Centros Municipales de Salud donde se han acometido las medidas Nº de barreras suprimidas Nº de Centros Municipales de Salud con accesibilidad	MADRID SALUD
7.4.4. Subvencionar obras de accesibilidad (rampas, ascensores...), eficiencia energética (aislamiento edificios, ventanas...) y conservación de edificios	Nº de edificios que han tenido ayudas a la rehabilitación al año. Total, ayudas concedidas	D.G. DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
7.4.5. Instalar áreas infantiles inclusivas, aptas para niñas y niños con discapacidad.	Nº de áreas creadas. Nº de m² construidos.	D.G. DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS
7.4.6. Instalar nuevas fuentes de agua potable en vías públicas y zonas verdes, aptas para personas con discapacidad.	Nº de fuentes funcionales instaladas.	D.G. DE GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES
7.4.7. Instalar cabinas mingitorias móviles accesibles en eventos sociales, culturales y deportivos, así como fijas en distintos puntos de la Ciudad.	Nº de cabinas mingitorias instaladas en eventos	D.G. DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL (Acuerdo de Pleno)
7.4.8. Poner en marcha itinerarios accesibles (sin escalones, sin inclinaciones excesivas etc) así como retirar basuras, hojarasca de las calles, que dificultan el tránsito de personas con discapacidad. En esta dirección mantener adecuadamente las aceras reparando su pavimento, losetas...	Nº de itinerarios tratados	D.G. DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS D.G. DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (Acuerdo de Pleno)

LÍNEA DE ACCIÓN 7.5. CONTINUAR PROMOVRIENDO LA VIVIENDA ACCESIBLE.

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.5.1.	Aumentar el número de viviendas accesibles en construcción de la EMVS y crear una bolsa de alquiler.	Nº de viviendas accesibles	E.M.V.S. (Acuerdo de Pleno)
7.5.2	Aumentar el número de viviendas accesibles adaptadas a PMR en construcción de la EMVS y crear una bolsa de alquiler	Nº de viviendas accesibles adaptadas a PMR	E.M.V.S. (Acuerdo de Pleno)
7.5.3.	Ampliar la posibilidad de permuta de vivienda por otra accesible eliminando el límite que impone el Artículo 26.2.f. del borrador del Proyecto de Adjudicación de Vivienda en Alquiler de la EMVS, que lo limita a persona mayores de 65 años.	Nº de permutas realizadas	E.M.V.S. (Acuerdo de Pleno)

LÍNEA DE ACCIÓN 7.6. CONTINUAR DESARROLLANDO EN LA CIUDAD DE MADRID EL TURISMO ACCESIBLE

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.6.1.	Realizar el seguimiento y control del contrato “Autobús Turístico Madrid City Tour” con la finalidad de dar facilidades a personas con discapacidad física, auditiva y visual que lo utilicen, asegurando las rampas de acceso, los asientos reservados, una guía en braille y un bucle magnético portátil.	Nº de seguimientos realizados	MADRID DESTINO
7.6.2.	Realizar jornadas y/o cursos de formación online en accesibilidad dirigidas al sector hotelero y en general a profesionales del sector turístico sobre “Recomendaciones de Accesibilidad”	Nº de jornadas realizadas. Nº de cursos realizados. Nº de personas del sector hotelero y profesionales del sector turístico participantes Resultados.	MADRID DESTINO
7.6.3.	Desarrollar de un Programa de Turismo Accesible consistente en recorridos turísticos	Realización del Programa	MADRID DESTINO
7.6.4.	Colaborar con Asociaciones y/o Plataformas Internacionales que promuevan el desarrollo de actuaciones enfocadas a favorecer la accesibilidad en el turismo	Nº de coordinaciones	MADRID DESTINO

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.6.5. Desarrollo de una Jornada Internacional sobre Turismo Inclusivo en Madrid en colaboración con la Comunidad de Madrid y Asociaciones de la discapacidad	Realización de la Jornada	MADRID DESTINO
7.6.6. Mantener la Certificación de Accesibilidad Universal de la Oficina de Turismo de Plaza Mayor incluyendo el desarrollo y gestión de un Manual de Calidad y Accesibilidad Universal de los SAIT	Nº de actuaciones para mantener la Certificación	MADRID DESTINO



Las normas de
accesibilidad
encuentran su
fundamento dentro de
la Convención de
Naciones Unidas
(ONU) y en la
Constitución Española.

(ARTICULOS 9, 14 y 49)

LÍNEA DE ACCIÓN 7.7. ACTUALIZAR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, DIRECTRICES, LICENCIAS, CONVENIOS Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

	ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.7.1.	Instar a los órganos competentes para que impulsen la adaptación de las Ordenanzas Municipales a la Convención de Naciones Unidas (ONU) y evaluar el cumplimiento de la proposición 2015/800000939 de Pleno Municipal.	Nº de actuaciones realizadas para impulsar la adaptación	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (Acuerdo de Pleno)
7.7.2.	Instar a los órganos competentes a la refundición de los textos normativos en materia de discapacidad, una vez adaptada la Normativa a la Convención de la ONU	Nº de textos normativos refundidos	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (Acuerdo de Pleno)
7.7.3.	Comunicar a la FMM y FEMP la normativa de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid sobre tarjetas para el estacionamiento de personas con movilidad reducida con el objeto de que ésta se replique en el resto de municipios	Realizar la comunicación	D.G. SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL
7.7.4.	Instar al Consorcio Regional de Transporte para que desvíe las líneas de autobús 155 o 35 para dar servicio al Centro Sociosanitario Especializado en Rehabilitación Integral “Fundación Instituto san José”	Comunicación al Consorcio Regional de Transporte	EMT (Acuerdo de Pleno)
7.7.5.	Aplicar el Decreto de 14 de septiembre de 2016 Del Delegado Del Área De Gobierno De Economía Y Hacienda por el que se aprueba la instrucción 3/2016 sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional quinta del texto refundido de la ley de contratos del sector público.	Aplicación del Decreto	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
7.7.6.	Inclusión preceptiva en la memoria de los proyectos de actuación sobre el espacio público de un Estudio de Accesibilidad.	Dictaminar la inclusión preceptiva	DG ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
7.7.7.	Redactar una nueva Instrucción para el Diseño de la Vía Pública. Revisión y actualización de la instrucción vigente incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social, accesibilidad universal y movilidad.	Elaboración de la Instrucción	DG ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
7.7.8.	Realizar Informes Jurídicos para ver la posibilidad de que las multas de aparcamiento en Plazas Reservadas a Personas con movilidad reducida repercutan en entidades que trabajan con personas con discapacidad.	Nº de informes jurídicos realizados	D.G. DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN (Acuerdo de Pleno)

ACTUACIONES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
7.7.9. Presencia de efectivos policiales y agentes de movilidad urbana que persigan activamente el fraude en el uso de tarjetas PMR. En esta dirección, modificar las sanciones por uso fraudulento, de tal forma que la falsificación conlleve la retirada de la tarjeta por un año y el uso fraudulento, por caducidad, se reduzca 15 días naturales por cada tres meses de retraso.	Nº de Actos de Inspección de Tarjetas de PMR	D.G. DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN (Acuerdo de Pleno)
7.7.10. Aumentar el plazo de 2 a 5 años la validez de la autorización de aparcamiento PMR para menores de 18 años.	Nº de actuaciones realizadas para la ampliación del plazo	D.G. DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN (Acuerdo de Pleno)
7.7.11. Agilizar las licencias municipales para obras de adaptación de viviendas, comunidades de vecinos...	Realización de instrucción para agilizar la tramitación	D.G. DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA D.G. DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL (Acuerdo de Pleno)
7.7.12. Ampliar la partida presupuestaria de “Ayudas a la Habitabilidad” que se otorgan desde los Servicios Sociales Municipales.	Cuantía de la ampliación de la partida	D.G. DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (Acuerdo de Pleno)
7.7.13. Contemplar el requisito de accesibilidad en las licencias municipales para terrazas y veladores.	Instrucción para incluir el requisito	D.G. DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA D.G. DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL (Acuerdo de Pleno)
7.7.14. Adoptar las medidas necesarias para que se cumpla la reserva de plazas legal en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid para personas con discapacidad, con las adaptaciones necesarias tanto en el puesto de trabajo como en el acceso al mismo.	Nº de empleados municipales con discapacidad (Tanto las Bases Generales como las Bases Específicas de todas las categorías –salvo aquellas cuya naturaleza lo impide– regulan un cupo de reserva de discapacidad del 7%, incluyendo asimismo la reserva de un 2% para personas que presentan discapacidad intelectual)	D.G. DE PLANIFICACIÓN INTERNA (Acuerdo de Pleno)
7.7.15. Crear convenios de colaboración con entidades del sector de la discapacidad para el asesoramiento y el apoyo en la redacción de pliegos y contratos en los que quede presente la perspectiva de la accesibilidad universal y cognitiva	Nº de convenios firmados Nº de entidades beneficiadas.	MADRID DESTINO
7.7.16. Redactar pliegos de condiciones técnicas incluyendo la perspectiva de accesibilidad a la hora de licitar escenarios, servicios de audio descripción, intérprete de signos	Nº de pliegos que incluyen la perspectiva de accesibilidad.	MADRID DESTINO

Área 8

Capacidad para el empleo y la empleabilidad



Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018

«Sólo una de cada cuatro personas con discapacidad tiene empleo»

(ESTUDIO DEL OBSERVATORIO SOBRE DISCAPACIDAD
Y MERCADO DE TRABAJO, 2015)

Objetivo 8.

Mejorar las posibilidades de acceso al empleo

LÍNEA DE ACCIÓN 8.1. APOYAR LA AUTONOMÍA PROFESIONAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDADES DIFERENTES

ACTUACIONES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
8.1.1. Conocer y analizar el mercado de trabajo para las personas con discapacidad para aplicar medidas de mejora y aumentar las posibilidades de empleo, analizando el perfil de los contratos de trabajo.	Número de informes de análisis del Mercado de Trabajo aplicados a personas con discapacidad elaborados	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.1.2. Iniciar un proceso de orientación personalizada basado en competencias profesionales que permita adecuar el perfil profesional a las ofertas del mercado laboral y definir un conjunto de acciones (itinerario) encaminadas a la inserción en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad atendidas.	Nº personas con discapacidad acogidas	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.1.3. Realizar acciones grupales encaminadas a la adquisición y/o mejora de competencias profesionales, facilitando su propio aprendizaje.	Nº de personas con discapacidad participantes en acciones grupales	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.1.4. Realizar campañas informativas y sensibilización sobre capacidades laborales de las personas con discapacidad; normativa en vigor sobre la obligatoriedad de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad; bonificaciones; subvenciones y ventajas fiscales vinculadas con la contratación de personas trabajadoras con discapacidades y con la adaptación de sus puestos de trabajo, la prevención de riesgos laborales y la eliminación de barreras u obstáculos que dificulten su empleabilidad.	Nº de empresas informadas y sensibilizadas	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.1.5. Detectar las necesidades de formación específica de las personas de discapacidad e ir incorporando al alumnado en los cursos de formación profesional e ir incorporando al alumnado con discapacidad a los cursos de formación profesional impartidos por la Agencia para el Empleo.	Nº de personas con discapacidad participantes en los cursos de formación profesional	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.1.6. Incorporar a los cursos de formación y empleo a personas con discapacidad intelectual y mental.	Nº acciones de formación y empleo específicas diseñadas	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.1.7. Estimular, por medio de campañas, la participación en los cursos de formación profesional para el empleo y en los programas mixtos de formación y empleo	Nº de campañas realizadas y Nº de personas con discapacidad formadas	AGENCIA PARA EL EMPLEO

	ACTUACIONES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
8.1.8.	Aumentar la inserción laboral de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social en la plantilla de Madrid Destino y a través de la inclusión de cláusulas específicas en las distintas licitaciones y contratos menores	Nº de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social incorporadas a la plantilla de Madrid Destino en cada año.	MADRID DESTINO
8.1.9.	Analizar y detectar puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personas con discapacidad o con grades dificultades de inserción.	Nº de puestos de trabajo (Madrid Destino) analizados y detectados. Resultados.	MADRID DESTINO
8.1.10.	Adaptar los puestos que pudieran cubrir personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y otras personas con más necesidades de apoyo.	Nº de adaptaciones en puestos realizadas.	MADRID DESTINO
8.1.11	Establecer convenios de colaboración con entidades cuyo modelo de inserción laboral sea el empleo con apoyo.	Nº de convenios con entidades firmados. Nº de puestos de trabajo creados por dichas entidades	MADRID DESTINO
8.1.12.	Contratar servicios de Apoyo a la inserción para facilitar el acceso y mantenimiento de las personas con discapacidad Intelectual y con más necesidades de apoyo a través de los puestos ofertados en las distintas licitaciones de contratación de servicios	Nº de contratos de servicios de apoyo firmados/año Nº de personas con discapacidad intelectual que acceden a puestos ofertados.	MADRID DESTINO
8.1.13	Implantación de protocolos de acogida a personas con discapacidad	Protocolos implantados Resultados de los mismos	MADRID DESTINO
8.1.14.	Colaborar con los cursos de formación de la entidad AFANÍAS para facilitar las prácticas de personas con discapacidad intelectual en eventos de Juventud	Nº de personas	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD



LÍNEA DE ACCIÓN 8.2. FOMENTAR EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLOO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTUACIONES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
8.2.1 Prestar acompañamiento y acompañamiento en la puesta en marcha de iniciativas empresariales de personas con discapacidad	Nº proyectos empresariales iniciados	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.2.2 Proporcionar asistencias técnicas individualizadas para la creación de empleo por cuenta propia a las personas con discapacidad	Nº de asistencias realizadas	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.2.3 Realizar un seguimiento de la inserción laboral de mujeres con discapacidad.	% de contratos realizados a mujeres con discapacidad respecto del total de contratos realizados a personas con discapacidad	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.2.4 Realizar entrevistas de selección por competencias, analizando y ajustando el perfil profesional demandado y su disponibilidad, todo ello partiendo de su nivel competencial.	Nº de entrevistas de selección por competencias realizadas	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.2.5 Gestionar las Bolsas de Empleo y de Autoempleo atendiendo al número de ofertas dirigidas a personas con discapacidad	Nº puesto de trabajo dirigidos a personas con discapacidad. Nº de personas con discapacidad inscritas en las Bolsas de empleo y autoempleo	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.2.6 Llevar a cabo un seguimiento de cuántas personas con discapacidad participan en los cursos gestionados por el Ayuntamiento para conocer qué porcentaje ha encontrado empleo posteriormente.	Nº de personas con discapacidad participantes en Programas de Formación en alternancia. Nº de personas con discapacidad insertadas	AGENCIA PARA EL EMPLEO
8.2.7 Incorporar cláusulas de accesibilidad universal y condiciones de promoción de empleo a personas con discapacidad en los Pliegos de los contratos de gestión municipal	Nº de cláusulas en los Pliegos de los contratos Nº de contratos en los que se incluyen cláusulas de accesibilidad y promoción de empleo	MADRID SALUD
8.2.8 Apoyar a las personas drogodependientes con discapacidad a través del Servicio de Orientación Laboral (SOL) del Instituto de Adicciones para que alcancen sus objetivos de capacitación profesional y de inserción laboral mediante itinerarios personalizados de inserción laboral e incorporarlas a acciones formativas a través de talleres de capacitación laboral.	Programa SOL en materia de capacitación e inserción laboral? SÍ/NO Creación del grupo (Indicador de seguimiento) Nº de participantes (Indicador de resultados) Nº de personas drogodependientes con discapacidad que realizan acciones formativas de capacitación laboral en talleres del IA. (Indicador de resultados)	MADRID SALUD
8.2.9 Continuar la colaboración con la Fundación Gil Gayarre para la realización de prácticas laborales formativas en centros municipales dependientes de Madrid Salud	Nº de alumnos. Nº de tutores. Nº de monitores. Nº de horas prácticas realizadas/alumno	MADRID SALUD

ACTUACIONES		INDICADORES DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
8.2.10	Instar al órgano competente a realizar un seguimiento de la contratación administrativa con empresas para ver en qué proporción se cumple la preferencia en la adjudicación de las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, tal y como se recoge en los Pliegos de Cláusulas.	Nº de contratos revisados	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
8.2.11.	Instar al órgano competente para que supervise la incorporación de cláusulas de accesibilidad universal y condiciones de empleo a personas con discapacidad en los pliegos de los contratos de gestión municipal	Proporción de contratos que han incorporado las cláusulas de accesibilidad universal	SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA A.G. EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Área 9

Capacidad para las prestaciones sociales



Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018

Apoyar a las personas con discapacidad supone el reconocimiento de una serie de prestaciones sociales específicas, que respondan a sus necesidades y a sus intereses.

Objetivo 9.

Garantizar el acceso a la atención social y a las prestaciones básicas de las personas con discapacidad y sus familias

LÍNEA DE ACCIÓN 9.1. CONTINUAR MEJORANDO LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES MUNICIPALES EN ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

ACTUACIONES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
9.1.1. Agilizar la capacidad de respuesta en la atención a los casos urgentes en los Servicios Sociales mediante protocolos específicos, adaptando, en su caso, la información sobre ayudas económicas y prestaciones a los distintos tipos de discapacidad.	Resultados de la aplicación de protocolos específicos.	D.G. DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
9.1.2. Colaborar con la Comunidad de Madrid para simplificar los procedimientos de tramitación de servicios y prestaciones, por ejemplo, revisando protocolos y procedimientos acortando pasos y tiempos de resolución.	¿Se ha colaborado con la Comunidad de Madrid? Si/No. Resultados. Nº de protocolos revisados. Resultados.	D.G. DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
9.1.3. Continuar prestando el servicio de Teleasistencia Domiciliaria a personas con discapacidad	Nº de personas beneficiadas. Nº de hogares.	D.G. DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
9.1.4. Mantener el Programa de Respiro Familiar para Personas con Discapacidad Intelectual, discapacidad física, con daño cerebral sobrevenido.	Nº de personas beneficiadas por tipo de discapacidad y sexo. Nº de hogares.	D. G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
9.1.5. Aumentar el presupuesto municipal para respiro familiar incorporando la figura del “cuidador del cuidador”, así como aumentar intérpretes de lengua de signos y Centros Especiales e Integrados.	Cuantía de la ampliación de la partidas	D.G. DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (Acuerdo de Pleno)
9.1.6. Prestar el Servicio de Información y Orientación sobre Discapacidad Intelectual y Discapacidad Física, para facilitar la información y el asesoramiento sobre discapacidad.	Nº de personas beneficiadas y asesoradas, por sexo, sobre discapacidad.	D.G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ACTUACIONES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	ORGANISMO RESPONSABLE
9.1.7. Poner en marcha actividades de salud con personas con discapacidad en el marco de los programas que se desarrollan en Madrid Salud como, Alas (Adaptación de Aulas y Talleres, Huertos Saludables), Psicohigiene (Gestión del Estrés y de la Ansiedad para personas con discapacidad y sus cuidadores, Fomento de las competencias sociales y de las habilidades de comunicación en personas con discapacidad y sus cuidadores, Taller de agilidad Mental y Socialización) Salud Sexual y Reproductiva, Salud Bucodental, Accidentes, Tabaquismo (Prevención de inicio de consumo de tabaco, Deshabitación tabáquica) Taller de piercing y tatuajes, Formación de agentes de salud.	Nº de programas emprendidos. Nº de actividades emprendidas, total y por programas. Nº de personas con discapacidad participantes por sexo	MADRID SALUD
9.1.8. Establecer citas preferentes para las personas con discapacidad.	Nº de citas preferentes procuradas.	MADRID SALUD
9.1.9. Estudiar de manera individualizada los casos que necesiten compatibilizar los servicios sociales con independencia de la edad y situación familiar.	Nº de casos individualizados	D.G. DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (Acuerdo de Pleno)
9.1.10. Aumentar las plazas del Samur Social para personas con discapacidad y enfermedades crónicas	Nº de plazas aumentadas	D.G. DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL (Acuerdo de Pleno)
9.1.11. Crear un Programa Municipal para facilitar a los padres dependientes los medios necesarios para vivir de forma autónoma y poder dar los cuidados necesarios a sus hijos menores con un servicio de emergencia para situaciones puntuales.	Nº de situaciones atendidas	D.G. DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (Acuerdo de Pleno)
9.1.12. Incluir clases de preparación al parto de personas sordas en polideportivos municipales cuando exista la demanda.	Nº de demandas	MADRID SALUD (Acuerdo de Pleno)

Seguimiento y evaluación

II Plan «Madrid Incluye»

Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2018

Seguimiento y Evaluación del II Plan «Madrid Incluye»

El seguimiento y evaluación del II Plan para la Inclusión de las personas con discapacidad del municipio de Madrid, II Plan «Madrid Incluye»- se realizará:

- DURANTE LA VIGENCIA DEL II PLAN.

Se llevarán a cabo Informes semestrales y anuales de seguimiento y evaluación del Plan. En ellos se realizará un análisis del grado de cumplimiento de las medidas, líneas de acción y objetivos del Plan, partir de los indicadores de seguimiento seleccionados y de las metas de consecución establecidas para las medidas.

Asimismo, en el informe anual se incluirán los resultados de la evaluación del proceso de implementación, realizada a partir de cuestionarios de evaluación dirigidos a los responsables de la implementación de las medidas. El objetivo será conocer cuáles han sido las principales dificultades que han encontrado en el proceso e identificar líneas de mejora de cara al siguiente año.

- AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL II PLAN.

Se realizará un informe final de evaluación del II Plan que muestre los resultados de cumplimiento globales, así como la valoración del proceso de implementación realizado por sus responsables.

Los informes de seguimiento y evaluación semestrales, anuales y final del Plan se elevarán al Consejo Municipal de la Discapacidad para su conocimiento e información, como exige su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Glosario

DISCAPACIDAD

Es un concepto resultante de una evolución previa y también de la interacción con las personas afectadas por las barreras presentes tanto en la actitud de otras personas como en el entorno; barreras que impiden o limitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía. Hace por tanto referencia a las circunstancias de personas con condiciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que limitan de forma previsiblemente permanente su participación plena y efectiva en la sociedad.

DIVERSIDAD FUNCIONAL

Partiendo de la base de que las personas somos diversas y diferentes unas de otras, el término ‘diversidad funcional’ se refiere a que todas las personas tenemos determinadas capacidades funcionales, y éstas deben ser gestionadas de modo que no se produzcan exclusiones o discriminaciones.

IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD

Es una idea reguladora que garantiza que todas las personas puedan desarrollarse plenamente como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho en la sociedad en la que viven, al margen de sus características personales, habilidades y competencias.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, en este caso por motivo de discapacidad, incluidas cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como resultado obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por parte de las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende que velar por la igualdad de oportunidades puede suponer en ocasiones la adopción de medidas de acción positiva.

INCLUSIÓN SOCIAL

Es aquella situación en la que todas las personas tienen las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en la vida económica, cultural, social y política de su comunidad. Se trata de un principio en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas (incluidas las personas con discapacidad) tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural de la sociedad en la que viven, y puedan disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con el resto de la ciudadanía.

MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

En el contexto de la discapacidad, son aquellas medidas de carácter específico que buscan evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y que están destinadas a lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

TRANSVERSALIDAD DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

Es el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicas, pensadas exclusivamente para las personas con alguna discapacidad, sino que implican a todas las políticas y líneas de acción con carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública.

VIDA INDEPENDIENTE

Es la situación en la que la persona con alguna discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad y en función de su propia voluntad.

NORMALIZACIÓN

Es un principio en virtud del cual las personas con alguna discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, recursos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables u practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas”, y se entiende sin perjuicio de los ajustes que deban adoptarse

EMPODERAMIENTO

Es el proceso por el cual las personas fortalecen sus capacidades, confianza, visión y protagonismo como grupo social para impulsar cambios positivos de las situaciones que viven. Es un proceso de capacitación hacia la emancipación y vida independiente.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Es el análisis de los diferentes y desiguales efectos que un programa, plan o actuación pública tiene sobre mujeres y hombres. Parte de la constatación de que las políticas públicas no son neutras, y de que al incidir sobre una realidad social de desigualdad, pueden tener el efecto de perpetuar o incluso profundizar en esas desigualdades que debemos evitar.

EMPLEABILIDAD

Es la aptitud de las personas para llegar conseguir un empleo que les permita su desarrollo vital.

PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En este Plan, por acuerdo explícito del Consejo Municipal de la Discapacidad de Madrid, utilizamos el lenguaje recogido por la normativa legal vigente en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su Inclusión Social aprobado por RDL 1/2013 de 29 de noviembre.

Al margen del Consejo, algunas personas y organizaciones del sector, como el Foro de Vida Independiente, han reclamado dejar atrás la denominación de “personas con discapacidad” para pasar a hablar de “personas con diversidad funcional”. De hecho, esta forma de nombrar se ha generalizado en algunos ámbitos tanto activistas como académicos.

Hay que recordar que la propia nomenclatura de “personas con discapacidad” que adoptamos en este II Plan Madrid Incluye es el resultado de una reflexión crítica que pone de manifiesto y denuncia el desprecio y la humillación presentes en términos de uso común hace no tantos años como “invalidez”, “minusvalía”, “retraso”, “subnormalidad” y otros. A partir de un momento dado, comienza a generalizarse la idea según la cual es necesario usar un lenguaje respetuoso con la dignidad de todas las personas, y esos términos tan ofensivos e insultantes dejan paulatinamente de utilizarse y se va pasando a hablar de “personas discapacitadas”. Pero en esta expresión todavía quedan resquicios de aquél lenguaje peyorativo, porque se sigue vinculando de forma reduccionista a la persona con una de sus muchas características. Por eso, se dio un paso más para empezar a hablarse de “personas con (alguna) discapacidad”, que es el lenguaje que recoge el texto de la Ley a la que nos referíamos al principio.

En todo caso, al margen de lo que diga de hecho la ley vigente, el debate sobre qué debería decir sigue abierto. Y se trata de un debate que divide a personas que trabajan en la administración y/o activistas y/o personas con alguna discapacidad, entre las que no hay acuerdo, cosa por otro lado bastante esperable, dado que compartir una condición (en este caso respecto a la funcionalidad corporal, sensorial o psíquica) no convierte a las personas en idénticas, ni hace que compartan una esencia inmutable.

Cabe decir al respecto, sin embargo, que si bien es cierto que una de las características de nuestra sociedad es que en ella hay una gran diversidad religiosa, cultural, sexual, étnica, funcional etc., parece más complicado hablar de personas con (o sin) diversidad (sea religiosa, cultural, sexual o funcional). Mucho menos adecuado sería además tomar sólo como “diversas funcionales” a las personas con alguna discapacidad, precisamente porque la diversidad (del tipo que sea) abarca a todas las personas. Un Plan como el que presentamos debe dirigirse muy especial y concretamente a facilitar la vida de las personas que encuentran barreras y obstáculos para su desarrollo, que en el ámbito de la diversidad funcional son precisamente, las personas con alguna discapacidad.

FUENTES CONSULTADAS

Preámbulo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006; RDL 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.

Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad física y Orgánica de la Comunidad de Madrid.

Discapacidad en la Ciudad de Madrid, 2018-2019.

RDL 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.

Entidad para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer ONU Mujeres.

Guía para la Evaluación del Impacto en Función del Género. Unión Europea.

FUNDIPE; España.



Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

33.- Convalidar el gasto de 48.149,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 48.149,77 euros, IVA incluido, por los trabajos correspondientes a las obras de reposición de vidrios deteriorados en el Centro de Innovación La Nave, a favor de OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., con CIF A27178789 con cargo a la aplicación presupuestaria, 001/012/46200/21200 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 48.149,77 euros, IVA incluido, a favor de OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., con CIF A27178789, por los trabajos correspondientes a las obras de reposición de vidrios deteriorados en el Centro de Innovación La Nave, efectuados desde el 1 al 31 de octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/462.00/212.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)